

REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECHAQGIE

The state of the s			
FECHA DE INGRESO:	ORIGINADO EN:		
11 de julio del 2009	Uaranjito-Quayas.		
PROCESO N	CUERPO No.		
Olelia	(01/0n0)		
TIPO DE RECURSO:	and the same of th		
Anal	10000		
	9åón		
ACCIONALIE I CONTRA	< TOFFENCOR		
Morria Elena Coello y Otro una			
Casillero Contencioso Flectoral	Special II. I delegate the second		
05(CNE)	Domísilio Judicial Electrónico:		
The second secon	abwilsonguzzada@hotmail.com		
ACCIDINATION	DEFENSOR		
Cacillero Contencioso Electorni	Domicino Judiciai Electronico:		
	Armin to an County of the County and the County of the Cou		
The second of th	and the second and th		
FOTROS (WEBPISADOS.			
ORGANISMO DEL OUE RECURRE	and the second and the second		
Company of the	restrictions of the section with the time of the complete engineers and the section of the secti		
Farroquia Curach:	Provincia.		
Midni	ponyas.		
Dirección	CONTRACTOR OF THE COLORES (CONTRACTOR OF THE AND		
Tel.	Carrea electrónico:		
	Caroni Gotto (CO)		
The second To Canada Anna Canada Cana			
DEED TO THE REPORT OF THE PERSON OF THE PERS	SECRETARIO RELATOR:		
0			
Dro. Toma finos M	Dr. Iván Escandón Montenegro		
	Di. Trail Galidon I milla kako		
OBSERVACIONES	TO BE AND THE CONTROL OF T		

SRES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL LIC. MARIA ELENA COELLO VERA Y RAUL CACERES ESTRADA Con cédulas de ciudadanía Nos.1201457585 y 0912147964, candidatos a -Concejales del Cantón Naranjito, a usted atentamente le decimos: Que hemos sido notificados con la providencia dictada por la Junta Provincial Electoral el día 11 de junio del 2009 a las 18h 50 y puesta en nuestro conocimiento el mismo día a las 20 H00en que rechazan nuestra impugna ción a los resultados numéricos dados en algunas umas electorales indicando que ya han sido abiertas y se ha procedido al reconteo, hecho que no es cierto y que a continuación describo Además como expresé en la impugnación y que nuevamente detallo: Hay muchas Actas de las Juntas Receptoras del Voto que tienen demasiadas inconsistencias numéricas que se han dado tanto en la JuntaIntermedia como en el escrutinio de esta Junta Provincial Electoral, no se refleja de modo alguno, en el escrutinio, pues no hay comparación entre la realidad de un triunfo indiscutible y abrumador de nuestro compañero Máximo Betancourt reelecto Alcalde de nuestro Cantón Naranjito de dos a uno proporcionalmente a su rival cercano, con la votación que supuestamente alcanza nuestra Lista 5 que creemos obtener por lomenos tres concejalias y que ahora se nos quiere despojar de dos de ellas.

En razón de lo expresado y estando dentro del plazo para hacerlo INTERPO-NEMOS EL RECURSO DE APELACION DE LA APROBACION DE LOS RESULTADOS NUMERICO DEFINITIVOS PARA LA ELECCION DE CONCEJALES DEL CANTON NARANJITO, para que en un acto de estricta justicia se revea lo resuelto en la via administrativa incluyendo la resolución del Consejo Nacional Electoral que sin atendes a nuestra petición y sin solicitar las actas y umas impugnadas ha procedido simplemente a repetir ratificando lo resuelto por la Junta Provincial Electoral del Guayas. A continuación nos permitimos detallar las irregularidades dadas en los comicios JUNTA 31 FEMENINA DE 201 votantes es imposible que solamente consten asentados 14 votos 3 de UDC y 3 de PAÍS y los demás 1, y otros no tienen votación, además hay 27 papeletas Dianco y 15 anniadas, lo cual deba ser revisadas y contadas voto a voto de la uma correspondiente.

EN LA JUNTA 18 MASCULINO solumente tiene voto el PSP con 50 votos y el Movimiento UNO, con un voto y todos los demás no tienen votos lo qual es una irregularidad dado que el PSP a través de todas las actas su promedio no pasa de 3, 5, o 6 votos.

Por lo expuesto solicitamos la apertura y reconteo de votos de las signientes juntas Femenino 48, 7, 12 20, 22, 51 46 30; Masculino: 17, 21, 29 34, 38 39 10, 44, 49, 50 y 35, y NOS ADHERIMOS A LAS URNAS SOLICITADAS EN APELACION POR CECILIA PUMA YURA BAUTISTA Y KATTY ES

ESPACIO EN BLANCO

-L-(das)

COBAR CONTRERAS, candidatas a Concejales de Naranjito por la Lista No. 35 y cuya apelación ha sido aceptada.

En Quito recibiremos notificaciones en el casillero de la Lista 5 Partido Unión Demócrata Cristiana.

Notificaciones les recliré en el correcelection co obuilson que sida Chotmail. com

LCDA MARIA CECHIA COELLO VERA - RAUL CACERES ESTRADA



B3BDE0E7-52BB-49AC-ADE8-D890C7113FC1

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL **SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, jueves nueve de julio del dos mil nueve, a las once horas y treinta y cinco minutos, la causa seguida por COELLO VERA MARIA ELENA Y CACERES ESTRADA RAUL, CANDIDATOS CONCEJALES DEL CANTON NARANJITO en como de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, en: 2 foja(s), adjunta :- CERTIFICO. WHEN CHAILENCOSO ELECTOCOL

ARID ORTIZ ØRTIZ

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA TANIA ARIAS MANZANO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0611.- CERTIFICO. Quito, Jueves 9 de Julio del 2009.

SECRETARIA GERALIA

AND LINE CONTENCES ELLE AMUBIS

Recibida el dra de hoy, sabado once de julio del 2009, a las

quince horas. <u>Certifico</u>.

Iván Escandón M retario Relator (e)



REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa No: 611-2009.- Quito, 14 de junio de 2009, a las 11h33.- Previo a disponer lo que en derecho corresponda, (tres) oficiese al Consejo Nacional Electoral, a fin de que en el plazo de veinte y cuatro horas proceda a remitir copia debidamente certificada de la Resolución dictada respecto a la proclamación de los resultados numéricos definitivos para la elección de Concejales del cantón Naranjito de la Provincia del Guayas, con las respectivas notificaciones a los sujetos políticos; así como se remita el expediente íntegro de la apelación presentada por María Elena Coello Vera y Raúl Cáceres Estrada, en sus calidades de candidatos a Concejales del cantón Naranjito de la provincia del Guayas. Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico señalada: abwilsonquezada@hotmail.com. Actúe el Dr. Iván Escandón Montenegro, Secretario Relator Encargado. Notifíquese.

DRA. TANIA ARIAS MANAZANO

JUEZA PONENTE

En la ciudad de Quito, a los catorce días del mes de junio del dos mil nueve, a partir de las quince horas, procedo a notificar con la providencia que antecede a María Elena Coello Vera y Raúl Cáceres Estrada, en la dirección de correo electrónico señalada: abwilsonquezada@hotmail.com, así como por boleta dejada en la cartelera y página web de este Tribunal.- Certifico

DR. IVAN ESCANDON MONTENEGRO

\$CERETARIO RELATOR (E)

ESPACIO EN BLANCE Of. No: 150-TAM-TCE-2009 Quito, 14 de julio de 2009

٤

Señor doctor
Eduardo Armendáriz V.
Secretario General del Consejo Nacional Electoral
En su despacho:

Dentro del recurso contencioso electoral de apelación No: 611-2009, propuesto por María Elena Coello Vera y Raúl Cáceres Estrada, hay lo que sigue:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa No: 611-2009.- Quito, 14 de junio de 2009, a las 11h33.- Previo a disponer lo que en derecho corresponda, ofíciese al Consejo Nacional Electoral, a fin de que en el plazo de veinte y cuatro horas proceda a remitir copia debidamente certificada de la Resolución dictada respecto a la proclamación de los resultados numéricos definitivos para la elección de Concejales del cantón Naranjito de la Provincia del Guayas, con las respectivas notificaciones a los sujetos políticos; así como se remita el expediente íntegro de la apelación presentada por María Elena Coello Vera y Raúl Cáceres Estrada, en sus calidades de candidatos a Concejales del cantón Naranjito de la provincia del Guayas. Téngase en cuenta la dirección de correo electrónico señalada: abwilsonquezada@hotmail.com. Actúe el Dr. Iván Escandón Montenegro, Secretario Relator Encargado. Notifiquese. Fdo.) **DRA.**

TANIA ARIAS MANAZANO, JUEZA PONENTE.- Certifico

Lo que comunico a Ud. para los fines de ley pertinentes.-

DR. IVAN ESCANDON MONTENEGRO

SCERETARIO RELATOR (E)

Raul Plamoro Co. ceres Estructa

Ramino Mibaeures 09,214796-4

ESPACIO EN BLANCO

Secretaría General



OFICIO No.

(cinco)

Quito, 28 de junio del 2009

0002732

Señora Doctora **Tania Arias** PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL Ciudad.-

De mi consideración:

En atención a lo solicitado por ustedes, mediante oficio No. 117-TJ-J-ACM-TCE-2009, de 28 de junio del 2009, receptado en esta Secretaría General, el día de hoy domingo 28 de junio del 2009 a las 15H40, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, adjunto se servirá encontrar el expediente del recurso de apelación interpuesto ante este Organismo Electoral por los señores: María Elena Coello Vera; señor Raúl Cáceres Estrada; Cecilia Pumayugra Bautista; Katy Escobar Contreras; y José Jacinto Villalta Cabrera, candidatos a Concejales del cantón Naranjito de la Provincia del Guayas, constante en setenta y siete fojas, cuya causa se acumuló en autos, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

tentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalya

SE¢RETARIO GENERAL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

UNITED NACIONAL FLECTORAL

CERTIFICO: Que las FOTOCOPIAS anteceden son iguales a los ORIGINALES que reposan en los ARCHIVOS

de.

2004del -

EL SECRETARIO GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

Coordina der

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 02 de julio de 2009.

Of. Nº 485-09-TJ-SG-TCE.

Señor

OMAR SIMON CAMPAÑA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

De mis consideraciones

Adjunto a la presente se servirá encontrar la boleta de notificación de la Sentencia dictada dentro de la causa N.- 566-2009 dirigida para el Sr. OMAR SIMON CAMPAÑA, por archivo directo del Consejo Nacional Electoral

Lo que comunico para los fines de Ley.

Atentamente:

OFICIAL MAYOR

INSEJO NACIONAL FLECTORAL

CERTIFICO: Que As FOTOCOPIAS miteceden son iguales a los ORIGINAeposan en los ARCHIVOS

. ŻŪŪŚ

EL SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAS

CNE COORDINACION TECNICA INSTITUCIONAL

ESPACIO EN BLANCE



Guayas DELEGACION PROVINCIAL JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



NOTIFICACIÓN

A: LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

SE LES HACE CONOCER:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- Guayaquil, 8 de junio a las 22 VISTOS.- El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de la junta Provincia del Guayas, en uso del Guayas, en uso de la junta Provincia del Guayas, en uso del Guayas, en uso de la junta Provincia del Guayas, en uso de la j competencias legales, de conformidad con el artículo 219 numeral 1 de la Constitución de la República y en observancia del artículo 88 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, que señala: "LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES A LOS SUJETOS POLÍTICOS, SE EFECTUARÁ EN EL PLAZO DE VEINTICUATRO (24) HORAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE Y CULMINACIÓN DE LOS ESCRUTINIOS, EN LOS CASILLEROS ELECTORALES Y EN LA CARTELERA PÚBLICA. LOS SUJETOS POLÍTICOS TENDRÁN UN PLAZO DE PARA QUE EN FORMA FUNDAMENTADA PUEDAN VEINTICUATRO HORAS, INTERPONER SU DERECHO DE IMPUGNACIÓN SIN PERJUICIO DE LOS RECURSOS CONTENCIOSOS ELECTORALES A QUE HUBIERE LUGAR...", y habiéndose realizado el escrutinio del 100% de las JRV para la dignidad de CONCEJALES URBANOS del Cantón NARANJITO y certificando en este acto resolutorio el Ab. David Antonio Norero Calvo, en su calidad de Secretario de la JPEG, que mediante Resoluciones de esta JPEG, han sido atendidas, resueltas y notificadas, todas las reclamaciones y peticiones, presentadas por parte de los sujetos políticos, con respecto a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón NARANJITO RESUELVE.- Notificar a todos los sujetos políticos con los resultados electorales para la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN NARANJITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, cuyo reporte informático, suscrito por el Lcdo. Carlos Chérres Murillo, Jefe del Centro de Cómputo de la Delegación Provincial del Guayas-CNE-, se anexa.-NOTIFÍQUESE a todos los sujetos políticos en los casilleros electorales respectivos, para los fines de ley.- Lo Certifico.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidenta; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayaquil, 8 de junio de 2009

Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

RAZON: Siento como tal que notifique con esta resolución a los representantes de las Organizaciones Políticas legalmente inscritas en los casilleros electorales, designados para tal efecto, el dia 8 de junio

de 2009, a las 23h017.- Lo Certifico.-

Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAT

NACIONAL ELECTORAL CUNSESO JUNTA PROVINCIAL BLECTORAL DEL GUAYAS

LOCCER

ESPACIO EN BLANO

at an expension







CONSEJO NACIONAL

REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBANOS

Elecciones Abril 2009

Provincia: GUAYAS Cantón: NARANJITO

No. Total de electores.

25,865

No. Total de actas:

104

Computado:

No. de Actas:

100 00 (%) 104

No. Sufrag.:

20,285

iglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
VOTACION POR LIS			
	Organización Política	Número de votos	Votos(%)
Siglas	PARTIDO UNA NUEVA OPCION, UNO	381	6.06
UNO	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE	726	11.56
PSP	FNERO"	4 442	22.49
ODU	PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA	1, 4 13 229	3.65
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION	229	0.0
1 120 00	NACIONAL	348	5.5
PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	106	1.69
ID/MUPP-NP	ALIANZA 12-18 PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR	400	6.3
MPD	DEMOCRATICO	570	9.1
MMIN	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA	572	9.1
Minutia	INTEGRIDAD NACIONAL	322	5.1
MPC	MOVIMIENTO PODER CIUDADANO	1,785	28.4
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA		
YOTACION ENTRE	Listas		03.22
	IVAN DIAZ PEÑA	1,000	+
UNO	FLOR VILLEGAS PACHECO	331	01.07
UNO	GENARO QUIZHPE	·· 709	02.28
UNO	MARICELA PEOVA SANCHEZ	172	00.5
UNO	LUIS CASTILLO VINCES	316	01.03
UNO		114	00.3
UNO	MARIA CAIZA ARANA		01.8
UNO	FRANKLIN ZAMBRANO AZON	NACION4 1.350	04.3
PSP	REULO SILVA MENDOZA	PROVINCE 376	01.2
PSP	TERESA ZURITA VALENCIA		00.9
PSP	HUGO FREIRE ZAMORA	in in the same	01.6
1 01	LEONOR LOPEZ ZAMBRANO	2 1 1 2 1	01.0

Fecha impresión del reporte: 05/06/1998 92:20: AZTONAL ELECTO Fecha última actualización: 04/06/

7768615343

LO CERTIFICO

GPACIO NBLANCC







REPUBLICA DE CONSEJO NACIONAL

REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBANOS Elecciones Abril 2009

	Elecciones Abril 2009		
PSP	MARIO ESPINOZA ARTEAGA	138	00.44
PSP	SANDRA MOROCHO JIMENEZ	177	00.57
PSP	ALEJANDRO PEOVA ROMAN	110	00.35
UDC	LUZ MERY LITUMA RAMIREZ	1,305	04.20
UDC	VICTOR MANUEL CAYAMBE GUAMAN	973	03.13
UDC	MARIA ELENA COELLO VERA	1,046	03.37
UDC	EDGAR PATRICIO RODAS SANCHEZ	743	02.39
UDC	FANI CARMITA BRAVO LEON	828	02.67
UDC	RAUL RAMIRO CACERES ESTRADA	666	02.14
UDC	MAROLA ESTAELA VALLEJO MORLA	536	01.73
PRIAN	LILIAN YESSENIA CHAUCA URGILES	309	01.00
PRIAN	HECTOR OLIVERIO OÑATE SANCHEZ	97	00.31
PRIAN	NERY AZUCENA BAYAS JIMENEZ	253	00,81
PRIAN	WILLIAM LITARDO TRUJILLO	144	00,46
PRIAN	MIREYA MONTIEL JIMENEZ	131	00.42
PRIAN	RICARDO DOMINGUEZ ROMERO	170	00.55
PRIAN	DEYSI YESSENIA REA SEGARRA	117	00.38
PRE	GABRIEL AGUILAR SALAS	1,467	04.72
PRE	BETTSY AGUILAR MERA	573	01.85
PRE	ALFREDO DIAZ	467	01.50
PRE	GRETA SANCHEŻ	469	01.51
PRE	FERNANDO MARTINEZ	496	01.60
PRE	CATALINA VALENCIA	234	00.75
PRE	LEONARDO REMACHE	323	01.04
MPD	FROBEL CAMPOVERDE	950	03.06
MPD	ALEXANDRA LOPEZ MOREIRA	434	01.40
MPD	LUIS MAYORGA	185	00.60
MPD	HERLINDA RODRIGUEZ	543	01.75
MPD	MARCO RODRIGUEZ	123	00.40
MPD	BLANCA ALVAREZ	305	00.98
MPD	JUAN MORAN	215	00.69
MMIN	JOSE FERNANDO PARRALES CEDEÑO	753	02.43
MMIN	TATIANA C BARRETO ESCOBAR	830	02.67
MMIN	JUAN VICENTE MIÑO MARTINEZ	289	00.93
MMIN	MAYDA RENTERIA MONTESDEOCA	281	00.91
MMIN	ALFREDO GERARDO VALENCIA A	807	02.60
MMIN	AMADA VICTORIA ALVARADO DURAN	~ 308	00.99
MMIN	SIMON ELIAS LOPEZ ROJAS	147	00.47
MPC	RAFAEL GUEVARA RODRIGUEZ	540	01,74
MPC	MARIA ISABEL RAMIREZ MUÑOZ	138	00.44
MPC	OCTAVIO CARVAJAL VALLEJO	734	02.36
MPC	LAURA MARGARITA REMACHE MALA	173	00.56
MPC	LUIS ENRIQUE RIVERA VELEZ	271	00.87
		- , .	

Fecha impresión del reporte: 05/06/2009 02:20:12 p.m.

Fecha última actualización: 04/06/2009 23:58

MPC

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ENTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

ES PIEL COPIA LEL ORIGINAL

Página:

121

2 de

00.39

7768615343

3

NARCISA APONTE ROSADO

LOCERTIF

ESPACIO TUBLANCO





-11 -(oncei)

OFICIO No.

0003013

Quito D.M., julio 15 del 2009

Señor Doctor
IVAN ESCANDÓN MONTENEGRO
SECRETARIO RELATOR (E)
Presente

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. 150-TAM-TCE-2009 de 14 de julio de 2009, dentro de la causa No. 611-2009; propuesto por los señores María Elena Coello Vera y Raúl Cáceres Estrada, pongo en su conocimiento que con oficio No. 0002732, de 28 de junio remitimos a la Doctora Tania Arias el expediente completo constante en setenta y siete fojas, relativas a los recursos propuestos por los señores **María Elena Coello Vera, Raúl Cáceres Estrada**, Cecilia Pumayugra Bautista, Katy Escobar Contreras y José Jacinto Villalta Cabrera, candidatos a Concejales del cantón Naranjito de la provincia del Guayas, mismo que no nos ha sido devuelto sino solamente la boleta de notificación de la sentencia, con oficio 485-09-TJ-SG-TCE de julio 2, recibido en esta dependencia el 3 de julio de 2009.

Acompaño además, copia certificada de la resolución dictada por la Delegación Provincial, respecto a la proclamación de los resultados numéricos definitivos para la elección de Concejales del cantón Naranjito de la provincia del Guayas, con la respectiva notificación a los sujetos políticos.

NACIO

Atentamente,

DR. EDUARDO ARMENDARIZ VIL

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

RECIBIDO

1804 Jactle

SECRETARIA SONO

Presentado el día de hoy miércoles quince de julio de dos mil nueve, a las dieciocho horas cuatro minutos, con seis fojas anexas.- Certifico

Dr. Iván Escandón Montenegro

Secretario Relator (e)



REPUBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



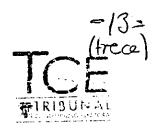
1

PECHANGIAN (SO)	Annual control of representation of the second of the second	ORIGINADO EN	residente de salar e la cuar de la comunión dominación de comunión de comunión de la comunión de comunión de c Salar la cuarda de comunión de comunión dominación de comunión de comunión de comunión de comunión de comunión La cuarda de comunión de c	
26 de jonio de 2001		Goaves		
PROCESOMA	 A Ministrative of the property of the Control of the	CUERPO No.		
56- 2009		I		
THROUGH RECURSO.	mand in a significant engine porter of the language of Associated Control of	الميانية والمنظم المانية	ynne makk vidd y vidas dreinkannan mar makk i val var van skalesk v. a. aktivis yaz yar v. y. a valy gejova gegnoù y spegiga	
Spelouis			•	
ALCIONATE TO	A financia con esta esta esta esta esta esta esta esta	DEFECTIONS.	Mint of the field of the contract contract contract of the section	
José Como Vilalla Cal	10%	E .		
In Em Cylhencioso Electoral	The state of the s	Demote Judio	naf Electrónico:	
A contract of the contract of	Committee of the commit	Commence of the commence of th		
Subdivation	_	E DEFARGOR		
Junto Proumant Actord de Co	1096S	e. Ann a companie de la	Lambert Company of the Company of th	
r Fredlich Cepter Cosh Dectoral	•	Don Philaudic	val Steromanico	
}	en andrewe on the second of th	1 	ender om til som en enders er som en dette som en en en dette som enderste som enderste som enderste som enders	
n for the DEFEROMERASE.				
	Committee and the committee of the commi	ner er verkket av og er værer er værer er		
。 1 Para VSAsid fibit CAE SEC LINSA ・				
Arrivania de la companya del companya de la companya del companya de la companya	(anton)		Provincia:	
	1 braugito		Courgs	
Networks		ا از این است. در این در		
:				
and the second of the commence of the second	The second secon	บันเลอ และสด์ท	ICO:	
Secretario Relator:		.ATOR:		
	3	,	a /	
Dro. Alexandro Contre M.	,	Dr Jeward	o floarado?	
		,		
Especial parts	graphical graphical and annual constant form	Militar (Alter Labelle) - N. 1977 - Alter Laborator Committee Committee (1919)	er under grande grande. De	

RSPACIO TV BLAIDC



REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



washing a feet by UADIGE

F∂CHA DE INGRESO:		ORIGINADO EN:			
PROCESO No.		CUERPO No.			
566- 2009					
TIPO DE RECURSO:					
ALCIONANTE:		DEFENSOR:			
Casilloro Contencioso Electoral	sillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:		
ACCIONADO:		DEFENSOR:		, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>	
Casillero Contencioso Electoral		Dornicilio Judio	Domicilio Judiciai Electrónico:		
OTROS INTERESADOS:					
ORGANISMO DEL QUE RECURR	E:			managaman and parameter services of the servic	
Parroquia:	Cantón:	a de la companya del la companya de	Provincia.	a mana kalipuna andara dan kalipuna dan kalipuna dan kalipuna dan kalipuna dan kalipuna dan kalipuna dan kalipu	
C rection:				The second secon	
řelt:	Correo electrónico.				
DUEZ	SECRETARIO RELACOR:				
Deo Mexande Carte					
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
OBSERVACIONES:					

ESPACIO EN BLANCO

- 14-(catorce)

SEÑORES CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL:

000

JOSE JACINTO VILLALTA CABRERA con C.I. No.- 0915349344 en mi calidad de candidato a la dignidad de CONCEJAL URBANO del CANTON NARANJITO, ante ustedes respetuosamente comparezco con el siguiente RECURSO DE APELACION:

FUNDAMENTOS DE HECHO

- a) Mediante notificación de Junio 13 del 2009, la Junta Provincial Electoral del Guayas, resuelve desechar mi derecho de impugnación manifestando que ha realizado la apertura de la JRV declaradas suspensas y/o rezagadas por las juntas intermedias, siendo escrutadas mediante el conteo voto a voto durante la audiencia pública de escrutinios provincial.
- b) Por ser falso lo expresado en su resolución por la Junta Provincial Electoral del Guayas que jamás atendió mis reclamos NI VERIFICO MIS DENUNCIAS, ni las inconsistencias numéricas tampoco nunca fueron corregidas presenté por vía administrativa mi recurso de apelación el 15 de junio del 2009 fundamentado en lo dispuesto en el oficio circular No. 000335 de Mayo 7 del 2009 y su alcance constante en oficio circular No. 000338 de Mayo 8 del 2009 ante el Concejo Nacional Electoral, expediente que fue remitido por la Junta Provincial Electoral del Guayas el mismo día 15 de junio del 2009 con oficio No. 088-DNC-JPEG de acuerdo a Resolución de sesión de Junio 15 del 2009. Solamente observando que el día 15 de junio del 2009 que yo presenté mi apelación dice la Junta Electoral del Guayas que en sesión del 15 de junio del 2009 se supone revisaron, analizaron y estudiaron mi apelación y el mismo día 15 de junio del 2009 enviaron mi expediente al Consejo Nacional en Quito se puede establecer que nunca le dieron un trato serio y justo a mi petición de apelación cuartando mis derechos al tratar en forma irresponsable y apresurada la apelación que presenté, sino que mas bien utilizando un mismo patrón de redacción en el texto de las resoluciones le dieron el mismo trato a todos los cantones pequeños para que "en paquete" remitir todo a Quito.
- c) El pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve negar mi recurso de apelación bajo el mismo patrón y literatura que han utilizado para negar todos los recursos de apelación de los sujetos políticos diciendo que..."por improcedente y por carecer de fundamento legal se niega el recurso de apelación interpuesto"
- d) La antes mencionada Resolución del Consejo Nacional Electoral fue emitida sin la debida motivación en la forma que determina la Ley, pues se limita únicamente a señalar que mi petición o recurso carece de fundamento legal sin señalar en ninguna parte del texto de la Resolución los motivos por los cuales el Consejo Nacional Electoral llegó a resolver la negativa, sin considerar las graves denuncias que consigné en mis escritos ante la Junta Provincial Electoral de Guayas dejando constancia de las irregularidades que se cometieron en las J.R.V. por parte de los delegados cuya mayoría eran simpatizantes del Alcalde candidato que buscaba la reelección, irregularidades

海沟

SEU

ESPACIO EN BLANCO

-15-(quince) -2aus

que se han dado en otros cantones pequeños como Palestina, Isidro Ayora y Colimes donde los miembros de la JRV entregaban menos papeletas a los votantes que no estaban con las líneas de sus candidatos y entregaban mas papeletas de votación a sus simpatizantes.

Todo esto está denunciado por el mismo Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas donde inclusive hay denuncias de haber detenido a una persona que aparentemente había recibido dinero para actuar dolosamente en las bodegas donde estaban almacenadas las urnas, irregularidades que quedaron en simple denuncia y que no fueron investigadas sino mas bien silenciadas.

e) La Junta Provincial Electoral del Guayas ni el Consejo Nacional Electoral nunca atendieron responsable y legalmente mis peticiones, mis derechos y mis impugnaciones dejándome en completa indefensión al haber solicitado la apertura de las siguientes urnas que detallo a continuación y que nunca lo hicieron:

JRV FEMENINO: 1-3-4-6-8-12-14-15-17-18-22-23-35-38-41-42-45-47-50-51

JRV MASCULINO: 4-6-7-9-10-13-20-24-25-27-31-33-36-40-42-45-46-49-50

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con los antecedentes anotados, apelo ante ustedes la Resolución del Consejo Nacional Electoral mediante el cual negó mi derecho de apelación, la misma que la formulo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 221 de la Constitución Política del Ecuador y en las normas electorales vigentes.

4.- PETICION CONCRETA

De acuerdo a estos antecedentes y fundamentos de hecho y de derecho que he mencionado, solicito se sirvan rectificar el procedimiento que ha sido violado por el Consejo Nacional Electoral y en conformidad con lo dispuesto en el art. 221 de la Constitución que confiere al Tribunal Contencioso Electoral la facultad de "Conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, y los asuntos litigiosos de las organizaciones políticas", en sentencia dejen sin efecto la Resolución del Consejo Nacional Electoral y dispongan que se cumpla con mi solicitud inicial contenida en el derecho de impugnación injusta e ilegalmente rechazado por la Junta Provincial Electoral del Guayas, esto es ordenar que se procedan a aperturar las urnas que he detallo en líneas anteriores para el reconteo de los votos que en ellas se encuentran a través de los cual se podrá establecer y determinar el sin numero de irregularidades que se cometieron en las elecciones del 26 de abril del 2009 en el cantón Naranjito, pues es curioso y no escapará a su elevado criterio y análisis que habiendo obtenido Movimiento País LISTA 35 en el Cantón Naranjito en la dignidad de Concejales la primera votación total de las listas,

13m

LECT 1. 1

ESPACIO EN BLANCC

(diezyseis)

esto es 16.440, solamente obtenga un concejal y las otras listas igualmente en forma curiosa obtengan todos un concejal cada uno repartiéndose de esta forma las sietes dignidades a concejales aún cuando el número de votos de ellos era muchísimo menos que el de nuestras listas, despertando con este detallo la duda de que efectivamente se cometieron irregularidades en la JRV del Cantón Naranjito

Recibiré notificaciones en el casillero electoral asignado al Movimiento PAIS LISTAS 35 en el Tribunal Contencioso Electoral o en el siguiente correo electrónico: cardena1@gve.satnet.net

Es Justicia, etc.

JOSE JACINTO VILLALTA CABRERA

C.I. No. 0915349344

CANDIDATO A CONCEJAL URBANO

CANTON NARANJITO

LISTAS 35 MOVIMIENTO PAIS



352E42E2-C7AB-421C-AF3B-8BA49D1ECA64

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL SECRETARIA GENERAL

Ingresado por: NREYES

Recibida el día de hoy, viernes veinte y seis de junio del dos mil nueve, a las veinte horas y veinte y un minutos, la causa seguida por: VILLALTA CABRERA JOSE JACINTO, CANTON NARANJITO LISTAS 35 en contra de JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS,

en: 2 foja(s), adjunta .- CERTIFICO.

DR RICHARD ORTIZ ORTIZ

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0566.- CERTIFICO. Quito, Viernes 26 de Junio del 2009.

DRI RICHARD ORTIZORTIZ SECRETARIO GENERAL

Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, sábado veinte y siete de junio de dos pril nueve, a las 09h45 en tres fojas.- Certifico.-

Dr. Jeonardo Alvarado Peña Segretario Relator (Enc.)

R I B U N A I

ONATE CUNTENCIUSO ELECTORAL

FONFIRMEN GENERAL



(diezysiete)

- G-Wahd

Causa № 566-2009 J.ACM-FP

at.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de junio del 2009, las 09h30.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se dispone: PRIMERO: Ofíciese al Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de veinte y cuatro horas, se remita a este despacho el expediente completo correspondiente al recurso de apelación , interpuesto para ante el Consejo Nacional Electoral por parte del señor José Jacinto Villalta Cabrera, en su calidad de candidato a la dignidad de Concejal Urbano del cantón Naranjito, de la provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva I Soberana, Listas 35. SEGUNDO.- Notifíquese al señor José Jacinto Villalta Cabrera, en el casillero contencioso electoral Nº 35 asignado al Movimiento Patria Altiva y Soberana, y en la dirección electrónica cardena1@gye.satnet.net. Notifíquese con el contenido de la presente providencia a la Junta Provincial Electoral del guayas y al Concejo nacional Electoral. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

Dra. Alexandra cantos Molina

JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico, 28 de junio del 2009

Dr. Leonardo Alvarado Peña Segretario Relator (e)





RAZÓN.- Siento por tal que el día, domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 16h42, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia que antecede. Certifico.

Dr. Jeonardo Alvarado Peña Segretario Rejator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 17h20, se publicó la boleta de notificación con la providencia que antecede, en la página web del Tribunal Contencioso Electoral TCE.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 16h40, se depositó la boleta de notificación con la providencia que antecede para el señor JOSÉ VILLALTA CABRERA, en el Casillero Contencioso Electoral del Movimiento Patria Altiva y Soberana, Nº35. - Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN. Siento por tal que el día, domingo veintiocho de junio de dos mil nueve, a las 18h03, se notificó con la providencia que antecede, al señor JOSÉ VILLALTA CABRERA, en el correo electrónico cardena (@gye/satnet.net.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.-/Siento por tal que, según consta en la fe de recepción, el lunes veintinueve de junio de dos mil nueve, a las 17th00, se entregó la boleta de notificación con la providencia que antecede, en la Junta Provincial Electoral del Guayas.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña Secretario Relator (Enc.)

CHUNA COMTENDOSO FIELDORAL

FCHELLING GENERAL



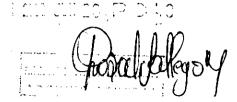




- 18 -(diez y mode)

Oficio № 117-TJ-J.ACM-TCE-2009 Quito, 28 de junio del 2009

Licenciado Omar Simon Campaña Presidente del Consejo Nacional Electoral Presente.-



Dentro de la causa № 566-2009 J.ACM-FP, se ha dispuesto lo siguiente:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de junio del 2009, las 09h30.- Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se dispone: PRIMERO: Ofíciese al Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que en el plazo de veinte y cuatro horas, se remita a este despacho el expediente completo correspondiente al recurso de apelación , interpuesto para ante el Consejo Nacional Electoral por parte del señor José Jacinto Villalta Carrera, en su calidad de candidato a la dignidad de Concejal Urbano del cantón Naranjito, de la provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva I Soberana, Listas 35. SEGUNDO.- Notifíquese al señor José Jacinto Villalta Carrera, en el casillero contencioso electoral Nº 35 asignado al Movimiento Patria Altiva y Soberana, y en la dirección electrónica cardena1@gye.satnet.net. Notifíquese con el contenido de la presente providencia a la Junta Provincial Electoral del guayas y al Concejo nacional Electoral. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

Lo que comunico a usted para los fires de Ley.

Dr. reonardo Alvarado Peña Secretario relator (e)



Recibido en el despacho de la Dra. Alexandra Cantos Molina, el día de hoy, domingo veinte y ocho de junio de dos pall nueve, a las 18h05 en sesenta y siete fojas.- Certifico.-

Dr. Leonardo Alvarado Peña Secretario Relator (Enc.)



REPORAL CONTENCIOSO ELECTORAL

FCKFTAKIA GENERAT

1/61 emtends lesuter 15 uno



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DELIGU

LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- CONTROL 2009. Las 18h50 - VISTOS: En el proceso de escrutinio de encuentra desarrollando para las dignidades de Concejales Urbanos y Rurales de la Provincia del Guayas, se pone en conocimiento del Pleno de la Junta del Tribunal Provincial Electoral del Guayas; los siguientes Recursos de Impugnación: 1).- CANTÓN EL EMPALME.- Comparece el Sr. Wester Winter Cela Vila, Candidato a Concejal del Cantón El Empalme, interponiendo el Recurso de Impugnación a los resultados electorales, notificados por la Junta Provincial Electoral; en dicho petitorio manifiesta: "Conforme constan en las copias de las actas de resultados de escrutinio que recabaron los señores delegados políticos de mesas el 26 de abril del presente años, después de terminado el proceso electorales, se puede evidenciar que contienen una votación diferentes a las que resultaron del conteo de voto a voto en la delegación provincial a vuestro cargo, en la que se me perjudica de manera cruel mi autentica votación." Agrega que, "En consecuencia como lo acabo de manifestar, existen inconsistencias muy notables que arrojan resultados diferentes, y que dan como ganador a otro candidato que su votación está por debajo de las mías, por lo que las IMPUGNO, y solicito se comparen las actas de los delegados políticos que adjunto a las presente, con las actas que se encuentran en el interior de las urnas, y con esto dilucidamos cualquier duda al respecto del resultado real de las elecciones realizadas el 26 de abril de 2009, en la Parroquia antes mencionada", adjunta 31 fojas, en copias simples de actas de notificación pública; 2).- CANTÓN NARANJITO.- Comparecen los señores Licenciada María Elena Coello Vera y Raúl Cáceres Estrada Candidatos a Concejales del Cantón Naranjito; dentro del término legal; y en su libelo manifiesta que; "...en algunas actas de las Juntas receptoras de Voto hay muchas inconsistencia numéricas...."; por lo expuesto en el libelo solicitan "la apertura y reconteo de votos de las siguientes juntas: Femenino 48-7-12-20-22-31-46-30; y Masculino 17-21-29-34-38-39-40-44-49-50-53"; adjuntan en 7 fojas útiles, copias simples de actas del escrutinios de recolector; 3).- CANTÓN YAGUACHI.- Comparece interponiendo el derecho de impugnación la Sra. Cleotilde Mariluz Morales Reinoso, como Candidata a Concejala Rural del Cantón Yaguachi, inicia manifestando que, "No obstante esta notificación , dejo constancia que con mi escrito de junio 7 de 2009 a las 17h55 presento mi Derecho de Impugnación sobre los resultados electorales fundamentada en lo dispuesto en los Art. 88, Art. 89 y Atr. 90 de la Codificación de las Normas Generales Para las Elecciones, dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República, expedida por el Concejo Nacional Electoral", agrega que, "Por lo tanto como alcance a mi escrito de Junio 7 de 2009 y en base a la notificación de los resultados electorales notificados con fecha junio 8 de 2009, ratifico y vuelvo a insistir en mi DERECHO DE IMPUGNACIÓN sobre los resultados electorales bajo el argumento de que al abrir 33 juntas por parte de la Junta Provincial Electorales del Guayas se encontraron inconsistencias numéricas y errores evidentes y se verificaron votos que unos candidatos tenían a su favor y otros candidatos tenían votación en contra; pero lamentablemente la junta Provincial no atendió mi pedido de abrir las 21 Juntas restantes lo que indudablemente hubiera mostrado las interidades que se TRIBUNA CONTENTAS ELECTIONS

SECRETARIA GENERALIA cometieron en la JRV del Cantón Yaguachi", por lo "APERTURA DE

pen

ESPACIO EN BLANCO

160 contents

(veinte 4 cmo)

LAS 21 URNAS RESTANTES DEL CANTÓN YAGUACHI" PAR VERTICAL LAS OFFAS Y números de mi votación que tiene inconsistencias numéricas pasado en errores de digitación en mi detrimento de la real votación que yo abuive 4. - CANTÓN SALITRE.- Comparece el Sr. Flavio Miguel León Soriano, Candidato a Concejal Rural del Cantón Salitre, en su impugnación manifiesta "...interporter su DERECHO DE IMPUGNACIÓN, fundamentando en lo dispuesto en los Art. 88, Art. 89 y Atr. 90 de la Codificación de las Normas Generales Para las Elecciones, dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República, expedida por el Concejo Nacional Electoral", agrega que, "Fundamento mi derecho de impugnación basado en el hecho de que existen inconsistencias numéricas entre cifras registradas en las actas recolectoras escaneadas y las actas digitadas o computadas en la Junta Provincial Electoral del Guayas, así como también entre las cifras del número de sufragios con las cifras de los votantes registrados en las actas de escrutinio, existiendo además errores evidentes de digitación de las actas alterando de esta forma la votación que obtuve en las urnas.", y al amparo en los Art.88, Art. 89 y Atr. 90 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones, dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedida por el Concejo Nacional Electoral; interpone su DERECHO DE IMPUGNACIÓN a fin de que se abran las urnas de la Parroquia Vernaza junta 1M, Parroquia Junquillal juntas 2F-7F-5M-6F, y Parroquia Victoria 1F, debido a que dichas juntas tiene inconsistencias numéricas y errores en la digitación; 5).- CANTÓN MILAGRO.-Comparece la Sra. Nancy Jacqueline Macias Alvarado, Candidata a Concejal Rural del Cantón Milagro, quien presenta una petición que no tiene el carácter de Recurso Electoral; en el cual manifiesta que "Los Resultados Electorales en la dignidad antes mencionada el 8 de junio de 2009 en cuyo contenido se expresa un resultado numérico incoherente ya que consta resultado electoral con datos de votos en listas y entrelistas"; más adelante agrega y solicita "Se subsane los resultados electorales conforme debe ser"; El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus atribuciones de orden constitucional y legal, contenidos en el numeral primero del Art. 219 y Art. 15 del Régimen de Transición de la Constitución Política de la República; en concordancia con las normas prescritas en los Art. 91 de la Ley Orgánica de Elecciones; Art. 100 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Elecciones y 85 y 86 de las Codificación de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución Política de la República expedida por el Consejo Nacional Electoral; es un organismo es competente para conocer y resolver las peticiones e impugnaciones presentadas en materia electoral en esta provincia; y sobre la materia de la presente Resolución, al amparo de lo dispuesto en el numeral 10 de los Procedimientos para las Juntas Provinciales Electorales, contenido en el oficio No 006-P-OS-CNE-2009 de 24 de abril de 2009; y en uso de dichas facultades.- RESUELVE.- Primero.- CANTÓN EL EMPALME.- El Sr. Wester Winter Cela Vila, comparece dentro del término legal, para interponer el Recurso de Impugnación; por lo cual, se lo admite a trámite; y estudiado que ha sido el expediente presentado y analizadas que han sidos las actas de notificación publica que contienen los resultados electorales; en comparación con las actas escaneadas, no se aprecian dichas inconsistencias o errores en los resultados electorales, además las petición de reconteo de votos se procedió en la propia audiencia de escrutinios, atendiendo las impugnaciones solicitadas a escrutar voto a voto las siguientes, Parroquia Puedo Nuevo 1F, 1M

Min

RIBUNAL CONTENTION ELECTIONS

ESPACIO EN BLANCE

(weight yabs) 2M, 3F, 3M 4M, 4F, 5M, 5F, 6M y en el Rosario se escrutaron voto voto las juntas 1M. 2M, 3M, 4M, 1F, 2F; proceso que se ejecutó el día 3 de Junio de 2006; por tanto se han atendido todas y cada unas de las impugnaciones hasta contar con resultados electorales depurados que han sido notificados a cada una se los sujetos políticos en contienda; además de haber participado en forma directa. En el Proceso de Reconteo de dichas juntas. Por todo lo expuesto el Pleno de este Organismo Provincial Electoral, desecha por improcedente el Recurso Interpuesto; Segundo.-CANTÓN NARANJITO.- Respecto la comparecencia de los señores Licenciada María Elena Coello Vera y Raúl Cáceres Estrada Candidatos a Concejales del Cantón Naranjito; dentro del término legal interpuesto el Recurso de Impugnación, cuyo contenido se refiere a la petición para que se aperturen las urnas y se proceda al reconteo voto a voto de 19 JRVs; ya que, existen diferencias sustaciales en los resultados electorales, respecto del Pleno de esta Junta revisadas que ha sido las pruebas aportadas, en copias simples; con los resultados que constan notificados; se puede desprender que, en Concejales Urbanos que es materia del presente recurso se han atendido varias de las juntas que el recurrente solicita entre ellas 10 de las 19: 48F, 46F, 17M, 21M, 38M, 39M, 44M, 49M, 50M, 53M; dichas juntas fueron escrutadas voto a voto con la presencia de sus delegados en la audiencia pública de escrutinios, efectuado e día 3 de Junio de 2009, además las diferencias numéricas han sido subsanadas en su totalidad. Por todo lo expuesto se desecha por improcedente el Recurso de Impugnación interpuesto; Tercero.- CANTÓN YAGUACHI.- Comparece interponiendo el Recurso de impugnación la Sra. Cleotilde Mariluz Morales Reinoso, como Candidata a Concejala Rural del Cantón Yaguachi, quien solicita la apertura de 21 Juntas Receptoras del Voto correspondientes a 3 Parroquias, Yaguachi Viejo/Cone, Virgen del Fátima, Pedro J. Montero "Boliche", con lo cual se podría arreglar las fallas que contienen los datos electorales notificado. Al respecto se debe informarle a la recurrente que se han aperturado 33 JRVs en las 3 parroquias solicitadas; atendiendo los requerimiento e impugnaciones presentadas por diferentes sujetos políticos incluso por la propia recurrente; en la audiencia publica de escrutinios celebrada el 4 de Junio de 2009, se escrutaron voto a voto 9 JRVs de la Parroquia Viejo Yaguachi/Cone, 7 JRVs de Virgen de Fátima, 16 JRVs de Pedro Montero, escrutinio en el cual participaron todos los sujetos políticos en contienda y avalizaron con su firma los resultados que oficialmente fueron notificados. No teniendo que verificación efectuada en los resultados electorales, para la Dignidad recurrida; se desecha por improcedente; Cuarta.-CANTÓN SALITRE - El Sr. Flavio Miguel León Soriano, Candidato a Concejal Rural del Cantón Salitre, interpone en recurso de impugnación, manifestando que no se ha atendido ni resuelto de Derecho de Revisión sobre 6 JRVs, pertenecientes a la Parroquia general Vernaza, Junquillal, Victoria con lo cual cambiaria las cifras de número de sufragios con las cifras de los votantes registrada en las actas de escrutinios y por tanto dichos errores darán nuevos resultados. La Junta le recuerda al SR. Miguel león Soriano que en audiencia pública efectuada el día 4 de junio de 2009 se procedido a darle atención a todas las peticiones efectuadas en el anterior petitorio; que eran las mismas JRVs que solicitaron otros sujetos políticos en contienda electoral; de esta manera todas las Juntas solicitadas han sido aperturadas y contadas voto a voto con lo cual se consolidaron los resultados electorales que además fueron notificados; y es más no existe norma legal alguna. que permita el encontrar por 2da ocasión unas mismas juntas. cual, se la

RIBUNAL CONTENCIOSO ELECTURAL
SECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANDO 458 ambourb an

desecha por improcedente; y se le llama a la atención al recurrente prefision de petición que ya fue atendida anteriormente; Quinto.- CANTÓN MUNGRO: Ha petición presentada por la Sra. Nancy Jacqueline Macías Alvarado, candidata concejal Rural del Cantón Milagro; carece de fundamentación de derector acua no enuncia cual es su petición y además cuales son las normas legales que invoca para solicitar se subsanen los resultados electorales y por último no específica su petición en el libelo que carece de documento que sustenten y prueben su requerimiento; NOTIFIQUESE en forma personal o en los casilleros electorales correspondientes a los sujetos políticos en contienda y en el despacho del señor Director de la Delegación, para que surta los efectos legales del caso. - F) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente de la Junta, Dra. Catalina Cuesta Torres Vicepresidente, F) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal, F) Ing, Rafael Balda Delgado, Vocal Principal, F) Dr. Eduardo Garcés del Pozo Vocal Principal.-Lo certifico.- Guayaquil, 11 de Junio del 2009.

Ab. David Norero

Secretario de la Junta Provincial Electoral del Gua

Razón: Siento como tal que notifiqué en forma personal con la presente resolución a los representantes de las organizaciones políticas de los cantones que se encuentran en la contienda electoral; al Ing. Enrique Pita García Director de la Delegación Provincial del Guayas y señores Jefe de Computo y Bodega de la Delegación, el día de hoy 11 de Junio del 2009, a las 20h00 - Lo Gertifico.

Ab. David Norero
Secretario de la Junta Provincial Electoral del Astayas

SHEET

- 4-cuatro



ESPACIO EN BLAILCO

NACIONAL

, 🦫

SENOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL. LIC. MARIA ELENA COELLO VERA Y RAUL CACERES ESTRADA Con cédulas de ciudadanía Nos.1201457585 y 0912147964, candidatos a -Concepties del Cantón Naranjito, a usted y por su intermedio a los seño res vocales de la Junta Provincial Electoral atentamente les decimos:-

Que hemos sido notificados con la providencia dictada por ustedes el día 11 de junio del 2009 a las 18h 50 y puesta en nuestro conocimiento en los casilleros el mismo día a las 20 H00, en la que rechazan nuestra impugnación a los resultados numéricos dados en algunas urnas indicándose que ya han sido abiertas y se ha procedido al reconteo, hecho que no es cierto y que a continua ción describo Además como expresé en el escrito de impugnación y que nue vamente detallo: Hay muchas Actas de las Juntas Receptoras del Voto que tienen demasiadas inconsistencias numéricas que se han dado tanto en la Junta Intermedia como en el escrutinio de esta Junta Provincial Electoral, no se refleja de modo alguno, pues no hay comparación entre la realidad de un triunfo indiscutible y abrumador de nuestro compañero Máximo Betancourt reelecto-Alcalde de nuestro Cantón Naranjito de dos a uno a su rival cercano, con la vo tación que supuestamente alcanza nuestra Lista 5 que creemos obtener por lo menos tres concejalías y que ahora se nos quiere despojar de dos de ellas. En razón de lo expresado y estando dentro del plazo para hacerlo INTERPO -NEMOS EL RECURSO DE APELACION DE LA APROBACION DE LOS RESULTADOS NUMERICOS PARA LA ELECCION DE CONCEJALES -DEL CANTON NARANJITO ANTE EL SUPERIOR ADMINISTRATIVO EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, por lo que de conformidad con la Lev el señor Secretario deberá remitir el expediente el plazo legal donde haremos valer nuestro derecho.

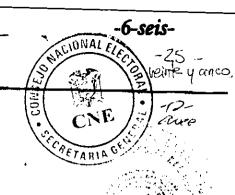
Para el conocimiento de los señores vocales del Consejo Nacional Electoral le hacemos conocer el sustento de lo expresado a ustedes en la IMPUGNACION

JUNTA 31 FEMENINA DE 201 votantes es imposible que solamente consten asentados 14 votos 3 de UDC y 3 de PAIS y los demás 1, y otros no tienen votación, además hay 27 papeletas Blanco y 15 anuladas, lo cual debe ser revisadas y contadas voto a voto de la urna correspondiente.

EN LA JUNTA 18 MASCULINO solamente tiene voto el PSP con 50 votos y el Movimiento UNO, con un voto y todos los demás no tienen votos lo cual es una irregularidad dado que el PSP a través de todas las actas su promes no pasa de 3, 5, o 6 votos.----Por lo expuesto solicitamos la apertura y reconteo de votos de las significas

SECRETARIA GEORGE A

ESPACIO EN BLALLO



40, 44, 49, 50 y 53 Y NOS ADHERIMOS A LAS URNAS SOLICITADAS EN APELACION POR CECILIA PUMAYURA BAUTISTA Y KATTY ES COBAR CONTRERAS, candidatas a Concejales de Naranjito por la Lista No 35 y cuya apelación ha sido aceptada.

En Quito recibiremos notificaciones en el casillero de la Lista 5 Partido Unión Demócrata Cristiana.

The Echo

LCDA MARIA CECILIA COELLO VERA - RAUL CACERES ESTRADA

2 77 2000



ESPACIO EN BLANCO

Señor

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Ciudad.-

CECILIA PUMAYUGRA BAUTISTA, con C.I. No 0906399944, en mi calidad de candidata a la dignidad de CONCEJAL URBANO del CANTON NARANJITO, ante usted respetuosamente comparezco para consignar el siguiente ALCANCE A MI APELACION presentada ante la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS:

Con Fecha 9 de Junio del 2009 a las 20H53, presente por VIA ADMINISTRATIVA MI APELACION ante la Junta Provincial del Guayas, de la resolución relativa a los resultados electorales para la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTON NARANJITO, debido a que mi derecho de impugnación fue negado sin ningún fundamento legal por parte de la Junta Provincial electoral del Guayas, rechazando mi petición de recontar varias actas que tenían irregularidades por la actitud parcializada y deshonesta de los miembros de la JRV.

Por tal motivo a través del presente alcance a mi apelación, solicito la apertura de las siguientes JRV:

Recibiré notificaciones en LA SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL en la ciudad de Quito.

CECILIA PUMAYUGRA BAUTISTA CANDIDATA A CONCEJAL URBANO

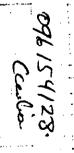
MOVIMIENTO PAIS LISTA 35

CANTON NARANJITO

Es justicia Etc.

Tarimagt	SECIBIDO POR:
	。 EECHA:
SEJO NACIONAL ELECTORAL	SHUD (E)







ESPACIO EN BLANCO



Guaya/

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Tara conociuien

Guayaquil, Junio 13 del 2009 Oficio No. 081- DNC-JPEG CNE print ysiete

Señor Licenciado Omar Simon Campaña PRESIDENTE DEL CNE Quito.

De mi consideración:

El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en sesión del 12 de junio del 2009, resolvió:

- 1) PRIMERO: Aceptar la petición presentada por María Elena Coello Vera y Raúl Cáceres Estrada, presentada el día 12 de junio del 2009, a las 18h43, en sus calidades de candidatos a concejal del Cantón Naranjito, auspiciados por la Lista 5 UDC, para adherirse al Recurso de Apelación, presentadas de manera individual por Cecilia Pumayugra Bautista y Katty Escobar Contreras, en sus calidades de candidatas a Concejales del Cantón Naranjito, ambos aceptados al trámite; SEGUNDO: Incorpórese la petición dentro del expediente del Recurso de Apelación presentada de manera individual por Cecilia Pumayugra Bautista y Katty Escobar Contreras, en sus calidades de candidatas a concejales del Cantón Naranjito; y, TERCERO: Notifiquese con la presente resolución para que surta los efectos legales del caso.
- 2) PRIMERO: Aceptar el Recurso de Apelación, interpuesto por Cecilia Pumayugra Bautista, el día 10 de junio del 2009, a las 20h53, en su calidad de candidata a concejal del Cantón Naranjito, auspiciada por el Movimiento País, Lista 35, por haberse interpuesto dentro del término legal y reunir los requisitos necesarios para su trámite; SEGUNDO: Disponer al señor Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, para que proceda en forma inmediata y dentro del término de veinticuatro horas correr traslado para y ante el Consejo Nacional Electoral todo el expediente organizado, foliado y conteniendo todas las piezas procesales presentadas y emitidas por este organismo, que sean necesarias para la valoración y resolución del máximo organismo electoral; y, TERCERO: Notifíquese con la presente resolución para que surta los efectos legales del caso
- Contreras, el día 10 de junio del 2009, a las 20h54, en su calidad de candidata a concejal del Cantón Naranjito, auspiciada por el Movimiento País, Lista 35, por haberse interpuesto dentro del término legal y reunir los requisitos necesarios para su trámite; SEGUNDO: Disponer al señor Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, para que proceda en forma inmediata del del término de veinticuatro horas correr traslado para y ante el Consejo Nacional Electoral todo el expediente organizado, foliado y conteniendo todas por esta presentadas y emitidas por este organismo, que sean necesarios para la valoración y resolución del máximo organismo electoral; y,

ESPACIO





JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



TERCERO: Notifiquese con la presente resolución para que surta los electos legales del caso.

En consecuencia, adjunto sírvase encontrar una carpeta con la respectiva documentación, contenida en veinte y nueve (29) fojas.

Atentamente,

Ab. David Antonio Norero Calle

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

RIBUNAL CONTENCINO ELECTURA:

RECRETARIA GENTINA

ESPACIO EN BLANCC



Guaya/ BELEGACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

NOTIFICACIÓN:

A: LOS SUJETOS POLÍTICOS DE LA PROVINCIA DEL GUA



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- Guayaquil, viernes 12 de junio de 2009 a las 20h35.- VISTOS.- El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas avoca conocimiento de la petición de María Elena Coello Vera y Raúl Cáceres Estrada, presentada el día 12 de junio de 2009 a las 18h43, en sus calidades de candidatos a Concejal del cantón Naranjito auspiciados por las lista 5 –UDC- para adherirse al RECURSO DE APELACION presentado por Cecilia Pumayura Bautista y Katty Escobar Contreras en sus calidades de candidatas a Concejales del Cantón Naranjito. Tomando en consideración que uno de los recursos de apelación fue presentado por la candidata a Concejal del Cantón Nargnjito, Cecilia Pumayugra Bautista, error que es subsanable. La Junta Provincial Electoral del Guayas en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 219 numeral 1 de la Constitución de la República, y del art 15 del Régimen de transición, en concordancia con el literal e) del art. 21 de la codificación de las normas generales para las Elecciones determinadas en el periodo de transición de la constitución de la República promulgadas por el Consejo Nacional Electoral y en cumplimiento de lo dispuesto por el pleno del CNE contenido en oficio Circular No. 000338 de fecha 6 de mayo de 2009 y garantizando el debido proceso como derecho constitucional aplicable a la materia electoral. RESUELVE.- PRIMERO: Aceptar la petición presentada por María Elena Coello Vera y Raúl Cáceres Estrada, presentada el día 12 de junio de 2009 a las 18h43, en sus calidades de candidatos a Concejal del cantón Naranjito auspiciados por las lista 5 - UDC- para adherirse al RECURSO DE APELACION presentados de manera individual por Cecilia Pumayugra Bautista y Katty Escobar Contreras en sus calidades de candidatas a Concejales del Cantón Naranjito, ambos aceptados al trámite.- SEGUNDO: Incorpórese la petición dentro del expediente del Recurso de apelación presentado de manera individual por Cecilia Pumayugra Bautista y Katty Escobar Contreras en sus calidades de candidatas a Concejales del Cantón Naranjito. TERCERO: Notifíquese con la presente resolución para que surta los efectos legales del caso.- Lo Certifico.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidente; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario Guayaquil, junio 12 de 2009,--

Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

IRIBUNA CONTENCESSO ELECTORAL
SECHETARIA GENERAL



Guayas DELEGACION PROVINCIAL JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



RAZÓN: Siento como tal que notifiqué con la Resolución que antecede a las organizaciones políticas de la Provincia del Guayas, en los casilleros electorales respectivos, el día de hoy, viernes 12 de junio de 2009, a las 21h05.- Lo Certifico.

Ab. David Norero Calva

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORA

RIBUNAT CONTROLISE FEET COM-

disonal **Contencuso electoral**

SCHEINKIN GENERAL



Guaya!

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

NOTIFICACIÓN:

A: LOS SUJETOS POLÍTICOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

SE LES HACE SABER:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- Guayaquil, viernes 12 de junio de 2009 a las 12h45.- VISTOS.- El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas avoca conocimiento del RECURSO DE APELACION interpuesto por Cecilia Pumayugra Bautista, el día 10 de junio de 2009 a las 20h53, en su calidad de candidata a Concejal del Continua de la suspiciada por el Movimiento PAIS -Lista 35- quien interpone dicho recurso para solicitar que " ... se remita la apelación al Consejo Nacional Electoral para que lo conozca y resuelva en el plazo legal." La Junta Provincial Electoral del Guayas en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 219 numeral 1 de la Constitución de la República, y del art 15 del Régimen de transición, en concordancia con el literal e) del art. 21 de la codificación de las normas generales para las Elecciones determinadas en el periodo de transición de la constitución de la República promulgadas por el Consejo Nacional Electoral y en cumplimiento de lo dispuesto por el pleno del CNE contenido en oficio Circular No. 000338 de fecha 6 de mayo de 2009 y garantizando el debido proceso como derecho constitucional aplicable a la materia electoral. RESUELVE.- Primero: Aceptar el Recurso de Apelación interpuesto por Cecilia Pumayugra Bautista, el día 10 de junio de 2009 a las 20h53, en su calidad de candidata a Concejal del Cantón Naranjito auspiciada por el Movimiento PAIS -Lista 35- por haberse interpuesto dentro del término legal y reunir los requisitos necesarios para su trámite.- SEGUNDO: Disponer al señor secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas para que proceda en forma inmediata y dentro del término de veinticuatro horas correr traslado para y ante el Consejo Nacional Electoral todo el expediente, organizado, foliado y conteniendo todas las piezas procesales presentadas y emitidas por este organismo, que sean necesarias para la valoración y resolución del máximo organismo electoral.- TERCERO.- Notifiquese con la presente resolución para que surta los efectos legales del caso.- Lo Certifico.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidente; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayaquil, junio 12 de 2009.-

Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL D

KIBUNAL COMPANIA GENIER AS

(trental







> Ab. David Norero Calvo SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORA

GUAYAS

SECRETAR

H I B U N A I

DENTAL CINTENDIOSO ELECTORAL

CHETONIA GENERAL

dicarach

-31 -

Guayaquil, Junio 10 del 2009

Señor

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL C

Ciudad.-

CECILIA PUMAYUGRA BAUTISTA, con C.I. No 0906399944, en mi calidad de candidata a la dignidad de CONCEJAL del Cantón NARANJITO, ante usted respetuosamente comparezco para decir y solicitar lo siguiente:

Considerando que he recibido por casillero la notificación de Junio 8 del 2009 sobre los resultados electorales para la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTON NARANJITO de la provincia del Guayas, negando mi derecho de impugnación por improcedente; amparada y fundamentada en lo dispuesto en el oficio circular numero 000335 de mayo 7 del 2009 y su alcance con oficio circular numero 00338 de mayo 8 del 2009 procedo a interponer en vía administrativa formal APELACION ANTE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL de la resolución de la junta provincial electoral del Guayas, relativa a los resultados electorales para la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTON NARANJITO, la misma que formulo dentro del plazo legal sin perjuicio de los recursos contenciosos electorales a que tengo derecho.

Por lo tanto, solicito a usted se digne disponer que la Secretaría de la Junta Provincial Electoral del Guayas en el plazo máximo de 48 Horas contadas a partir de la recepción de mi APELACION, remita la misma al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL para que la conozca y resuelva en el plazo legal.

Seguiré recibiendo notificaciones en el casillero electoral asignado a la lista 35 Movimiento PAIS.

Es justicia Efc

CECILIA PUMAYUGRA BAUTISTA

CANDIDATA A CONCEJAL

CANTON NARANJITO

MOVIMIENTO PAIS LISTA 35

10 PROVINCIAL PLECTORAL 10 PROVINCIAL PRIZE TO PAR 10 PR

Hora: 4035

Sunto RAZÓN: Que la lescha conecta es lo de Junio del 2009. y no 9 de Junio del 2009. Como consta en la techa de lacatamento de lacatamento consta en la techa de lacatamento de lacatamento de lacatamento de la techa de lacatamento de la techa de lacatamento de lacatamento de la techa de lacatamento de la techa de lacatamento de lacatamento de lacatamento de la techa de lacatamento de la techa de lacatamento de lacatamento de la techa de lacatamento de la techa de lacatamento de la techa de lacatamento de lacatamento de la techa de lacatamento de lacatamento de lacatamento de la techa de lacatamento de lacatamento de la techa de lacatamento de lacatamento de lacatamento de lacatamento de lacatamento de la techa de lacatamento de la techa de lacatamento de la techa

ESPACIO EN BLAILO

NOTIFICACIÓN No. 0002782

PARA:

SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O

DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL

DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES

DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

DE:

SECRETARIO GENERAL

FECHA:

Quito, 16 de junio del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de lunes 15 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-28-15-6-2009

"Visto el oficio No. 081-DNC-JPEG de 13 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus atribuciones avoca conocimiento del recurso de apelación interpuesto por la señora María Elena Coello Vera y el señor Raúl Cáceres Estrada, candidatos a Concejales. Urbanos del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Partido Unión Demócrata Cristiana, Listas 5; por la señora Cecilia Pumayugra Bautista, candidata a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35; y por al señora Katty Escobar Contreras, candidata a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas; se dispone al señor Secretario General remita estos documentos al Director de Asesoría Jurídica para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

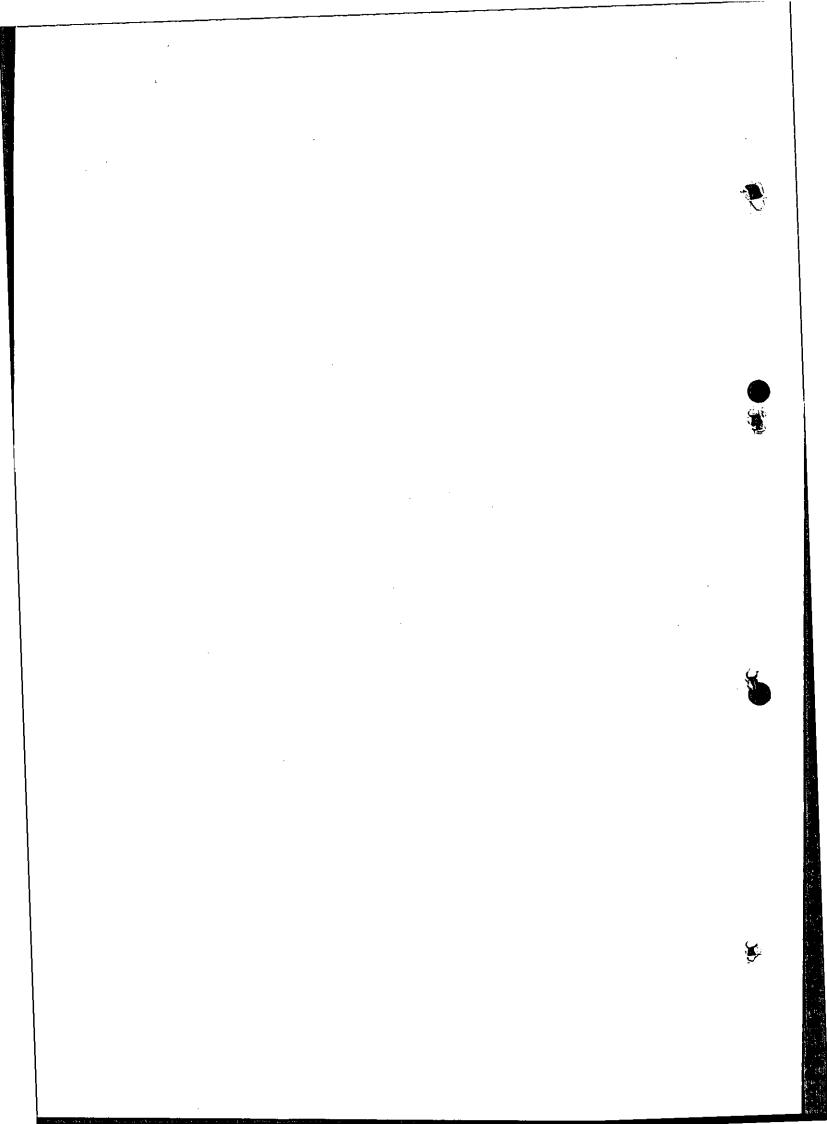
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los quince días del mes de junio del 2009.- lo Certifico f).- Dr./Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva SECRETARIO GENERAL DEL CONSPJO NACIONAL ELECTORAL CONSEJO NACIONAL BLECTURAL LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA FECHA 17.06.2009 HONA OHIO

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmedlano Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110 www.cne.gov.ec





(their tay tree)

Guayaquil, Junio 9 del 2009

Señor

3

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE

Ciudad.-

CECILIA PUMAYUGRA BAUTISTA, con C.I. No 0906399944, en mi calidad de candidata a la dignidad de CONCEJAL del Cantón NARANJITO, ante usted respetuosamente comparezco para insistir nuevamente en mi DERECHO DE IMPUGNACION fundamentada en lo dispuesto en el ART. 88, ART. 89 y ART. 90 de la codificación de las normas generales para las elecciones, dispuestas en el régimen de transición de la constitución de la republica expedida por el consejo electoral.

Fundamento mi derecho de impugnación basado en el hecho de que existen inconsistencias numéricas entre las cifras registradas en las actas recolectoras escaneadas y las actas digitadas o computadas en la junta provincial electoral del Guayas, así como también entre las cifras del número de sufragios con las cifras de los votantes registradas en las actas de escrutinio, existiendo además errores evidentes de digitación de las actas alterando de esta forma la votación que obtuve en las urnas.

Por otra parte, con fecha 8 de junio del 2009 a las 23H17 se ha notificado los resultados electorales para la dignidad de CONCEJALES URBANOS del cantón NARANJITO de la provincia del Guayas sin haber atendido ni resuelto mi petición de impugnación de junio 7 a las 17H14, por lo que reitero en mi pedido anterior

Por lo tanto, amparada en los ART. 88, ART. 89 y ART. 90 de la codificación de las normas generales para las elecciones, dispuestas en el régimen de transición de la constitución de la republica expedida por el consejo electoral, insisto en la apertura de las juntas que detalle en mi escrito antes mencionado para mediante el conteo voto a voto verificar las cifras de mi votación debido a que dichas juntas tienen inconsistencias numéricas y errores de digitación.

Requiero el pronunciamiento de la Junta Provincial electoral del Guayas sobre el presente pedido, para mantener vigentes mis recursos electorales, pues en caso contrario se me estaria denegando justicia frente a mis derechos electorales.

Recibiré notificaciones en el casillero electoral asignado al movimiento PAIS Lista 35

Es justicia Etc

MAYUGRA BAUTISTA CANDIDATO A CONCEJAL URBANO **CANTON NARANJITO**

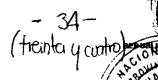
MOVIMIENTO PAIS LISTA 35

RIBUNIA CONTENCIOSO ELECTORIA LECRETARIA GENERAL

ESPACIO EN BLANCO









A: LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

SE LES HACE CONOCER:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- Guayaquil, 8 de junio a las 22H58.-VISTOS.- El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus atribuciones y competencias legales, de conformidad con el artículo 219 numeral 1 de la Constitución de la República y en observancia del artículo 88 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, que señala: "LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES A LOS SUJETOS POLÍTICOS, SE EFECTUARÁ EN EL PLAZO DE VEINTICUATRO (24) HORAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE Y CULMINACIÓN DE LOS ESCRUTINIOS, EN LOS CASILLEROS ELECTORALES Y EN LA CARTELERA PÚBLICA. LOS SUJETOS POLÍTICOS TENDRÁN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS. PARA QUE EN FORMA FUNDAMENTADA PUEDAN INTERPONER SU DERECHO DE IMPUGNACIÓN SIN PERJUICIO DE LOS RECURSOS CONTENCIOSOS ELECTORALES A QUE HUBIERE LUGAR...", y habiéndose realizado el escrutinio del 100%/de las JRV para la dignidad de CONCEJALES URBANOS del Cantón NARANJITO y sertificando en este acto resolutorio el Ab. David Antonio Norero-Calvo, en su calidad de Secretario de la JPEG, que mediante Resoluciones de esta JPEG./han sido atendidas, resueltas y notificadas, todas las reclamaciones y peticiones, presentadas por parte de los sujetos políticos, con respecto a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón NARANJITO RESUELVE.- Notificar a todos los sujetos políticos con los resultados electorales para la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN NARANJITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, cuyo reporte informático, suscrito por el Lcdo. Carlos Chérres Murillo, Jefe del Centro de Cómputo de la Delegación Provincial del Guayas-CNE-, se anexa.-NOTIFIQUESE a todos los sujetos políticos en los casilleros electorales respectivos, para los fines de ley.- Lo Certifico.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidenta; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. David

Ab. David Norero Calve

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORA

Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayaquil, 8 de junio de 2009



ESPACIO

(trainta y cinco) inde jain



13

18 A

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBANOS Elecciones Abril 2009

Provincia: GUAYAS

Cantón: NARANJITO

No. Total de electores.

25,865

No. Total de actas:

104

Computado:

No. de Actas:

104 100 00 (%)

No. Sufrag.:

20,285

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
VOTACION POR LIST	TA COMPLETA		
Siglas	Organización Política	Número de votos	Votos(%)
UNO	PARTIDO UNA NUEVA OPCION, UNO	381	6.06
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	726	11.56
UDC	PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA	1,413	22.49
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	229	3.65
PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	348	5.54
ID/MUPP-NP	ALIANZA 12-18	106	1.69
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	400	6.37
MMIN	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	572	9.11
MPC	MOVIMIENTO PODER CIUDADANO	322	5.13
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	1,785	28.41
VOTACION ENTRE LI	STAS		
UNO	IVAN DIAZ PEÑA	1,000	03.22
UNO	FLOR VILLEGAS PACHECO	331	01.07
JNO	GENARO QUIZHPE	709	02.28
UNO	MARICELA PEOVA SANCHEZ	172	00.55
UNO	LUIS CASTILLO VINCES	316	01.02
UNO	MARIA CAIZA ARANA	l 114	00.37
UNO	FRANKLIN ZAMBRANO AZON	561	01.81
PSP	REULO SILVA MENDOZA	1,350	04.35
PSP	TERESA ZURITA VALENCIA	# PROVINCIA (M) 376	01.21
PSP	HUGO FREIRE ZAMORA	in mb	00.94
PSP	FRANKLIN ZAMBRANO AZON REULO SILVA MENDOZA TERESA ZURITA VALENCIA HUGO FREIRE ZAMORA LEONOR LOPEZ ZAMBRANO	200	01.69
	1\0° ~	>886 NV 50//	

Fecha impresión del reporte: 05/06/2009 02:20:12 p.m.

Fecha última actualización: 04/06/2009 23:58



ESPACIO



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBANOS
Elecciones Abril 2009

PSP	Elecciones Abril 2009		SEE .
PSP	MARIO ESPINOZA ARTEAGA	138	00.44
PSP	SANDRA MOROCHO JIMENEZ	177	00.57
UDC	ALEJANDRO PEOVA ROMAN	110	00.35
UDÇ	LUZ MERY LITUMA RAMIREZ	1,305	04.20
UDC	VICTOR MANUEL CAYAMBE GUAMAN	973	03.13
UDC	MARIA ELENA COELLO VERA	1,046	03.37
	EDGAR PATRICIO RODAS SANCHEZ	743	02.39
UDC,	FANI CARMITA BRAVO LEON	828	02.5 9 02.67
UDC	RAUL RAMIRO CACERES ESTRADA	. 666	
UDC	MAROLA ESTAELA VALLEJO MORLA	<u>.</u>	02.14
PRIAN	LILIAN YESSENIA CHAUCA URGILES	'536	01.73
PRIAN	HECTOR OLIVERIO OÑATE SANCHEZ	309	01.00
PRIAN	NERY AZUCENA BAYAS JIMENEZ	. 97	00.31
PRIAN	WILLIAM LITARDO TRUJILLO	253	00.81
PRIAN	MIREYA MONTIEL JIMENEZ	144	00.46
PRIAN	RICARDO DOMINGUEZ ROMERO	131	00.42
PRIAN	DEYSI YESSENIA REA SEGARRA	170	00.55
PRE	GABRIEL AGUILAR SALAS	117	00.38
PRE	BETTSY AGUILAR MERA	. 1,467	04.72
PRE	ALFREDO DIAZ	573	01.85
PRE	GRETA SANCHEZ	467	01.50
PRE	FERNANDO MARTINEZ	469	01.51
PRE	CATALINA VALENCIA	496	01.60
PRE	LEONARDO REMACHE	234	00.75
MPD	FROBEL CAMPOVERDE	. 323	01.04
MPD	ALEXANDRA LOPEZ MOREIRA	950	03.06
MPD	LUIS MAYORGA	434	01.40
/PD	HERLINDA RODRIGUEZ	185	00.60
MPD	MARCO RODRIGUEZ	543	01.75
MPD	BLANCA ALVAREZ	123	00.40
1PD	JUAN MORAN	305	00.98
MIN	** *	215	00.69
•	JOSE FERNANDO PARRALES CEDEÑO	.753	02.43
IMIN	TATIANA C BARRETO ESCOBAR		
IMIN	JUAN VICENTE MIÑO MARTINEZ	830	02.67
Min	MAYDA RENTERIA MONTESDECCA	289	00.93
MIN .	ALFREDO GERARDO VALENCIA A	281	00.91
MIN	AMADA VICTORIA ALVARADO	807	02.60
	DURAN	308	00.99
MIN	SIMON ELIAS LOPEZ ROJAS		
PC	RAFAEL GUEVARA RODRIGUEZ	147	00.47
PC	MARIA ISABEL RAMIREZ MUÑOZ	540	01.74
PC	OCTAVIO CARVAJAL VALLEJO	138	00.44
- C ·	LAURA MARGARITA REMACHE MALA	734	02.36
PC .	LUIS ENRIQUE RIVERA VELEZ	173	00.56
C	NARCISA APONTE ROSADO	271	00.87
	WATER OF THE ROSADO	121	00,39

Fecha impresión del reporte: 05/06/2009 02:20:12 p.m.

Fecha última actualización: 04/06/2009 23:58

RIBUNATE STATE ALL RECRETARIA GENERAL

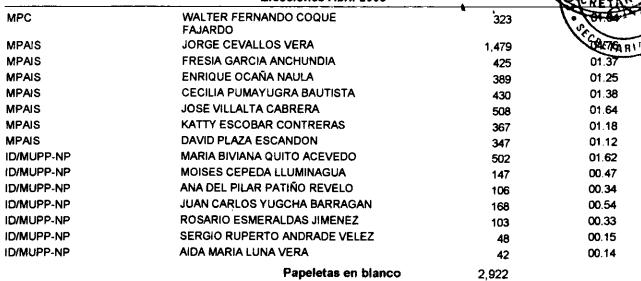
ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBANOS Elecciones Abril 2009



Papeletas Anuladas

1,708

Fecha impresión del reporte: 05/06/2009 02:20:12 p.m.

Fecha última actualización: 04/06/2009 23:58



ESPACE, SERVICE OF THE SPACE OF



쇘

Guaya/

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

NOTIFICACIÓN:

RESOLUCIÓN PEG

A. LOS SUJETOS POLITICOS DEL CANTÓN GUAYAQUA

SE LE HACE CONOCER:

LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- Guayaquil, 8 de junio del 2009. Las 19h05.- VISTOS: En el proceso de escrutinios que se desarrolla en las dignidades de Concejales de los Cantones de la Provincia del Guayas; se pone en conocimiento de esta Junta Provincial Electoral, los siguientes impugnaciones presentados por varios actores políticos: 1.- CANTON SAMBORONDÓN- A).- El Sr Lcdo. KLEVER LOOR VALDIVIEZO, representante Provincial de MPAIS, Lista 35; presenta el día 4 de mayo de 2009, su petición de impugnación de las siguientes actas de Concejales Urbanos del cantón Samborondón: Zona Samborondón Juntas 01, 04, 05, 06, 08, 09, 010, 014, 015, 019, 020, 022, 024, 026, 041, 042, 044, 045 femenino; Juntas 04, 05, 06, 08, 010, 015, 020, 023, 031, 034, 035, 042, 043, 048, 052, 053 masculino y de la zona La Puntilla las juntas 01, 09, 015, 016, masculino 02, 020, 018, 06, 08 femenino.- B) El señor Jaime Nebot Saadi, a nombre y en representación del Movimiento Cívico Madera de Guerrero -Listas 75- comparece para solicitar se verifique mediante conteo voto a voto en la dignidad de concejales rurales de la parroquia tarifa perteneciente al cantón Samborondón las siguientes Juntas Receptoras del Voto: JRV 9 F; JRV 2 F; JRV 5 F; JRV 8 F; JRV 1 M; JRV 2 M; JRV 3 M; JRV 4 M; JRV 8 M; C) Sra. Sandra Rodriguez Mite en su calidad de candidata a segunda concejal rural de la parroquia Tarifa perteneciente al cantón Samborondón, por la Lista 35 MPAIS, presenta el día 29 de abril de 2009, una petición en la cual manifiesta que existen actas que han sido claramente adulteradas por lo que pide que sean abiertas y revisadas y adjunta copias de las actas.- . 2.- CANTON NARANJITO.- Sra. Cecilia Pumayura Bautista y Katty Escobar Contreras, el 7 de junio de 2009, las 17H14, en sus calidades de candidatas a la dignidad de Concejal Urbano del Cantón Naranjito comparecen para interponer su derecho de impugnación fundamentado en el hecho de que existen inconsistencias numéricas entre las cifras registradas en las actas recolectadas y las actas digitadas o computadas en las Juntas 01 F; 03 F; 04 F; 08 F; 04 M; 03 F; 013 M; 018 F.- 3.- CANTON MILAGRO.- A) Con fecha 2 de junio de 2009, a las 11h35 la Sra. Juana Miriam Zurita Astudillo en su calidad de candidata a concejal Urbana del cantón presenta escrito manifestando que la tendencia de los votos individuales obtenidos entre el primer candidato de la tista 24 y la peticionaria han estado en un orden de mas y/o menos 4 votos en las siguientes juntas 01 F, 30 M, 31F,53F,96 M, 108M, 142M,170F, 224 F, 236 F 102M, 140 M, 118F más en su petición no señala las juntas receptoras de voto sobre las cuales solicita la apertura de conteo voto a voto.- B) Abg. Jorge Safadi Antepara en su calidad de Director del Movimiento Ciudadano "Milagro Renace" presentado el 28 y 30 de abril de 2009 quien solicita se revisen las 163 actas de escrutinio para Concejales Urbanos las mismas que se encuentran detalladas en su petición.- C) Kleber Loor Valdivieso, en su calidad de representante legal del Movimiento País Lista 35 presenta el día 3 de junio de 2009, su petición de que se vuelva es trata las 26 juntas receptoras del voto femenino y las 15 juntas receptoras del voto constan en su petición, alegando que los votos numéricos son ilós con en el acta

TRIBUNA CONTENCOSO ELECTIONAL CONTENCOSO ELECTRONAL ELECTRONAL ELECTRONAL ELECTRONAL ELECTRONAL ELECTRONAL ELECTRONAL ELECTRONAL ELE







(27)

SEPTIONIA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GOATAS

neada y la digitada por cuanto, "la tendencia según lo escrutado en muy superior. siendo imposible que teniendo un promedio de 40 planchas o votos en lista tengamos 2,3, 4 olanchas - EL Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus ribuciones que le confiere la Constitución de la República, en sus artículos 16, ordinales 1 y 7, literal i), 219 ordinal 1, Art. 226; y los Arts.2,3 ,5 y Art. 15 del Régimen de Transición de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 13, 90, 91, 189 y 191 de la Codificación de la Ley Orgánica de Elecciones, del artículo 94 numeral 1), 95 literal b) y último inciso del mismo artículo ibídem, y de los artículos 88 y subsiguientes de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electorai; este Organismo Provincial tiene la competencia privativa para resolver las peticiones e impugnaciones presentadas, y en uso de dichas facultades., RESUELVE.- Primero.- 1. CANTON SAMBORONDON- A).- Sobre la petición del Lcdo. KLEVER LOOR VALDIVIEZO. representante Provincial de MPAIS, Lista 35; y sobre la Dignidad de Concejales Urbanos del cantón materia de análisis; se debe informarle que la Junta Provincial Electoral del Guayas, procedió durante la Audiencia de Escrutinios a escrutar incluso voto a voto, todas las juntas que se solicitan sean recontadas porque presentaban ciertos elementos que nos hacían temer sobre su veracidad y transparencia de los resultados electorales, por tanto, se desecha por improcedente la petición formulada.- B) Sobre la petición del Sr. Jaime Nebot Saadi y sobre la dignidad de Concejales Rurales del cantón materia de análisis, se debe informarle que la Junta Provincial Electoral del Guayas, procedió durante la Audiencia de Escrutinios al reconteo voto a voto, de todas aquellas juntas que presentaban ciertos elementos que nos hacían temer sobre su veracidad y transparencia en lo referente a los resultados electorales; de esta manera, se procedió a dar paso a varias peticiones sobre las juntas indicadas; por estas consideraciones, ya que los resultados numéricos que contienen el ultimo corte o dato del escrutinio, fueron entregados por el Centro de Cómputo de la Delegación y notificados a cada uno de los sujetos políticos; se desecha por improcedente la delegación y notificados a cada uno de los sujetos políticos; se desecha por improcedente la delegación y notificados a cada uno de los sujetos políticos; se desecha por improcedente la delegación y notificados a cada uno de los sujetos políticos; se desecha por improcedente la delegación y notificados a cada uno de los sujetos políticos; se desecha por improcedente la delegación y notificados a cada uno de los sujetos políticos; se desecha por improcedente la delegación y notificados a cada uno de los sujetos políticos; se desecha por improcedente la delegación y notificados a cada uno de los sujetos políticos; se desecha por improcedente la delegación y notificados a cada uno de los sujetos políticos; se desecha por improcedente la delegación y notificados a cada uno delegación y notificados a cada uno delegación y notificados a cada uno delegación y notificados delegación delegación y notificados delegación y notificados delegación y notificados delegación delegaci petición formulada.- C) Sobre la petición de la candidata a Concejal Rural Sandra Rodriguez Mite por la Lista 35, y sobre la Dignidad de Concejales Rurales de la parroquia Tarifa del cantón materia de análisis; se debe informarle que la Junta Provincial Electoral del Guayas, procedió durante la Audiencia de Escrutinios a escrutar incluso voto a voto, todas las juntas que se solicitan sean recontadas porque presentaban ciertos elementos que nos hacian temer sobre su veracidad y transparencia de los resultados electorales, por tanto, se desecha por improcedente la petición formulada.- Segunda.- CANTON NARANJITO.-Sobre la petición de las Sra. Cecilia Pumayura Bautista y Katty Escobar Contreras, se debe informarles que la Junta Provincial Electoral del Guayas, procedió en Audiencia de Escrutinios al reconteo voto a voto de todas aquellas juntas que se solicitan sean recontadas porque presentaban ciertos elementos que nos hacían temer sobre su veracidad y transparencia de los resultados electorales, por tanto, se desecha por improçedente la . petición formulada.- Tercera - CANTON MILAGRO .- A) Sobre la petición de la Sra. Juana Miriam Zurita Astudillo en su calidad de candidata a concejal Urbana del cantón no segala las juntas receptoras de voto sobre las cuales solicita la apertura de conteo voto a tanto se desecha por improcedente.- B) Sobre la petición del Abg. Jorge Safadi R LA MANTENAIRA en su calidad de Director del Movimiento Ciudadano "Milagro Renace" se le hace conceser que de las 163 actas de escrutinio para Concesales Urbanos que solicita sean KIDHIVAL CONTINUES CHARGES TEN CONTEO voto a voto fueron escrutadas en audiencia pública de reconteo 113

FCHELAHIA GENERAL



Guaya,

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

(Heinta y noeve)

juntas receptoras del voto, porque presentaban ciertos elementos que sos hadian temer sobre su veracidad y transparencia de los resultados electoraies, por tanto se desecha por improcedente la petición formulada.- C) Se niega por improcedente la petición del Licenciado Kleber Loor Valdivieso, representante de Movimiento PAIS lista 35, sobre la petición para contabilizar voto a voto las juntas que fueran procesadas informáticamente conforme lo dispone el Art. 85 de las Normas Generales promulgadas por el CNE.-NOTIFÍQUESE.- A todos los sujetos políticos en los casilleros electorales respectivos o en forma personal, para que surta los efectos legales del caso.- Lo Certifico.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidenta; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayaquil, junio 8 de 2009.--

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE

RAZON: Siento como tal que notifiqué con la Resolución que antecede, el 8 de junio de 2009 a las 22H40 en los casilleros electorales respectivos, a los representantes de las organizaciones políticas- Lo Certifico-

b David Nerero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEI

IRIBUNA CONTENCOSO ELECTURAN SECRETARIA GUNGA ESPAC DIN BLACE

CECILIA PUMAYUGRA BAUTIST CANDIDATA A CONCEJAL LISTA 35 MOVIMIENTO PAIS **CANTON NARANJITO**



Guayaquil, Junio 7 del 2009

Señor

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS Ciudad.-

CECILIA PUMAYUGRA, con C.I. No 090639994-4, en mi calidad de candidata a la dignidad de CONCEJAL del Cantón Naranjito, ante usted respetuosamente comparezco para interponer mi DERECHO DE IMPUGNACION fundamentada en lo dispuesto en el ART. 88, ART. 89 y ART. 90 de la codificación de las normas generales para las elecciones, dispuestas en el régimen de transición de la constitución de la republica expedida por el consejo electoral.

Fundamento mi derecho de impugnación basado en el hecho de que existen inconsistencias numéricas entre las cifras registradas en las actas recoletotas y las actas digitadas o computadas en la junta provincial electoral del Guayas, así como también entre las cifras del número de sufragios con las cifras de los votantes registradas en las actas de escrutinio, existiendo además errores evidentes de digitación de las actas alterando de esta forma la real votación que obtuve en las urnas.

Para ejemplo cito las inconsistencias y errores evidentes en las actas que detallo a continuación, además de otras que se las podrían constatar si la junta provincial electoral dispusiera su apertura.

Acta 1F, en el acta recolectora para la lista 35 se registran 41 planchas mientras que se 🤄 digitan 20 en la computada, perjudicando a la lista 35 con 21 planchas.

Acta 3F, en el acta recolectora la lista 5 tiene 17 planchas, pero se le digitan 35 planchas favoreciendo a la lista 5 con 18 planchas.

Acta 4F, en el acta recolectora la lista 35 tiene 168 planchas pero se le digitan 13 planchas, perjudicando a la lista 35 con 155 planchas.

Acta 4F, en el acta recolectora la lista 5 tiene 123 planchas pero se le digita 30 planchas.

Acta 4F, en el acta recolectora la lista 1 tiene 123 planchas pero se le digita 3 planchas.

Acta 8F, en el acta recolectora la lista 5 tiene 102 planchas en la acta de recolección se le digitan 11.

Acta 8F, en el acta recolectora la lista 35 tiene 52 planchas en el acta de recolectora le digitan 9.

Acta 4M, en el acta recolectora la lista 35 tiene 187 planchas y se le digital

INIBUNIT CONTENCIONO EN CONTENCIONO ECRETARIA GENIER AT

- 22 -vernuus

Referente a las actas con votos individuales se registran varias inconsistente as numéricas, y a manera de ejemplo citamos las siguientes:

Acta 3F, Todos los candidatos de la lista 5 tienen 17 votos y se le digitan diferentes votos a cada uno de los candidatos para disimular el ilícito cometido en computo.

Acta 3F, todos los candidatos de la lista 35 en el acta recolectora tienen 10 votos cada uno pero se les digita en la computada diferente votación, perjudicando la votación nominal.

Acta 13M, Fue aperturada para reconteo voto a voto, pero se digito votación inferior para los candidatos de la lista 35 y se digito votación superior para los candidatos de la lista 5

Acta 18F, a los candidatos de la lista 5 se les registra 16 votos, pero en el centro de computo les digitan 30 votos a cada uno.

Con todos estos antecedentes y amparada en las disposiciones legales invocadas anteriormente y encontrándome dentro del plazo legal consigno mi derecho de impugnación a fin de que se sirva disponer la verificación de las cifras y números de mi votación que tienen inconsistencias numéricas basado en errores de digitación en detrimento de la real votación que yo obtuve en las urnas en representación del pueblo de naranjito que me eligió.

Recibiré notificaciones en el casillero electoral asignado al movimiento PAIS Lista 35

Es justicia Etc

CECILIA PUMAYUGRA BAUTISTA

CANDIDATÁ A CONCEJAL

CANTON NARANJITO

MOVIMIENTO PAIS LISTA 35

2009 | [[[]

Hora EC 2 D 1 D U

KATTY ESCOBAR CONTRERAS (Cuairnia y CANDIDATA A CONCEJAL **LISTA 35 MOVIMIENTO PAIS CANTON NARANJITO**

Guayaguil, Junio 7 del 2009

Señor

接着

花里

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS Ciudad.-

KATTY ESCOBAR CONTRERAS, con C.I. No 0924651154, en mi calidad de candidata a la dignidad de CONCEJAL del Cantón Naranjito, ante usted respetuosamente comparezco para interponer mi DERECHO DE IMPUGNACION fundamentada en lo dispuesto en el ART. 88, ART. 89 y ART. 90 de la codificación de las normas generales para las elecciones, dispuestas en el régimen de transición de la constitución de la republica expedida por el consejo electoral.

Fundamento mi derecho de impugnación basado en el hecho de que existen inconsistencias numéricas entre las cifras registradas en las actas recoletotas y las actas digitadas o computadas en la junta provincial electoral del Guayas, así como también entre las cifras del número de sufragios con las cifras de los votantes registradas en las actas de escrutinio, existiendo además errores evidentes de digitación de las actas alterando de esta forma la real votación que obtuve en las urnas.

Para ejemplo cito las inconsistencias y errores evidentes en las actas que detallo a continuación, además de otras que se las podrían constatar si la junta provincial electoral dispusiera su apertura.

Acta 1F, en el acta recolectora para la lista 35 se registran 41 planchas mientras que se digitan 20 en la computada, perjudicando a la lista 35 con 21 planchas.

Acta 3F, en el acta recolectora la lista 5 tiene 17 planchas, pero se le digitan 35 planchas favoreciendo a la lista 5 con 18 planchas.

Acta 4F, en el acta recolectora la lista 35 tiene 168 planchas pero se le digitan 13 planchas, perjudicando a la lista 35 con 155 planchas.

Acta 4F, en el acta recolectora la lista 5 tiene 123 planchas pero se le digita 30 planchas.

Acta 4F, en el acta recolectora la lista 1 tiene 123 planchas pero se le digita 3 planchas.

Acta 8F, en el acta recolectora la lista 5 tiene 102 planchas en la acta de recolección se le digitan 11.

Acta 8F, en el acta recolectora la lista 35 tiene 52 planchas en el acta de recole le digitan 9.

Acta 4M, en el acta recolectora la lista 35 tiene 187 planchas y se le digitan 21 planchas per la Granda Gr FCRETARIA GENTER

1

-24 -veinium

Referente a las actas con votos individuales se registran varias incon numéricas, y a manera de ejemplo citamos las siguientes:

Acta 3F, Todos los candidatos de la lista 5 tienen 17 votos y se le digitar votos a cada uno de los candidatos para disimular el ilícito cometido en comp

Acta 3F, todos los candidatos de la lista 35 en el acta recolectora tienen 10 votos cada uno pero se les digita en la computada diferente votación, perjudicando la votación nominal.

Acta 13M, Fue aperturada para reconteo voto a voto, pero se digito votación inferior para los candidatos de la lista 35 y se digito votación superior para los candidatos de la lista 5

Acta 18F, a los candidatos de la lista 5 se les registra 16 votos, pero en el centro de computo les digitan 30 votos a cada uno.

Con todos estos antecedentes y amparada en las disposiciones legales invocadas anteriormente y encontrándome dentro del plazo legal consigno mi derecho de impugnación a fin de que se sirva disponer la verificación de las cifras y números de mi votación que tienen inconsistencias numéricas basado en errores de digitación en detrimento de la real votación que yo obtuve en las urnas en representación del pueblo de naranjito que me eligió.

Recibiré notificaciones en el casillero electoral asignado al movimiento PAIS Lista 35

Es justicia Etc..

ratty 6. Cscobar Contreras RATTYESCOBAR CONTRERAS CANDIDATA A CONCEJAL CANTON NARANJITO MOVIMIENTO PAIS LISTA 35 HOTA: LECENTIAL DE CRETARIO DE





. . . ids

Guaya!

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

NOTIFICACIÓN:

A: LOS SUJETOS POLÍTICOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

SE LES HACE SABER:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- Guayaquil, viernes 12 de junio de 2009 a las 12h35.- VISTOS.- El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas avoca conocimiento del RECURSO DE APELACION interpuesto por Katty Escobar Contreras, el día 10 de junio de 2009 a las 20h54, en su calidad de candidata a Concejal del candidata de candidata a Concejal del candidata por el Movimiento PAIS -Lista 35- quien interpone dicho recurso para solicitar que " ... se remita la apelación al Consejo Nacional Electoral para que lo conozca y resuelva en el plazo legal." La Junta Provincial Electoral del Guayas en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 219 numeral 1 de la Constitución de la República, y del art 15 del Régimen de transición, en concordancia con el literal e) del art. 21 de la codificación de las normas generales para las Elecciones determinadas en el periodo de transición de la constitución de la República promulgadas por el Consejo Nacional Electoral y en cumplimiento de lo dispuesto por el pleno del CNE contenido en oficio Circular No. 000338 de fecha 6 de mayo de 2009 y garantizando el debido proceso como derecho constitucional aplicable a la materia electoral. RESUELVE.- Primero: Aceptar el Recurso de Apelación interpuesto por Katty Escobar Contreras, el día 10 de junio de 2009 a las 20h54, en su calidad de candidata a Concejal del Cantón Naranjito auspiciada por el Movimiento PAIS -Lista 35- por haberse interpuesto dentro del término legal y reunir los requisitos necesarios para su trámite.- SEGUNDO: Disponer al señor secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas para que proceda en forma inmediata y dentro del término de veinticuatro horas correr traslado para y ante el Consejo Nacional Electoral todo el expediente, organizado, foliado y conteniendo todas las piezas procesales presentadas y emitidas por este organismo, que sean necesarias para la valoración y resolución del máximo organismo electoral.- TERCERO.- Notifiquese con la presente resolución para que surta los efectos legales del caso.- Lo Certifico.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidente; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayaquil, junio 12 de 2009.--

b David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE

IRIBUNIA CONTENTA GENTINA





Ab. David Norero Calvo

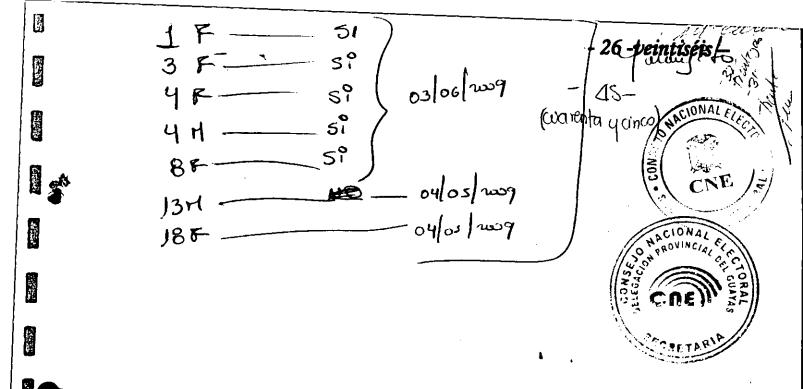
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

L GUAYAS,



IBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

ACHETOHIA GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 26 -(currenta ysers)

Guayaquil, Junio 9 del 2009

Señor

4

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Ciudad -

KATTY ESCOBAR CONTRERAS, con C.I. No 0924651154, en mi calidad de candidata a la dignidad de CONCEJAL del Cantón NARANJITO, ante usted respetuosamente comparezco para insistir nuevamente en mi DERECHO DE IMPUGNACION fundamentada en lo dispuesto en el ART. 88, ART. 89 y ART. 90 de la codificación de las normas generales para las elecciones, dispuestas en el régimen de transición de la constitución de la republica expedida por el consejo electoral.

Fundamento mi derecho de impugnación basado en el hecho de que existen inconsistencias numéricas entre las cifras registradas en las actas recolectoras escaneadas y las actas digitadas o computadas en la junta provincial electoral del Guayas, así como también entre las cifras del número de sufragios con las cifras de los votantes registradas en las actas de escrutinio, existiendo además errores evidentes de digitación de las actas alterando de esta forma la votación que obtuve en las urnas.

Por otra parte, con fecha 8 de junio del 2009 a las 23H17 se ha notificado los resultados electorales para la dignidad de CONCEJALES URBANOS del cantón NARANJITO de la provincia del Guayas sin haber atendido ni resuelto mi petición de impugnación de junio 7 a las 17H14, por lo que reitero en mi pedido anterior

Por lo tanto, amparada en los ART. 88, ART. 89 y ART. 90 de la codificación de las normas generales para las elecciones, dispuestas en el régimen de transición de la constitución de la republica expedida por el consejo electoral, insisto en la apertura de las juntas que detalle en mi escrito antes mencionado para mediante el conteo voto a voto verificar las cifras de mi votación debido a que dichas juntas tienen inconsistencias numéricas y errores de digitación.

Requiero el pronunciamiento de la Junta Provincial electoral del Guayas sobre el presente pedido, para mantener vigentes mis recursos electorales, pues en caso contrario se me estaría denegando justicia frente a mis derechos electorales.

Recibiré notificaciones en el casillero electoral asignado al movimiento PAIS Lista 35

Es justicia Etc..

Katty E. Esobar Contrures
KATTY ESCOBAR CONTRERAS
CANDIDATO A CONCEJAL URBANO
CANTON NARANJITO
MOVIMIENTO PAIS LISTA 35

[19 JUN ATTENDANCIA COLOR DE LA COLOR DE L

FSPACIO



DEC.

Guayas DELEBACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

NOTIFICACIÓN

A: LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

SE LES HACE CONOCER:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- Guayaquil, 8 de junio a las 22H58.-VISTOS.- El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus atribuciones y competencias legales, de conformidad con el artículo 219 numeral 1 de la Constitución de la República y en observancia del artículo 88 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, que señala: "LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES A LOS SUJETOS POLÍTICOS, SE EFECTUARÁ EN EL PLAZO DE VEINTICUATRO (24) HORAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE Y CULMINACIÓN DE LOS ESCRUTINIOS, EN LOS CASILLEROS ELECTORALES Y EN LA CARTELERA PÚBLICA. LOS SUJETOS POLÍTICOS TENDRÁN UN PLAZO DE **VEINTICUATRO** HORAS. PARA QUE EN FORMA FUNDAMENTADA PUEDAN INTERPONER SU DERECHO DE IMPUGNACIÓN SIN PERJUICIO DE LOS RECURSOS CONTENCIOSOS ELECTORALES A QUE HUBIERE LUGAR...", y habiéndose realizado el escrutinio del 100% de las JRV para la dignidad de CONCEJALES URBANOS del Cantón NARANJITO y certificando en este acto resolutorio el Ab. David Antonio Norero Calvo, en su calidad de Secretario de la JPEG, que mediante Resoluciones de esta JPEG, han sido atendidas, resueltas y notificadas, todas las reclamaciones y peticiones, presentadas por parte de los sujetos políticos, con respecto a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón NARANJITO RESUELVE.- Notificar a todos los sujetos políticos con los resultados electorales para la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN NARANJITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, cuyo reporte informático, suscrito por el Lcdo. Carlos Chérres Murillo, Jefe del Centro de Cómputo de la Delegación Provincial del Guayas-CNE-, se anexa.-NOTIFÍQUESE a todos los sujetos políticos en los casilleros electorales respectivos, para los fines de ley.- Lo Certifico.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidenta; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico: Guayaquil, 8 de junio de 2009-

Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUALASRETA

RAZON: Siento como tal que notifiqué con esta resolución a los representantes de las Organizaciones Políticas legalmente inscritas en los casilleros electorales, designados para tal efecto, el día 8 de junio de 2009, a las 23h017.- Lo Certifico

Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL G

EN BLANCO

(Warenta y ocho)

	Advantages de la companya del companya del companya de la companya	- ,	۱ ا		,	[5]	N.S.	í
MPAIS	KATTY ESCOBAR CONTRERAS	1,18	367		148	1515	1	1.
MPAIS	DAVID PLAZA ESCANDON	1,12	347	,,	169	20W178	61	
	The state of the s				1133	32 7 3 X	(E)	1
	VOTACION CONSOLIDAD	•		1	1,00		N 27	3

交易

		1182 CUE
Org. Política	Candidato	
UNO	IVAN DIAZ PEÑA	Total
UNO	FLOR VILLEGAS PACHECO	712
UNO	GENARO QUIZHPE	1.090
UNO	MARICELA PEOVA SANCHEZ	553
UNO	LUIS CASTILLO VINCES	697
UNO	MARIA CAIZA ARANA	495
UNO	FRANKLIN ZAMBRANO AZON	942
<u>PSP</u>	REULO SILVA MENDOZA	2.076
<u>PSP</u>	TERESA ZURITA VALENCIA	1.102
<u>PSP</u>	HUGO FREIRE ZAMORA	1.017
PSP	LEONOR LOPEZ ZAMBRANO	1.252
<u>PSP</u>	MARIO ESPINOZA ARTEAGA	864
<u>PSP</u>	SANDRA MOROCHO JIMENEZ	903
<u>PSP</u>	ALEJANDRO PEOVA ROMAN	836
UDC	LUZ MERY LITUMA RAMIREZ	2.718
UDC	VICTOR MANUEL CAYAMBE GUAMAN	2.386
UDC	MARIA ELENA COELLO VERA	2.459
<u>UDC</u>	EDGAR PATRICIO RODAS SANCHEZ	2,156
UDC	FANI CARMITA BRAVO LEON	2.241
<u>UDC</u>	RAUL RAMIRO CACERES ESTRADA	2.079
UDC	MAROLA ESTAELA VALLEJO MORLA	1.949
PRIAN	LILIAN YESSENIA CHAUCA URGILES	538
PRIAN	HECTOR OLIVERIO OÑATE SANCHEZ	326
PRIAN	NERY AZUCENA BAYAS JIMENEZ	482
PRIAN	WILLIAM LITARDO TRUJILLO	373
PRIAN	MIREYA MONTIEL JIMENEZ	360
PRIAN	RICARDO DOMINGUEZ ROMERO	399
PRIAN	DEYSI YESSENIA REA SEGARRA	346
PRE	GABRIEL AGUILAR SALAS	1.815
PRE	BETTSY AGUILAR MERA	921
PRE	ALFREDO DIAZ	815
PRE	GRETA SANCHEZ	817
PRE	FERNANDO MARTINEZ	844
PRE	CATALINA VALENCIA	582
PRE	LEONARDO REMACHE	671
ID/MUPP-NP	MARIA BIVIANA QUITO ACEVEDO	608
ID/MUPP-NP	MOISES CEPEDA LLUMINAGUA	253
ID/MUPP-NP	ANA DEL PILAR PATIÑO REVELO	TOP
ID/MUPP-NP	JUAN CARLOS YUGCHA BARRAGAN	O I B U I BOTTON

I R I B U HEROSO ELECTORAL RCRETARIA GENERAL

FOPACIO EN BLANCO

_	<i>30</i>	-treinta-

-		
	- 49-	- 30 -treî:
	(cuarenta y no	LEIS CIONALISMA
ID/MUPP-NP	ROSARIO ESMERALDAS JIMENEZ	3 5 209
ID/MUPP-NP	SERGIO RUPERTO ANDRADE VELEZ	SONSE
ID/MUPP-NP	AIDA MARIA LUNA VERA	12/12/2019)
MPD	FROBEL CAMPOVERDE	1.350
MPD	ALEXANDRA LOPEZ MOREIRA	834 R
MPD .	LUIS MAYORGA	585
MPD	HERLINDA RODRIGUEZ	943
MPD	MARCO RODRIGUEZ	523
<u>MPD</u>	BLANCA ALVAREZ	705
MPD	JUAN MORAN	615
MMIN	JOSE FERNANDO PARRALES CEDEÑO	1.325
MMIN	TATIANA C BARRETO ESCOBAR	1.402
MMIN	JUAN VICENTE MIÑO MARTINEZ	861
<u>MMIN</u>	MAYDA RENTERIA MONTESDECCA	853
MMIN	ALFREDO GERARDO VALENCIA A	1.379
MMIN	AMADA VICTORIA ALVARADO DURAN	880
MMIN	SIMON ELIAS LOPEZ ROJAS	719
MPC	RAFAEL GUEVARA RODRIGUEZ	862
MPC	MARIA ISABEL RAMIREZ MUÑOZ	460
MPC	OCTAVIO CARVAJAL VALLEJO	1.058
MPC	LAURA MARGARITA REMACHE MALA	495
MPC	LUIS ENRIQUE RIVERA VELEZ	593
MPC	NARCISA APONTE ROSADO	443
MPC	WALTER FERNANDO COQUE FAJARDO	645
MPAIS	JORGE CEVALLOS VERA	3.264
MPAIS	FRESIA GARCIA ANCHUNDIA	2.210
MPAIS :	ENRIQUE OCAÑA NAULA	2.174
MPAIS	CECILIA PUMAYUGRA BAUTISTA	2.215
MPAIS	JOSE VILLALTA CABRERA	2.293
MPAIS	KATTY ESCOBAR CONTRERAS	2.152
MONIC		i

DAVID PLAZA ESCANDON

12



VOYOSDETISTAS

-50 -(cincuenta):

· Side San				1/2 A	Var
Siglas	Organización Pulítica	"An)		VOTOS Hombres	Mujeres
UNO	PARTIDO UNA NUEVA OPCION, UNO	6,06	,	164	
<u>PSP</u>	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	11,56	726	411	SECRET 315
UDC	PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA	22,49	1.413	739	674
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	3,65		116	113
PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	5,54	348	186	162
ID/MUPP- NP	ALIANZA 12-18	1,69	106	63	43
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	6,37	400	222	178
MMIN	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	9,11	572	299	273
MPC	MOVIMIENTO PODER CIUDADANO	5,13	322	169	153
MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA		i	971	814

VOTOS ENTRE LISTAS

On Politic	Carcidan		-04	NOTO:	
UNO	IVAN DIAZ PEÑA	3.2	2 1.000		
UNO	FLOR VILLEGAS PACHECO	1.07	·		
UNO	GENARO QUIZHPE	2.28			
UNO	MARICELA PEOVA SANCHEZ	0.55			326 109
UNO	LUIS CASTILLO VINCES	1,02	· 		·
UNO	MARIA CAIZA ARANA	0.37	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		75
UNO	FRANKLIN ZAMBRANO AZON	1.81	ļ	210	351
<u>PSP</u>	REULO SILVA MENDOZA		1.350	670	880
PSP	TERESA ZURITA VALENCIA	1.21		154	222
<u>PSP</u>	HUGO FREIRE ZAMORA	0.94	291	126	165
PSP	LEONOR LOPEZ ZAMBRANO	1.69		202	324
PSP	MARIO ESPINOZA ARTEAGA	0.44	138	76	62
PSP	SANDRA MOROCHO JIMENEZ	0.57	177	74	103
PSP	ALEJANDRO PEOVA ROMAN	0.35	110	56	54
UDC	LUZ MERY LITUMA RAMIREZ	· • · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1.305	650	655
UDC	VICTOR MANUEL CAYAMBE GUAMAN	3,13	973	489	484
UDC	MARIA ELENA COELLO VERA	գելու եղե	1.046	459	587
UDC	EDGAR PATRICIO RODAS SANCHEZ	2.39	743	379	
UDC	FANI CARMITA BRAVO LEON	2.67	828	359	364 4. 469
UDC	RAUL RAMIRO CACERES ESTRADA	2,14	666		347
UDC	MAROLA ESTAELA VALLEJO MORLA	1,73	536		
PRIAN	LILIAN YESSENIA CHAUCA URGILES	1.00	309		293
PRIAN	HECTOR OLIVERIO OÑATE SANCHEZ	0.31	97	CONTROL	WELDOS

-ECRETARIA

(circlenta y uno)

NAL 2
92 Solves
32 C178
Clark
63 64 ARY
277 296
209 258
188 281
258 238
91 143
62 161
36 266
81 66
59 47
86 82
39 64
18 30
18 24
8 482
228
76
6 357
9 64
2 183
9 106
5 408
0 410
3 156
156
420
191
77
284
67
362
98
149
69
160
759
229
West -
UNIAL COMPENSOSO ELECTORA
CRETARIA GENISER

建縣

是根

FCRETARIA GENIERA!



Guaya/

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

- 33 -trein

RIBUNFAL CONTENCUSO ELECTURAL ECRETARIA GENERAL

NOTIFICACIÓN:

RESOLUCIÓN JPE

A. LOS SUJETOS POLITICOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE LE HACE CONOCER:

LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- Guayaquil, 8 de junio del 2009. Las 19h05.- VISTOS: En el proceso de escrutinios que se desarrolla en las dignidades de Concejales de los Cantones de la Provincia del Guayas; se pone en conocimiento de esta Junta Provincial Electoral, los siguientes impugnaciones presentados por varios actores politicos: 1.- CANTON SAMBORONDÓN- A).- El Sr Lcdo. KLEVER LOOR VALDIVIEZO, representante Provincial de MPAIS, Lista 35; presenta el día 4 de mayo de 2009, su petición de impugnación de las siguientes actas de Concejales Urbanos del cantón Samborondón: Zona Samborondón Juntas 01, 04, 05, 06, 08, 09, 010, 014, 015, 019, 020, 022, 024, 026, 041, 042, 044, 045 femenino; Juntas 04, 05, 06, 08, 010, 015, 020, 023, 031, 034, 035, 042, 043, 048, 052, 053 masculino y de la zona La Puntilla las juntas 01, 09, 015, 016, masculino 02, 020, 018, 06, 08 femenino.- B) El señor Jaime Nebot Saadi, a nombre y en representación del Movimiento Cívico Madera de Guerrero -Listas 75- comparece para solicitar se verifique mediante conteo voto a voto en la dignidad de concejales rurales de la parroquia tarifa perteneciente al cantón Samborondón las siguientes Juntas Receptoras del Voto: JRV 9 F; JRV 2 F; JRV 5 F; JRV 8 F; JRV 1 M; JRV 2 M; JRV 3 M; JRV 4 M; JRV 8 M; C) Sra. Sandra Rodríguez Mite en su calidad de candidata a segunda concejál rural de la parroquia Tarifa perteneciente al cantón Samborondón, por la Lista 35 MPAIS, presenta el día 29 de abril de 2009, una petición en la cual manifiesta que existen actas que han sido claramente adulteradas por lo que pide que sean abiertas y revisadas y adjunta copias de las actas.- 2.- CANTON NARANJITO.- Sra. Cecilia Pumayura Bautista y Katty Escobar Contreras, el 7 de junio de 2009, las 17H14, en sus calidades de candidatas a la dignidad de Concejal Urbano del Cantón Naranjito comparecen para interponer su derecho de impugnación fundamentado en el hecho de que existen inconsistencias numéricas entre las cifras registradas en las actas recolectadas y las actas digitadas o computadas en las Juntas 01 F; 03 F; 04 F; 08 F; 04 M; 03 F; 013 M; 018 F.- 3.- CANTON MILAGRO.- A) Con fecha 2 de junio de 2009, a las 11h35 la Sra. Juana Miriam Zurita Astudillo en su calidad de candidata a concejal Urbana del cantón presenta escrito manifestando que la tendencia de los votos individuales obtenidos entre el primer candidato de la lista 24 y la peticionaria han estado en un orden de mas y/o menos 4 votos en las siguientes juntas 01 F, 30 M, 31F,53F,96 M, 108M, 142M,170F, 224 F, 236 F 102M, 140 M, 118F más en su petición no señala las juntas receptoras de voto sobre las cuales solicita la apertura de conteo voto a voto.- B) Abg. Jorge Safadi Antepara en su calidad de Director del Movimiento Ciudadano "Milagro Renace" presentado el 28 y 30 de abril de 2009 quien solicita se revisen las 163 actas de escrutinio para Concejales Urbanos las mismas que se encuentran detalladas en su petición.- C) Kleber Loor Valdivieso, en su calidad de representante legal del Movimiento País Lista 35 presenta el día 3 de junio de 2009, su petición de que se vuelva a escrutar las 26 juntas receptoras del voto fernenino y las 15 juntas receptoras del voto masculinas que constan en su petición, alegando que los votos numéricos son iligio







aneada y la digitada por cuanto, "la tendencia según lo escrutado en muy superio prindo imposible que teniendo un promedio de 40 planchas o votos en lista tengamos 2,3, 4 Manchas".- EL Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República, en sus artículos 16, ordinales 1 y 7, literal i), 219 ordinal 1, Art. 226; y los Arts.2.3 .5 y Art. 15 del Régimen de Transición de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 13, 90, 91, 189 y 191 de la Codificación de la Ley Orgánica de Elecciones, del artículo 94 numeral 1), 95 literal b) y último inciso del mismo artículo ibidem, y de los artículos 88 y subsiguientes de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; este Organismo Provincial tiene la competencia privativa para resolver las peticiones e impugnaciones presentadas, y en uso de dichas facultades., RESUELVE.- Primero.- 1 CANTON SAMBORONDON- A).- Sobre la petición del Lcdo. KLEVER LOOR VALDIVIEZOS representante Provincial de MPAIS, Lista 35; y sobre la Dignidad de Concejales Urbanos del cantón materia de análisis; se debe informarle que la Junta Provincial Electoral del Guayas, procedió durante la Audiencia de Escrutinios a escrutar incluso voto a voto, todas las juntas que se solicitan sean recontadas porque presentaban ciertos elementos que nos hacían temer sobre su veracidad y transparencia de los resultados electorales, por tanto, se desecha por improcedente la petición formulada.- B) Sobre la petición del Sr. Jaime Nebot Saadi y sobre la dignidad de Concejales Rurales del cantón materia de análisis, se debe informarle que la Junta Provincial Electoral del Guayas, procedió durante la Audiencia de Escrutinios al reconteo voto a voto, de todas aquellas juntas que presentaban ciertos elementos que nos hacían temer sobre su veracidad y transparencia en lo referente a los resultados electorales; de esta manera, se procedió a dar paso a varias peticiones sobre las juntas indicadas; por estas consideraciones, ya que los resultados numéricos que contienen el ultimo corte o dato del escrutinio, fueron entregados por el Centro de Cómputo de la Delegación y notificados a cada uno de los sujetos políticos; se desecha por improcedente la petición formulada. C) Sobre la petición de la candidata a Concejal Rural Sandra Rodriguez Mite por la Lista 35; y sobre la Dignidad de Concejales Rurales de la parroquia Tarifa del cantón materia de análisis; se debe informarle que la Junta Provincial Electoral del Guayas. procedió durante la Audiencia de Escrutinios a escrutar incluso voto a voto, todas las juntas que se solicitan sean recontadas porque presentaban ciertos elementos que nos hacian temer sobre su veracidad y transparencia de los resultados electorales, por tanto, se desecha por improcedente la petición formulada.- Segunda.- CANTON NARANJITO.-Sobre la petición de las Sra. Cecilla Pumayura Bautista y Katty Escobar Contreras, se debe informarles que la Junta Provincial Electoral del Guayas, procedió en Audiencia de Escrutinios al reconteo voto a voto de todas aquellas juntas que se solicitan sean recontadas porque presentaban ciertos elementos que nos hacían temer sobre su veracidad y transparencia de los resultados electorales, por tanto, se desecha por improcedente la petición formulada.- · Tercera - CANTON MILAGRO .- A) Sobre la petición de la Sra. Juana Miriam Zurita Astudillo en su calidad de candidata a concejal Urbana del cantón no añaja-las juntas receptoras de voto sobre las cuales solicita la apertura de conteo voto a por janto se desecha por improcedente.- B) Sobre la petición del Abg. Jorge Safadi Repare en su calidad de Director del Movimiento Ciudadano "Milagro Renace" se le hace conscer que de las 163 actas de escrutinio para Concejales Urbanos que solicita sean medal Competitional as a content of the content of



Guayas

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

(circuenta y tres)

CONAL CONTRACTOR

juntas receptoras del voto, porque presentaban ciertos elementos de la temer sobre su veracidad y transparencia de los resultados electorales por improcedente la petición formulada. C) Se niega por improcedente la petición del Licenciado Kleber Loor Valdivieso, representante de Movimiento PAIS lista sobre la petición para contabilizar voto a voto las juntas que fueran procesadas intermaticamente conforme lo dispone el Art. 85 de las Normas Generales promulgadas por el CNE.-NOTIFÍQUESE. A todos los sujetos políticos en los casilleros electorales respectivos o en forma personal, para que surta los efectos legales del caso. Lo Certifico. f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidenta; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario. Lo Certifico. Guayaquil, junio 8 de 2009.

Ab. David Norero Calve

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUA

RAZON: Siento como tal que notifiqué con la Resolución que antecede, el 8 de junio de 2009 a las 22H40 en los casilleros electorales respectivos, a los representantes de las organizaciones políticas- Lo Certifico-

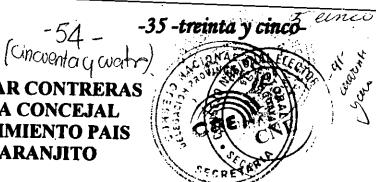
Ab. David Nerero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

SECRETAR



KATTY ESCOBAR CONTRERAS CANDIDATA A CONCEJAL LISTA 35 MOVIMIENTO PAIS **CANTON NARANJITO**



Guayaquil, Junio 7 del 2009

Señor

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS Ciudad -

KATTY ESCOBAR CONTRERAS, con C.I. No 0924651154, en mi calidad de candidata a la dignidad de CONCEJAL del Cantón Naranjito, ante usted respetuosamente comparezco para interponer mi DERECHO DE IMPUGNACION fundamentada en lo dispuesto en el ART. 88, ART. 89 y ART. 90 de la codificación de las normas generales para las elecciones, dispuestas en el régimen de transición de la constitución de la republica expedida por el consejo electoral.

Fundamento mi derecho de impugnación basado en el hecho de que existen inconsistencias numéricas entre las cifras registradas en las actas recoletotas y las actas digitadas o computadas en la junta provincial electoral del Guayas, así como también entre las cifras del número de sufragios con las cifras de los votantes registradas en las actas de escrutinio, existiendo además errores evidentes de digitación de las actas alterando de esta forma la real votación que obtuve en las urnas.

Para ejemplo cito las inconsistencias y errores evidentes en las actas que detallo a continuación, además de otras que se las podrían constatar si la junta provincial electoral dispusiera su apertura.

Acta 1F, en el acta recolectora para la lista 35 se registran 41 planchas mientras que se digitan 20 en la computada, perjudicando a la lista 35 con 21 planchas.

Acta 3F, en el acta recolectora la lista 5 tiene 17 planchas, pero se le digitan 35 planchas favoreciendo a la lista 5 con 18 planchas.

Acta 4F, en el acta recolectora la lista 35 tiene 168 planchas pero se le digitan 13 planchas, perjudicando a la lista 35 con 155 planchas.

Acta 4F, en el acta recolectora la lista 5 tiene 123 planchas pero se le digita 30 planchas.

Acta 4F, en el acta recolectora la lista 1 tiene 123 planchas pero se le digita 3 planchas.

Acta 8F, en el acta recolectora la lista 5 tiene 102 planchas en la acta de recolección se le digitan 11.

Acta 8F, en el acta recolectora la lista 35 tiene 52 planchas en el acta de le digitan 9.

Acta 4M, en el acta recolectora la lista 35 tiene 187 planchas y se le digitata de Blanchas.

CRETARIA GENERAL

FSPACIO

(cincorti (concorti (conco

Referente a las actas con votos individuales se registran varias inconsisterente a numéricas, y a manera de ejemplo citamos las siguientes:

Acta 3F, Todos los candidatos de la lista 5 tienen 17 votos y se le digitan diferentes votos a cada uno de los candidatos para disimular el ilícito cometido en computo.

Acta 3F, todos los candidatos de la lista 35 en el acta recolectora tienen 10 votos cada uno pero se les digita en la computada diferente votación, perjudicando la votación nominal.

Acta 13M, Fue aperturada para reconteo voto a voto, pero se digito votación inferior para los candidatos de la lista 35 y se digito votación superior para los candidatos de la lista 5

Acta 18F, a los candidatos de la lista 5 se les registra 16 votos, pero en el centro de computo les digitan 30 votos a cada uno.

Con todos estos antecedentes y amparada en las disposiciones legales invocadas anteriormente y encontrándome dentro del plazo legal consigno mi derecho de impugnación a fin de que se sirva disponer la verificación de las cifras y números de mi votación que tienen inconsistencias numéricas basado en errores de digitación en detrimento de la real votación que yo obtuve en las urnas en representación del pueblo de naranjito que me eligió.

Recibiré notificaciones en el casillero electoral asignado al movimiento PAIS Lista 35

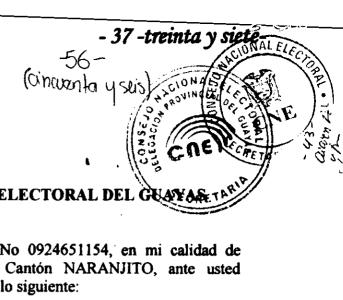
Es justicia Etc..

The state of

CANTON NARANJITO
MOVIMIENTO PAIS LISTA 35

CONSTRUCTION OF CONTROL OF CONTRO





Guayaquil, Junio 10 del 2009

Señor

10

1

旅

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.

KATTY ESCOBAR CONTRERAS, con C.I. No 0924651154, en mi calidad de candidata a la dignidad de CONCEJAL del Cantón NARANJITO, ante usted respetuosamente comparezco para decir y solicitar lo siguiente:

Considerando que he recibido por casillero la notificación de Junio 8 del 2009 sobre los resultados electorales para la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTON NARANJITO de la provincia del Guayas, negando mi derecho de impugnación por improcedente; amparada y fundamentada en lo dispuesto en el oficio circular numero 000335 de mayo 7 del 2009 y su alcance con oficio circular numero 00338 de mayo 8 del 2009 procedo a interponer en vía administrativa formal APELACION ANTE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL de la resolución de la junta provincial electoral del Guayas, relativa a los resultados electorales para la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTON NARANJITO, la misma que formulo dentro del plazo legal sin perjuicio de los recursos contenciosos electorales a que tengo derecho.

Por lo tanto, solicito a usted se digne disponer que la Secretaría de la Junta Provincial Electoral del Guayas en el plazo máximo de 48 Horas contadas a partir de la recepción de mi APELACION, remita la misma al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL para que la conozca y resuelva en el plazo legal.

Seguiré recibiendo notificaciones en el casillero electoral asignado a la lista 35 Movimiento PAIS.

Es justicia Etc..

Statty 6. Excobor Contreres KATTY ESCOBAR CONTRERAS CANDIDATA A CONCEJAL CANTON NARANJITO MOVIMIENTO PAÍS LISTA 35 Hora: ECIBID CRETARILE

Siento Razion. Que la fecha correcta ES 10 de Junio del 2009 y no 9 de Junio del 2009 Como consta en la techa de Recepções de Junio de Recepções de Junio de Recepções de La fecha de La fecha de Recepções de Re

- 38 -treinta y ocho-

(Cincrentay siete KATTY ESCOBAR CONTRERAS CANDIDATA A CONCEJAL LISTA 35 MOVIMIENTO PAIS **CANTON NARANJITO**

Guayaquil, Junio 7 del 2009

Señor

8

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYA

KATTY ESCOBAR CONTRERAS, con C.I. No 0924651154, en mi calidad de candidata a la dignidad de CONCEJAL del Cantón Naranjito, ante usted respetuosamente comparezco para interponer mi DERECHO DE IMPUGNACION fundamentada en lo dispuesto en el ART. 88, ART. 89 y ART. 90 de la codificación de las normas generales para las elecciones, dispuestas en el régimen de transición de la constitución de la republica expedida por el consejo electoral.

Fundamento mi derecho de impugnación basado en el hecho de que existen inconsistencias numéricas entre las cifras registradas en las actas recoletotas y las actas digitadas o computadas en la junta provincial electoral del Guayas, así como también entre las cifras del número de sufragios con las cifras de los votantes registradas en las actas de escrutinio, existiendo además errores evidentes de digitación de las actas alterando de esta forma la real votación que obtuve en las urnas.

Para ejemplo cito las inconsistencias y errores evidentes en las actas que detallo a continuación, además de otras que se las podrían constatar si la junta provincial electoral dispusiera su apertura.

Acta 1F, en el acta recolectora para la lista 35 se registran 41 planchas mientras que se digitan 20 en la computada, perjudicando a la lista 35 con 21 planchas.

Acta 3F, en el acta recolectora la lista 5 tiene 17 planchas, pero se le digitan 35 planchas favoreciendo a la lista 5 con 18 planchas.

Acta 4F, en el acta recolectora la lista 35 tiene 168 planchas pero se le digitan 13 planchas, perjudicando a la lista 35 con 155 planchas.

Acta 4F, en el acta recolectora la lista 5 tiene 123 planchas pero se le digita 30 planchas.

Acta 4F, en el acta recolectora la lista 1 tiene 123 planchas pero se le digita 3 planchas.

Acta 8F, en el acta recolectora la lista 5 tiene 102 planchas en la acta de recolección se

Acta 8F, en el acta recolectora la lista 35 tiene 52 planchas en el acta de recolec

Acta 4M, en el acta recolectora la lista 35 tiene 187 planchas y se le digitan 21 planchas fill (100m).

FECRETARIA GENERAL

Referente a las actas con votos individuales se registran varias incons numéricas, y a manera de ejemplo citamos las siguientes:

Acta 3F, Todos los candidatos de la lista 5 tienen 17 votos y se le digitan diferentes votos a cada uno de los candidatos para disimular el ilícito cometido en computo.

Acta 3F, todos los candidatos de la lista 35 en el acta recolectora tienen 10 votos cada uno pero se les digita en la computada diferente votación, perjudicando la votación nominal.

Acta 13M, Fue aperturada para reconteo voto a voto, pero se digito votación inferior para los candidatos de la lista 35 y se digito votación superior para los candidatos de la lista 5

Acta 18F, a los candidatos de la lista 5 se les registra 16 votos, pero en el centro de computo les digitan 30 votos a cada uno.

Con todos estos antecedentes y amparada en las disposiciones legales invocadas anteriormente y encontrándome dentro del plazo legal consigno mi derecho de impugnación a fin de que se sirva disponer la verificación de las cifras y números de mi votación que tienen inconsistencias numéricas basado en errores de digitación en detrimento de la real votación que yo obtuve en las urnas en representación del pueblo de naranjito que me eligió.

Recibiré notificaciones en el casillero electoral asignado al movimiento PAIS Lista 35

Es justicia Etc..

M

KATTY ESCOBAR CONTRERAS
CANDIDATA A CONCEJAL
CANTON NARANJITO
MOVIMIENTO PAIS LISTA 35

CONSTRUCTION OF CONTROL OF CORRECT OF CORREC

TRIBUNAL CONTENCASO ELECTURAL

CONTENCASO ELECTURAL

CONTENCASO ELECTURAL

CONTENCASO ELECTURAL

CONTENCASO ELECTURAL



e d

Secretaria General

-59 - -40 (cincuertay nueve)

- 40 -cuarenta-

000280 STATE GENERAL

NOTIFICACIÓN No.

PARA:

SEÑORES PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y CONSEJERAS /O

DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL

DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS ELECTORALES

DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

DE:

SECRETARIO GENERAL

FECHA:

Quito, 18 de junio del 2009

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de martes 16 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-6-16-6-2009

"Visto el oficio No. 088-DNC-JPEG de 15 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus atribuciones avoca conocimiento del recurso de apelación interpuesto por el señor José Jacinto Villalta Cabrera, candidato a Concejal del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas; se dispone al señor Secretario General remita estos documentos al Director de Asesoría Jurídica para análisis e informe, que será conocido por el Pleno del Organismo".

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral a los dieciséis días del mes de junio del 2009.- lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. /

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

RECIBIOD POR VILL

--- TRAMITE Nº.

Av. 6 de Diciembre N33-122 y 8osmediano Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110 www.cna.gov.ec RIBUNAL CONTENCINO ELICIDAN.

ECRETARIA GENERAI

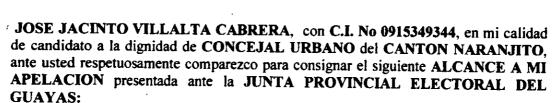
-41 -cuarenta y uno-

(sesenta)

Quito, Junio 16 del 2009

Señor

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Ciudad.-



Con Fecha 15 de Junio del 2009 a las 12H05, presente por VIA ADMINISTRATIVA MI APELACION ante la Junta Provincial del Guayas, de la resolución relativa a los resultados electorales para la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTON NARANJITO.

APELACION POR VIA ADMINISTRATIVA por cuanto mi derecho de impugnación fue desechado por la Junta Provincial Electoral del Guayas, negando la apertura de varias JRV que solicite en su oportunidad debido a las enormes irregularidades que se cometieron en el CANTON NARANJITO por parte de los miembros de las JRV, presento el siguiente alcance a mi apelación para solicitar la apertura de las JRV que detallo a continuación

Recibiré notificaciones en LA SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL en la ciudad de Quito.

Es justicia Etc..

JOSE JACINTO VILLALTA CABRERA CANDIDATO A CONCEJAL URBANO

CANTON NARANJITO

MOVIMIENTO PAIS LISTA 35

FECHAL THAMITEN

THE WAR RECRETARIA GENERAL

FOPACIO



4

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

esenta y ono

Guayaquil, Junio 15 dei 2009 Oficio No. 088- DNC-JPEG

Señor Licenciado Omar Simon Campaña PRESIDENTE DEL CNE Quito.

De mi consideración:

El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en sesión del 15 de junio del 2009, resolvió: PRIMERO: Elevar para ante el Pieno del Consejo Nacional Electoral el expediente debidamente foliado conteniendo los Recursos de Apelación, presentado por el candidato a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, por la Lista 35, José Jacinto Villalta Cabrera; y, SEGUNDO: Notifiquese con la presente resolución para los fines de ley.

En consecuencia, adjunto sírvase encontrar una carpeta con la respectiva documentación, contenida en ciento once (16) fojas.

Atentamente,

b. David Antonio Norero

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL

KIBUN'A CONTENCINSO ELECTIONS ECRETARIA GENERIA



1

经验证



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

NOTIFICACIÓN:

A: LOS SUJETOS POLÍTICOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

SE LES HACE SABER:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- Guayaquil, 15 de junio de 2009 a las 14H30.-VISTOS.- El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas avoca conocimiento del RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACION para ante el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL interpuesto por JOSE JACINTO VILLALTA CABRERA, el día 15 de junio de 2009 a las 12h05, en su calidad de candidato a Concejal del Cantón NARANJITO auspiciada por el MPAIS-lista 35quien interpone dicho recurso.- La Junta Provincial Electoral del Guayas en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 219 numeral 1 de la Constitución de la República, y del art 15 del Régimen de transición, en concordancia con el literal e) del art. 21 de la codificación de las normas generales para las Elecciones determinadas en el periodo de transición de la constitución de la República promulgadas por el Consejo Nacional Electoral y en cumplimiento de lo dispuesto por el pleno del CNE contenido en oficio Circular No. 000338 de fecha 6 de mayo de 2009 y garantizando el debido proceso como derecho constitucional aplicable a la materia electoral. RESUELVE.- Primero: Aceptar el Recurso de Apelación interpuesto por JOSE JACINTO VILLALTA CABRERA, el día 15 de junio de 2009 a las 12h05, en su calidad de candidato a Concejal del Cantón NARANJITO auspiciada por el MPAIS -lista 35- por haberse interpuesto dentro del término legal y reunir los requisitos necesarios para su trámite.- SEGUNDO: Disponer al señor secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas para que proceda en forma inmediata y dentro del término de veinticuatro horas correr traslado para y ante el Consejo Nacional Electoral todo el expediente, organizado, foliado y conteniendo todas las piezas procesales presentadas y emitidas por este organismo, que sean necesarias para la valoración y resolución del máximo organismo electoral.- TERCERO.- Notifíquese con la presente resolución para que surta los efectos legales del caso.- Lo Certifico.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidente; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario, Lo Certifico. - Guayaquil, junio 15 de 2009.-----

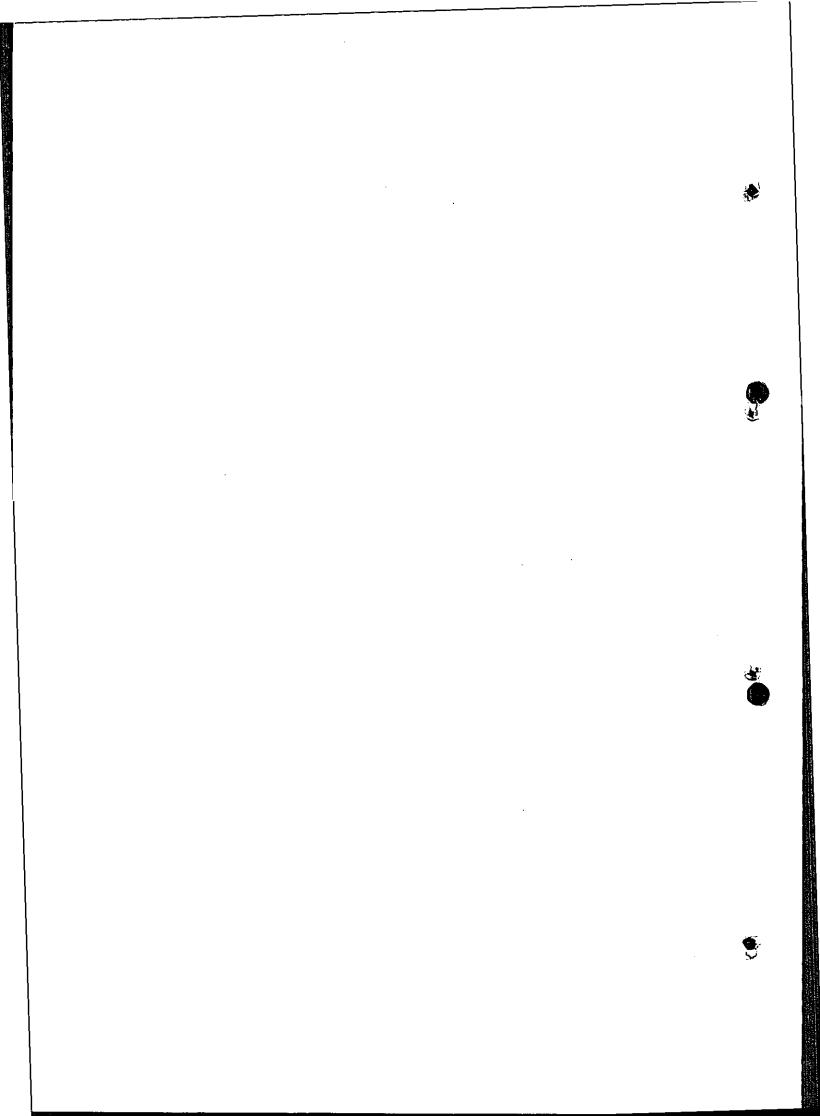
Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUARA

RIBINIT CONTENUES ELL



- 44 -cuarenta y cuatro-

Guayaquil, Junio 15 del 2009



PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS Ciudad.-

JOSE JACINTO VILLALTA CABRERA, con C.I. No 0915349344, en mi calidad de candidato a la dignidad de CONCEJAL del Cantón NARANJITO, ante usted respetuosamente comparezco para decir y solicitar lo siguiente:

Considerando que he recibido por casillero la notificación de Junio 13 del 2009 a las 19H00, notificado el 14 de Junio del 2009 a las 18H03 sobre mi derecho de impugnación el mismo que ha sido desechado por la Junta Provincial Electoral del Guayas; amparado y fundamentado en lo dispuesto en el oficio circular numero 000335 de mayo 7 del 2009 y su alcance con oficio circular numero 00338 de mayo 8 del 2009 procedo a interponer en vía administrativa formal APELACION ANTE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL de la resolución antes mencionada, la misma que formulo dentro del plazo legal sin perjuicio de los recursos contenciosos electorales a que tengo derecho.

Por lo tanto, solicito a usted se digne disponer que la Secretaría de la Junta Provincial Electoral del Guayas en el plazo máximo de 48 Horas contadas a partir de la recepción de mi APELACION, remita la misma al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL para que la conozca y resuelva en el plazo legal.

Seguiré recibiendo notificaciones en el casillero electoral asignado a la lista 35 Movimiento PAIS.

Es justicia Etc..

JOSÈ JACINTO VILLALTA CABRERA

CANDIDATO A CONCEJAL

CANTON NARANJITO

MOVIMIENTO PAIS LISTA 35

15 JUN 2009

TRIBUNAL CONTENCOSO ELECTIVANI
SECRETARIA GENIZARIA



热

Guaya/

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

(sesentary custro)

NOTIFICACIÓN:

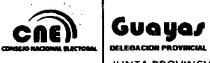
A: REPRESENTANTES DE LOS SUJETOS POLÍTICOS DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

SE LES HACE SABER:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- Guayaquil, sábado 13 de junio a las 19H00.- VISTOS.- El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas avocó conocimiento de los escritos de derecho de impugnación presentados los días 7, 9 y 13 de junio de 2009 a las 20h58 y a las 16h24, respectivamente por el señor José Jacinto Villalta Cabrera en su calidad de candidato a la dignidad de Concejal del Cantón Naranjito, en el primero manifiesta que "...existen inconsistencias numéricas entre las cifras registradas en las actas recolectoras y las actas digitadas o computadas en la Junta Provincial electoral del Guayas, así como también ente las cifras del número de sufragios con las cifras de los votantes registradas en las actas de escrutinio, existiendo además errores evidentes de digitación de las actas alterando de esta forma la votación que obtuve en las urnas...". La JPEG en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución de la República, en sus artículos 61, ordinales 1 y 7, literal i), 219 ordinal 1, Art. 226; y los Arts.2,3 ,5 y Art. 15 del Régimen de Transición de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 13, 90, 91, 189 y 191 de la Codificación de la Ley Orgánica de Elecciones, del artículo 94 numeral 1), 95 literal b) y último inciso del mismo artículo ibídem, y de los artículos 81 y subsiguientes de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral; este Organismo Provincial tiene la competencia privativa para resolver impugnaciones presentadas en particular con el artículo 90, así como en el artículo 81 del instrumento normativo en mención, ha realizado la apertura de las JRV declaradas suspensas y/o rezagadas por las Juntas Intermedias, siendo escrutadas mediante conteo voto a voto durante la Audiencia Pública de Escrutinio Provincial; por todo lo cual, RESUELVE.- Desechar el Derecho de Impugnación interpuesto por el señor José Jacinto Villalta Cabrera en su calidad de candidato a la dignidad de Concejal del Cantón Naranjito. NOTIFÍQUESE.- En los casilleros electorales correspondientes a los sujetos políticos, para los fines de ley. Lo Certifico.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidente; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; (Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayagull, junio 13 4 2009.

Ab. David Norero Calvo
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL QBL G

RIBUNIA CONTENDOSO ELECTORAL
RIBUNIA CONTENDOSO ELECTORAL
RECHETARIA GENERAL





JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

Razón: Siento como tal que notifiqué en forma personal con la presente resolución a los representantes de las organizaciones políticas, el día de hoy, domingo 14 de Junio del 2009, a las 18h03.- Lo Certifico.----

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



KIBUNAL CONTENCUSO ELECTORAL SECRETARIA GENERAL

-46 -cuarenta y seis

Guayaquil, 13 de Junio del 2009.

Señor

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL G Ciudad.-

JOSE JACINTO VILLALTA CABRERA, con C.I. No 0915349344, en mi calidad de candidato a la dignidad de CONCEJAL del CANTÓN NARANJITO, ante usted respetuosamente comparezco para decir lo siguiente:

Con fecha 9 de Junio del 2009 a las 20h58 presenté en secretaria de la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS el escrito cuya copia adjunto, el mismo que contiene mi DERECHO DE IMPUGNACIÓN fundamentado en lo dispuesto en los artículos 88, 89, 90 de la codificación de las normas generales para las elecciones, dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la Republica expedida por el consejo electoral.

COMO HASTA LA PRESENTE FECHA MI PETICIÓN DE DERECHO DE IMPUGNACIÓN NO HA SIDO ATENDIDO POR LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS, INSISTO NUEVAMENTE EN QUE LA JUNTA SE PRONUNCIE CONFORME A DERECHO SOBRE MI PETICIÓN, QUEDANDO A LA ESPERA DE LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN.

Seguiré recibiendo notificaciones en el casillero electoral de Movimiento País Listas 35.

Es justicia etc.

SE JACINTO VILLALTA CABRERA CANDIDATO A CONCEJAL URBANO CANTÓN NARANJITO **MOVIMIENTO PAÍS LISTA 35**

RIBINAL CONTENCOSO FIFCTIVES CECHETARIA GENERALA

JOSE JACINTO VILLALTA CANDIDATO A CONCEJAL LISTA 35 MOVIMIENTO PAIS **CANTON NARANJITO**

Guayaquil, Junio 7 del 2009

Señor

PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

JOSE JACINTO VILLALTA CABRERA, con C.I. No 0915349344, en mi calidad de candidato a la dignidad de CONCEJAL del Cantón Naranjito, ante usted respetuosamente comparezco para interponer mi DERECHO DE IMPUGNACION fundamentado en lo dispuesto en el ART. 88, ART. 89 y ART. 90 de la codificación de las normas generales para las elecciones, dispuestas en el régimen de transición de la constitución de la republica expedida por el consejo electoral.

Fundamento mi derecho de impugnación basado en el hecho de que existen inconsistencias numéricas entre las cifras registradas en las actas recoletotas y las actas digitadas o computadas en la junta provincial electoral del Guayas, así como también entre las cifras del número de sufragios con las cifras de los votantes registradas en las actas de escrutinio, existiendo además errores evidentes de digitación de las actas alterando de esta forma la real votación que obtuve en las urnas.

Para ejemplo cito las inconsistencias y errores evidentes en las actas que detallo a continuación, además de otras que se las podrían constatar si la junta provincial electoral dispusiera su apertura.

Acta 1F, en el acta recolectora para la lista 35 se registran 41 planchas mientras que se digitan 20 en la computada, perjudicando a la lista 35 con 21 planchas.

Acta 3F, en el acta recolectora la lista 5 tiene 17 planchas, pero se le digitan 35 planchas favoreciendo a la lista 5 con 18 planchas.

Acta 4F, en el acta recolectora la lista 35 tiene 168 planchas pero se le digitan 13 · planchas, perjudicando a la lista 35 con 155 planchas.

Acta 4F, en el acta recolectora la lista 5 tiene 123 planchas pero se le digita 30 planchas.

Acta 4F, en el acta recolectora la lista 1 tiene 123 planchas pero se le digita 3 planchas.

Acta 8F, en el acta recolectora la lista 5 tiene 102 planchas en la acta de recolección se

Acta 8F, en el acta recolectora la lista 35 tiene 52 planchas en el acta de recolección

Acta 4M, en el acta recolectora la lista 35 tiene 187 planchas y se le digitan 21 plantes el CONTENCIO EL CON FERETARIA GENINE HISPACIO N BLANC

- 49 -cuarenta y nueve

Referente a las actas con votos individuales se registran varias inconsistencias numéricas, y a manera de ejemplo citamos las siguientes:

Acta 1F, en el acta recolectora mi candidatura registra 24 votos pero se le digitan 5 votos.

Acta 3F, Todos los candidatos de la lista 5 tienen 17 votos y se le digitan diferentes votos a cada uno de los candidatos para disimular el ilícito cometido en computo.

Acta 3F, todos los candidatos de la lista 35 en el acta recolectora tienen 10 votos cada uno pero se les digita en la computada diferente votación, perjudicando la votación nominal.

Acta 13M, Fue aperturada para reconteo voto a voto, pero se digito votación inferior para los candidatos de la lista 35 y se digito votación superior para los candidatos de la lista 5

Acta 18F, a los candidatos de la lista 5 se les registra 16 votos, pero en el centro de computo les digitan 30 votos a cada uno.

Acta 18F, a los candidatos de la lista 35 se les registra 16 votos, pero en el centro de computo les digitan 9 votos a mi candidatura.

Con todos estos antecedentes y amparado en las disposiciones legales invocadas anteriormente y encontrándome dentro del plazo legal consigno mi derecho de impugnación a fin de que se sirva disponer la verificación de las cifras y números de mi votación que tienen inconsistencias numéricas basado en errores de digitación o en la mala fe de elementos negativos que han querido perjudicar mi candidatura en detrimento de la real votación que yo obtuve en las urnas en representación del pueblo de naranjito que me eligió.

Recibiré notificaciones en el casillero electoral asignado al movimiento PAIS Lista 35

Es justicia Etc..

JOSE JACINTO VILLALTA CABRERA CANDIDATO A CONCEJAL CANTON NARANJITO

MOVIMIENTO PAIS LISTA 35

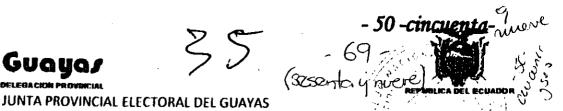
Hora: 2009

IS I BU MAN ELECTORAL

RIBUNAL CONTENUES OF THE CONTENUES



Guaya*s*



NOTIFICACIÓN

A: LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

SE LES HACE CONOCER:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- Guayaquil, 8 de junio a las 22H58.-VISTOS.- El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus atribuciones y competencias legales, de conformidad con el artículo 219 numeral 1 de la Constitución de la República y en observancia del artículo 88 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, que señala: "LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES A LOS SUJETOS POLÍTICOS, SE EFECTUARÁ EN EL PLAZO DE VEINTICUATRO (24) HORAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE Y CULMINACIÓN DE LOS ESCRUTINIOS, EN LOS CASILLEROS ELECTORALES Y EN LA CARTELERA PÚBLICA. LOS SUJETOS POLÍTICOS TENDRÁN UN PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS. PARA QUE EN FORMA FUNDAMENTADA PUEDAN INTERPONER SU DERECHO DE IMPUGNACIÓN SIN PERJUICIO DE LOS RECURSOS CONTENCIOSOS ELECTORALES A QUE HUBIERE LUGAR...", y habiéndose realizado el escrutinio del 100% de las JRV para la dignidad de CONCEJALES URBANOS del Cantón NARANJITO y certificando en este acto resolutorio el Ab. David Antonio Norero Calvo, en su calidad de Secretario de la JPEG, que mediante Resoluciones de esta JPEG, han sido atendidas, resueltas y notificadas, todas las reclamaciones y peticiones, presentadas por parte de los sujetos políticos, con respecto a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón NARANJITO RESUELVE.- Notificar a todos los sujetos políticos con los resultados electorales para la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN NARANJITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, cuyo reporte informático, suscrito por el Lcdo. Carlos Chérres Murillo, Jefe del Centro de Cómputo de la Delegación Provincial del Guayas-CNE-, se anexa.-NOTIFÍQUESE a todos los sujetos políticos en los casilleros electorales respectivos, para los fines de ley.- Lo Certifico.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidenta; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico:- Guayaquil, 8 de junio de 2009-

> Ab. David Norero Calvo SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

RAZON: Siento como tal que notifiqué con esta resolución a los representantes de las Organizaciones Politicas legalmente inscritas en los casilleros electorales, designados para tal efecto, el día 2 de junio

de 2009, a las 23h017.- Lo Certifico.

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS ARIA CHETARIA

- 51 -cincuenta y uno-8

	•			- 70°-	
MPAIS	KATTY ESCOBAR CONTRERAS	1,18	(∑ 367	2tenta 148	219
MPAIS	DAVID PLAZA ESCANDON	1,12	347	169	178

in av

VOTACION CONSOLIDADA

Org. Politica	Candidato	Tota
UNO	IVAN DIAZ PEÑA	1.381
UNO	FLOR VILLEGAS PACHECO	712
UNO	GENARO QUIZHPE	1.090
UNO	MARICELA PEOVA SANCHEZ	653
UNO	LUIS CASTILLO VINCES	697
UNO	MARIA CAIZA ARANA	495
UNO	FRANKLIN ZAMBRANO AZON	942
<u>PSP</u>	REULO SILVA MENDOZA	2.076
<u>PSP</u>	TERESA ZURITA VALENCIA	1.102
<u>PSP</u>	HUGO FREIRE ZAMORA	1.017
<u>PSP</u>	LEONOR LOPEZ ZAMBRANO	1.252
<u>PSP</u>	MARIO ESPINOZA ARTEAGA	864
<u>PSP</u>	SANDRA MOROCHO JIMENEZ	903
<u>P\$P</u>	ALEJANDRO PEOVA ROMAN	836
UDC	LUZ MERY LITUMA RAMIREZ	2.718
<u>UDC</u>	VICTOR MANUEL CAYAMBE GUAMAN	2.386
UDC	MARIA ELENA COELLO VERA	2.459
UDC	EDGAR PATRICIO RODAS SANCHEZ	2.156
UDC	FANI CARMITA BRAVO LEON	2.241
UDC	RAUL RAMIRO CACERES ESTRADA	2.079
UDC	MAROLA ESTAELA VALLEJO MORLA	1.949
PRIAN	LILIAN YESSENIA CHAUCA URGILES	538
PRIAN	HECTOR OLIVERIO ONATE SANCHEZ	326
PRIAN	NERY AZUCENA BAYAS JIMENEZ	482
PRIAN	WILLIAM LITARDO TRUJILLO	373
PRIAN	MIREYA MONTIEL JIMENEZ	360
PRIAN	RICARDO DOMINGUEZ ROMERO	399
PRIAN	DEYSI YESSENIA REA SEGARRA	346
PRE	GABRIEL AGUILAR SALAS	1.815
PRE	BETTSY AGUILAR MERA	921
PRE	ALFREDO DIAZ	815
PRE	GRETA SANCHEZ	817
PRE	FERNANDO MARTINEZ	844
PRE	CATALINA VALENCIA	582
PRE	LEONARDO REMACHE	67,1
ID/MUPP-NP	MARIA BIVIANA QUITO ACEVEDO	308
ID/MUPP-NP	MOISES CEPEDA LLUMINAGUA	253
ID/MUPP-NP	ANA DEL PILAR PATIÑO REVELO	14312 (TI
ID/MUPP-NP	JUAN CARLOS YUGCHA BARRAGAN	10334 IECH
	COMPE	أأرىء سر

CAFTARIA GILLINIA

PRIAN	NERY AZUCENA BAYAS JIMENEZ	0,81	253	2 3 97	156
PRIAN	WILLIAM LITARDO TRUJILLO	0,46	144	81	63
PRIAN	MIREYA MONTIEL JIMENEZ	0,42	131	55	75
PRIAN	RICARDO DOMINGUEZ ROMERO	0,55	170	92	RITH
PRIAN	DEYSI YESSENIA REA SEGARRA	0,38	117	53	64
PRE	GABRIEL AGUILAR SALAS	4,72	1.467	740	727
<u>PRE</u>	BETTSY AGUILAR MERA	1,85	573	277	296
PRE	ALFREDO DIAZ	1,50	467	209	258
PRE	GRETA SANCHEZ	1,51	469	188	281
PRE	FERNANDO MARTINEZ	1,60	496	258	238
PRE	CATALINA VALENCIA	0,75	234	91	143
PRE	LEONARDO REMACHE	1,04	323	162	161
D/MUPP-NP	MARIA BIVIANA QUITO ACEVEDO	1,62	502	236	266
D/MUPP-NP	MOISES CEPEDA LLUMINAGUA	0,47	. 147	81	66
D/MUPP-NP	ANA DEL PILAR PATIÑO REVELO	0,34		59	47
D/MUPP-NP	JUAN CARLOS YUGCHA BARRAGAN	0,54		86	82
D/MUPP-NP	ROSARIO ESMERALDAS JIMENEZ	0,33		39	64
D/MUPP-NP	SERGIO RUPERTO ANDRADE VELEZ	0,15		18	30
D/MUPP-NP	AIDA MARIA LUNA VERA	0,14	42	18	24
MPD	FROBEL CAMPOVERDE	3,06	950	468	482
MPD	ALEXANDRA LOPEZ MOREIRA	1,40	434	206	228
MPD	LUIS MAYORGA	0,60	185	109	76
MPD	HERLINDA RODRIGUEZ	1,75	543	186	357
MPD	MARCO RODRIGUEZ	0,40	123	59	64
MPD	BLANCA ALVAREZ	0,98	305	122	183
MPD	JUAN MORAN	0,69	215	109	106
MMIN	JOSE FERNANDO PARRALES CEDEÑO	2,43	753	345	408
MMIN	TATIANA C BARRETO ESCOBAR	2,67	830	420	410
MMIN	JUAN VICENTE MIÑO MARTINEZ	0,93	289	133	156
MMIN	MAYDA RENTERIA MONTESDEOCA	0,91	281	125	156
MMIN	ALFREDO GERARDO VALENCIA A	2,60	807	387	420
MMIN	AMADA VICTORIA ALVARADO DURAN	0,99	308	117	191
MMIN	SIMON ELIAS LOPEZ ROJAS	0,47	147	70	77
MPC	RAFAEL GUEVARA RODRIGUEZ	1,74	540	256	284
MPC	MARIA ISABEL RAMIREZ MUÑOZ	0,44	138	71	67
MPC	OCTAVIO CARVAJAL VALLEJO	2,36	734	372	362
MPC	LAURA MARGARITA REMACHE MALA	0,56	173	75	98
MPC	LUIS ENRIQUE RIVERA VELEZ	0,87	271	122	149
MPC	NARCISA APONTE ROSADO	0,39	121	52	69
MPC	WALTER FERNANDO COQUE FAJARDO	1,04	323	163	160
MPAIS	JORGE CEVALLOS VERA	4,76 1	.479	720	Z59A
MPAIS	FRESIA GARCIA ANCHUNDIA	1,37	425	490	238
MPAIS	ENRIQUE OCAÑA NAULA	1,25	389	188	701
MPAIS	CECILIA PUMAYUGRA BAUTISTA	1,38	430	196R	234
MPAIS	JOSE VILLALTA CABRERA	1,64	508	232	OMIZABO
				KIROWA	TARIA
				_ ns	1 17.

Heat

A

ESPACIO : TAN BLANCO

- 53 -cincuenta y tres- 6

		V 70			
Siglas	Organización Política			VOTOS - Hainbreis	
UNO	PARTIDO UNA NUEVA OPCION, UNO	6,06	-	164	217
<u>PSP</u>	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	11,56	726	411	315
UDC	PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA	22,49	1.413	739	674
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	3,65	229	116	113
PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	5,54	348	186	162
ID/MUPP- NP	ALIANZA 12-18	1,69	106	63	43
MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	6,37	400	222	178
MMIN	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	9,11	572	299	273
MPC	MOVIMIENTO PODER CIUDADANO	5,13	322	169	153
<u>MPAIS</u>	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	28,41	1.785	971	814

S

VOTOS ENTRE LISTAS

IVAN DIAZ PEÑA				
	13.23	2 1.000		Muleres 583
FLOR VILLEGAS PACHECO	1.07		·	
the state of the s		4	·	———
				109
				200
MARIA CAIZA ARANA		4		75
FRANKLIN ZAMBRANO AZON		·{		351
		 		680
No continue among the colour of the control of the				222
HUGO FREIRE ZAMORA				165
LEONOR LOPEZ ZAMBRANO		ار المناهدة		324
the state of the s				62
The state of the s	··· ·· · · · · · · · · · · · · · · · ·	بالمستنب		103
The state of the s				54
The state of the s	·		·····	655
The state of the same of the state of the st				484
and the same of th	or} - • • • • • • • • • • • • • • • • • •		•• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	587
A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR		·- f		364
AND	gerin de	i i		469
the contract of the contract o	- 1 marin	n - 🖣 🕯 🛶		Car
	1-1-1		2/2	75203
The manufacture control of the contr	i		100	HE
and the contract of according to the contract of the contract	} -			ILICITED !
	FRANKLIN ZAMBRANO AZON REULO SILVA MENDOZA TERESA ZURITA VALENCIA HUGO FREIRE ZAMORA	MARICELA PEOVA SANCHEZ LUIS CASTILLO VINCES 1,02 MARIA CAIZA ARANA 0,37 FRANKLIN ZAMBRANO AZON 1,81 REULO SILVA MENDOZA 4,35 TERESA ZURITA VALENCIA 1,21 HUGO FREIRE ZAMORA LEONOR LOPEZ ZAMBRANO 1,69 MARIO ESPINOZA ARTEAGA 0,44 SANDRA MOROCHO JIMENEZ 0,57 ALEJANDRO PEOVA ROMAN 0,35 LUZ MERY LITUMA RAMIREZ 4,20 VICTOR MANUEL CAYAMBE GUAMAN 3,13 MARIA ELENA COELLO VERA 2,39 FANI CARMITA BRAVO LEON 2,67 RAUL RAMIRO CACERES ESTRADA 2,14 MAROLA ESTAELA VALLEJO MORLA 1,73 LILIAN YESSENIA CHAUCA URGILES 1,00	MARICELA PEOVA SANCHEZ 0,55 172 LUIS CASTILLO VINCES 1,02 316 MARIA CAIZA ARANA 0,37 114 FRANKLIN ZAMBRANO AZON 1,81 561 REULO SILVA MENDOZA 4,35 1.350 TERESA ZURITA VALENCIA 1,21 376 HUGO FREIRE ZAMORA 0,94 291 LEONOR LOPEZ ZAMBRANO 1,69 526 MARIO ESPINOZA ARTEAGA 0,44 138 SANDRA MOROCHO JIMENEZ 0,57 177 ALEJANDRO PEOVA ROMAN 0,35 110 LUZ MERY LITUMA RAMIREZ 4,20 1.305 VICTOR MANUEL CAYAMBE GUAMAN 3,13 973 MARIA ELENA COELLO VERA 3,37 1.048 EDGAR PATRICIO RODAS SANCHEZ 2,39 743 FANI CARMITA BRAVO LEON 2,67 828 RAUL RAMIRO CACERES ESTRADA 2,14 666 MAROLA ESTAELA VALLEJO MORLA 1,73 536 LILIAN YESSENIA CHAUCA URGILES 1,00 309	GENARO QUIZHPE 2,28 709 383 MARICELA PEOVA SANCHEZ 0,55 172 63 LUIS CASTILLO VINCES 1,02 316 116 MARIA CAIZA ARANA 0,37 114 39 FRANKLIN ZAMBRANO AZON 1,81 561 210 REULO SILVA MENDOZA 4,35 1,350 670 TERESA ZURITA VALENCIA 1,21 376 154 HUGO FREIRE ZAMORA 0,94 291 126 LEONOR LOPEZ ZAMBRANO 1,69 526 202 MARIO ESPINOZA ARTEAGA 0,44 138 76 SANDRA MOROCHO JIMENEZ 0,57 177 74 ALEJANDRO PEOVA ROMAN 0,35 110 56 LUZ MERY LITUMA RAMIREZ 4,20 1.305 650 VICTOR MANUEL CAYAMBE GUAMAN 3,13 973 489 MARIA ELENA COELLO VERA 3,37 1.046 459 EDGAR PATRICIO RODAS SANCHEZ 2,39 743 379 FANI CARMITA BRAVO LEON 2,67 8

ECRETARIA GENTERA

(Setontayties),

ID/MUPP-NP	ROSARIO ESMERALDAS JIMENEZ	209
ID/MUPP-NP	SERGIO RUPERTO ANDRADE VELEZ	154
ID/MUPP-NP	AIDA MARIA LUNA VERA	148
MPD	FROBEL CAMPOVERDE	1.350
MPD	ALEXANDRA LOPEZ MOREIRA	834
MPD	LUIS MAYORGA	585
<u>MPD</u>	HERLINDA RODRIGUEZ	943
<u>MPD</u>	MARCO RODRIGUEZ	523
MPD .	BLANCA ALVAREZ	705
MPD	JUAN MORAN	615
MMIN	JOSE FERNANDO PARRALES CEDEÑO	1.325
MMIN	TATIANA C BARRETO ESCOBAR	1.402
MMIN	JUAN VICENTE MIÑO MARTINEZ	861
MMIN	MAYDA RENTERIA MONTESDEOCA	853
<u>MMIN</u>	ALFREDO GERARDO VALENCIA A	1.379
<u>MMIN</u>	AMADA VICTORIA ALVARADO DURAN	880
MMIN	SIMON ELIAS LOPEZ ROJAS	719
MPC	RAFAEL GUEVARA RODRIGUEZ	862
MPC	MARIA ISABEL RAMIREZ MUÑOZ	460
MPC	OCTAVIO CARVAJAL VALLEJO	1.056
MPC	LAURA MARGARITA REMACHE MALA	495
MPC	LUIS ENRIQUE RIVERA VELEZ	593
MPC	NARCISA APONTE ROSADO	443
MPC	WALTER FERNANDO COQUE FAJARDO	645
<u>MPAIS</u>	JORGE CEVALLOS VERA	3.264
MPAIS	FRESIA GARCIA ANCHUNDIA	2.210
MPAIS	ENRIQUE OCAÑA NAULA	2.174
MPAIS	CECILIA PUMAYUGRA BAUTISTA	2.215
MPAIS :	JOSE VILLALTA CABRERA	2.293
MPAIS	KATTY ESCOBAR CONTRERAS	2.152
MPAIS	DAVID PLAZA ESCANDON	2.132





Guayas DELEBACION PROVINCIAL

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS



55 -cincuenta y cinco-

A: LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS

SE LES HACE CONOCER:

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS.- Guayaquil, 8 de junio a las 22H58.-VISTOS.- El Pleno de la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus atribuciones y competencias legales, de conformidad con el artículo 219 numeral 1 de la Constitución de la República y en observancia del artículo 88 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, que señala: "LA NOTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS ELECTORALES A LOS SUJETOS POLÍTICOS, SE EFECTUARÁ EN EL PLAZO DE VEINTICUATRO (24) HORAS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE Y CULMINACIÓN DE LOS ESCRUTINIOS, EN LOS CASILLEROS ELECTORALES Y EN LA TENDRÁN UN PLAZO DE CARTELERA PÚBLICA. LOS SUJETOS POLÍTICOS **PUEDAN** FUNDAMENTADA QUE EN **FORMA** VEINTICUATRO HORAS. PARA INTERPONER SU DERECHO DE IMPUGNACIÓN SIN PERJUICIO DE LOS RECURSOS CONTENCIOSOS ELECTORALES A QUE HUBIERE LUGAR...", y habiéndose realizado el escrutinio del 100% de las JRV para la dignidad de CONCEJALES URBANOS del Cantón NARANJITO y certificando en este acto resolutorio el Ab. David Antonio Norero Calvo, en su calidad de Secretario de la JPEG, que mediante Resoluciones de esta JPEG, han sido atendidas, resueltas y notificadas, todas las reclamaciones y peticiones, presentadas por parte de los sujetos políticos, con respecto a la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón NARANJITO RESUELVE.- Notificar a todos los sujetos políticos con los resultados electorales para la dignidad de CONCEJALES URBANOS DEL CANTÓN NARANJITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, cuyo reporte informático, suscrito por el Lodo. Carlos Chérres Murillo, Jefe del Centro de Cómputo de la Delegación Provincial del Guayas-CNE-, se anexa.-NOTIFÍQUESE a todos los sujetos políticos en los casilleros electorales respectivos, para los fines de ley.- Lo Certifico.- f) Dr. Freddy Cabrera Patiño, Presidente; f) Dra. Catalina Cuesta Torres, Vicepresidenta; f) Ab. Rosa Elena Jiménez Vanegas, Vocal Principal; f) Ing. Rafael Balda Delgado, Vocal Principal; f) Dr. Eduardo Garcés Del Pozo, Vocal Principal; f) Ab. David Norero Calvo, Secretario.- Lo Certifico.- Guayaquil, 8 de junio de 2009-

Ab David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

RAZON: Siento como tal que notifique con esta resolución a los representantes de las Organizaciones Políticas legalmente inscritas en los casilleros electorales, designados para tal elector el dia 8 de junio de 2009, a las 23h017.- Lo Certifico.

Ab. David Norero Calvo

SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DELEGRAYAS

(setenta yaines)





F.

REPUBLICA DEL ECUADOR

ang dipersist

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBANOS Elecciones Abril 2009

Provincia: GUAYAS

Cantón: NARANJITO

No. Total de electores.

25,865

No. Total de actas:

104

Computado:

No. de Actas:

104 100 00 (%)

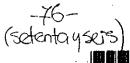
No. Sufrag.:

20,285

	Siglas Org. Política Nombre del candid <i>a</i> to		Votos Nominales	Votos(%)	
	VOTACION POR	LISTA COMPLETA			
	Siglas	Organización Política	Número de votos	Votos(%)	
j	UNO	PARTIDO UNA NUEVA OPCION, UNO	381	6.06	
	PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO"	726	11.56	
	UDC	PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA	1,413	22.49	
	PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCIOI NACIONAL		3.65	
	PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	348	5.54	
<u> </u>	ID/MUPP-NP	ALIANZA 12-18	106	1.69 6.37	
Ø	MPD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	400		
	MMIN	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	572	9.11	
77.5	MPC	MOVIMIENTO PODER CIUDADANO	322	5.13	
	MPAIS	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	1,785	28.41	
	VOTACION ENTR	E LISTAS			
	UNO	IVAN DIAZ PEÑA	1,000	03.22	
	UNO	FLOR VILLEGAS PACHECO	331	01.07	
	UNO	GENARO QUIZHPE	709	02.28	
	UNO	MARICELA PEOVA SANCHEZ	172	. 00.55	
·:: ,	UNO	LUIS CASTILLO VINCES	316 '	01.02	
	UNO	MARIA CAIZA ARANA	114	00.37	
	UNO	FRANKLIN ZAMBRANO AZON	561	01.81	
	PSP	REULO SILVA MENDOZA	HACION4 1,350	04.35	
	PSP	TERESA ZURITA VALENCIA	NACIONAL 1,350 ON PROVINCIAL P. 376	01.21	
	PSP	HUGO FREIRE ZAMORA	2 m bo1	00.94	
À	PSP	LEONOR LOPEZ ZAMBRANO	2 C#6	01.69	
10-		Joe_	-NE WEO!		
•	Fecha impresión de	reporte: 05/06/2009 02:20:12 p.m.	\$5//	de	
P	Fecha última actuali	ización: 04/06/2009 23:58	· // /*	B 14 A 76861	

BIR O'LL CONTINUED OF THE CHAPTER OF THE CONTINUED OF THE CONTINUED OF THE CHAPTER OF THE CHAPTE

EC. RETU







REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBANOS

Elecciones Abril 2009

" PSP		MARIO ESPINOZA ARTEAGA	138	00.44
PSP		SANDRA MOROCHO JIMENEZ	177	00.57
PSP		ALEJANDRO PEOVA ROMAN	110	00.35
UDC		LUZ MERY LITUMA RAMIREZ	1,305	04.20
UDC		VICTOR MANUEL CAYAMBE GUAMAN	973	03.13
UDC		MARIA ELENA COELLO VERA	1,046	03.37
UDC		EDGAR PATRICIO RODAS SANCHEZ	743	02.39
UDC		FANI CARMITA BRAVO LEON	828	02.67
UDC		RAUL RAMIRO CACERES ESTRADA	66 6	02.14
UDC		MAROLA ESTAELA VALLEJO MORLA	536	01.73
PRIAN		LILIAN YESSENIA CHAUCA URGILES	309	01.00
PRIAN		HECTOR OLIVERIO OÑATE SANCHEZ	97	00.31
PRIAN		NERY AZUCENA BAYAS JIMENEZ	253	00.81
PRIAN		WILLIAM LITARDO TRUJILLO	144	00.46
PRIAN		MIREYA MONTIEL JIMENEZ	131	00.42
PRIAN		RICARDO DOMINGUEZ ROMERO	170	00.55
PRIAN		DEYSI YESSENIA REA SEGARRA	117	00.38
PRE		GABRIEL AGUILAR SALAS	1,467	04.72
PRE		BETTSY AGUILAR MERA	573	01.85
PRE		ALFREDO DIAZ	4 67	01.50
PRE		GRETA SANCHEZ	469	01.51
PRE		FERNANDO MARTINEZ	496	01.60
PRE		CATALINA VALENCIA	234	00.75
PRE		LEONARDO REMACHE	323	01.04
MPD		FROBEL CAMPOVERDE	950	03.06
MPD		ALEXANDRA LOPEZ MOREIRA	434	01.40
MPD		LUIS MAYORGA	185	00.60
MPD		HERLINDA RODRIGUEZ	543	01.75
MPD		MARCO RODRIGUEZ	123	00.40
MPD		BLANCA ALVAREZ	^k 305	00.98
MPD		JUAN MORAN	215	00.69
MMIN		JOSE FERNANDO PARRALES CEDEÑO	753	02.43
MM!N ·		TATIANA C BARRETO ESCOBAR	830	02.67
MMIN		JUAN VICENTE MIÑO MARTINEZ	289	00.93
MMIN		MAYDA RENTERIA MONTESDECCA	281	00.91
MMIN		ALFREDO GERARDO VALENCIA A	807	02.60
MMIN	*	AMADA VICTORIA ALVARADO DURAN	308	00.99
. MMIN		SIMON ELIAS LOPEZ ROJAS	147	00.47
MPC		RAFAEL GUEVARA RODRIGUEZ	540	01.74
MPC		MARIA ISABEL RAMIREZ MUÑOZ	138	00.44
MPC		OCTAVIO CARVAJAL VALLEJO	734	02.36
MPC		LAURA MARGARITA REMACHE MALA	173	00.56
MPC		LUIS ENRIQUE RIVERA VELEZ	271	00.87
MPC		NARCISA APONTE ROSADO	121	00.39
			_6	17

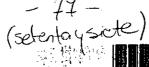
Fecha impresión del reporte: 05/06/2009 02:20:12 p.m.

Fecha última actualización: 04/06/2009 23:58

PRINCIPLE OF SAGINGS

EN BLANCE

- 58 -cincuentaly ocho-- 77 -(setentay sixte)





REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE CONCEJALES URBAÑOS

ures Abel 1777	Elecciones Abril 2009		SECEC
MPC	WALTER FERNANDO COQUE FAJARDO	323	01.04
* MPAIS	JORGE CEVALLOS VERA	1,479	04.76
MPAIS	FRESIA GARCIA ANCHUNDIA	425	01.37
MPAIS	ENRIQUE OCAÑA NAULA	389	01.25
MPAIS	CECILIA PUMAYUGRA BAUTISTA	430	01.38
MPAIS	JOSE VILLALTA CABRERA	508	01.64
MPAIS	KATTY ESCOBAR CONTRERAS	367	01.18
MPAIS	DAVID PLAZA ESCANDON	347	01.12
ID/MUPP-NP	MARIA BIVIANA QUITO ACEVEDO	502	01.62
ID/MUPP-NP	MOISES CEPEDA LLUMINAGUA	147	00.47
D/MUPP-NP	ANA DEL PILAR PATIÑO REVELO	106	00.34
ID/MUPP-NP	JUAN CARLOS YUGCHA BARRAGAN	168	00.54
ID/MUPP-NP	ROSARIO ESMERALDAS JIMENEZ	103	00.33
ID/MUPP-NP	SERGIO RUPERTO ANDRADE VELEZ	48	00.15
ID/MUPP-NP	AIDA MARIA LUNA VERA	42	00.14
	Papeletas en bianco	2,922	
	Papeletas Anuladas	1,708	

Fecha impresión del reporte: 05/06/2009 02:20:12 p.m.

Fecha última actualización: 04/06/2009 23:58

F

ECHELONIE OF 3

satentay ocho) satentay nueve-



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Contra

INFORME N°282-DAJ-CNE-2009 Quito, 20 de junio de 2009

Señor licenciado
Omar Simon Campaña
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
Presente.-

Señor Presidente:

En cumplimiento de las resoluciones PLE-CNE-28-15-6-2009 y PLE-CNE-6-16-6-2009, de 15 y 16 de junio de 2009, respectivamente, mediante las cuales el Pleno del Consejo Nacional Electoral, avoca conocimiento del recurso administrativo de apelación interpuesto por la señora María Elena Coello Vera y el señor Raúl Cáceres Estrada, Candidatos a Concejales del Cantón Naranjito de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Partido Unión Demócrata Cristiana, lista 5; y, por las señoras Cecilia Pumayugra Bautista y Katty Escobar Contreras, Candidatos a la Concejal Urbano del Cantón Naranjito de la Provincia del Guayas, auspiciadas por el Movimiento Patria Altiva y Soberana, Listas 35, en contra de los resultados numéricos de la dignidad de Concejales Urbanos, del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas; así como de la apelación interpuesta por el señor José Jacinto Villalta Cabrera, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva y Soberana, Listas 35; se dispone que esta Dirección de Asesoría Jurídica analice y realice el informe respectivo.

Por tratarse de la misma dignidad y sobre las mismas peticiones, la Dirección de Asesoría Jurídica, ha procedido a acumular los expedientes antes referidos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, aplicables a los presentes casos.

I.- ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 8 de junio del 2009, a las 22h58, la Junta Provincial Electoral del Guayas, notificó a los Sujetos Políticos, con los resultados fractericos de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Naranjito de la Guayas.

KCKELVELORETTERANDETTELLOR

MBLANCE

(satenta y nueva) O resenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



- 1.2. El 7 de junio del 2009, a las 17h14, la señora Katty Escobar Contreras, Candidata a Concejal Urbano del Cantón Naranjito por el Movimiento País, lista 35, interpone el RECURSO DE IMPUGNACION fundamentada en lo dispuesto en el art. 88, 89 y 90 de la Codificación de las Normas Generales para las elecciones, dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República expedida por el Consejo Nacional.
- 1.3. El 8 de junio del 2009, la Junta Provincial del Guayas, a las 19h05, en el proceso de escrutinio resuelve: "sobre la petición de la señora Cecilia Pumayugra Bautista y Katty Escobar Contreras, se debe informarles que la Junta Electoral en audiencia de escrutinios procedió al reconteo voto a voto de todas aquellas juntas que se soliciten sean recontadas por que presentaban ciertos elementos que nos hacian temer sobre su veracidad y transparencia de los resultados electorales, por tanto se desecha por improcedente la petición formulada
- 1.4. El 10 de junio del 2009, a las 20h53, la señora Cecilia Pumayugra Bautista, Candidata a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva y Soberana, Listas 35, en la Secretaría de la Junta Provincial del Guayas, interponen en vía administrativa formal APELACION AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, para que lo conozca y lo resuelva en el plazo legal; de igual manera en la misma fecha a las 20h54, la señora Katty Escobar Contreras Candidata a Concejal Urbano de Naranjito por el mismo Movimiento Político procede a interponer el RECURSO DE APELACION en vía administrativa formal para ante el Consejo Nacional Electoral.
- 1.5. La Licenciada María Elena Coello Vera y Raúl Cáceres Estrada, Candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Naranjito, auspiciados por el Partido Unión Demócrata Cristiana, interponen el RECURSO DE APELACIÓN, de la aprobación de los resultados numéricos para la elección de Concejales del Cantón Naranjito para ante el Consejo Nacional Electoral, la misma presentada en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral del Guayas el día 12 de junio del 2009, a las 18h43, y se adhieren a lo solicitado por los otros apelantes.
- 1.6. La Junta Provincial Electoral del Guayas, en sesión del 12 de junio del 2009, a las 12h35, 1.- ACEPTA EL RECURSO DE APELACION interpuesto por la señora Katty Escobar Contreras en su calidad de Candidata a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, quien solicita "se remita la apelación al Consejo Nacional Electoral para que lo conozca, y acepta el recurso de apelación. Por haber presentado dentro del término legal y reunir los requisitos necesarios para su trámite; 2.- ACEPTAR EL RECURSO DE APELACIÓN presentado por la señora Cecilia Pumarta a Bautista y Katty Escobar Contreras, en sus calidades de Candidata a

(cchartal 61 -sesenta y uno-



REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Concejales Urbanos del Cantón Naranjito presentada el 10 de junio del 2009.

- 1.7. El señor José Jacinto Villalta Cabrera, candidato a la dignidad de Concejal Urbano del Cantón Naranjito, Listas 35, interpone el Recurso de Apelación ante el Consejo Nacional Electoral, de la resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas, de 13 de junio de 2009, a las 19h00, misma que fue conocida por el Organismo Provincial, y resuelve aceptar el recurso de apelación presentada por el recurrente, por haberse interpuesto dentro de los plazo legales y reunir los requisitos necesarios para su trámite.
- 1.8. Mediante escritos presentados ante el Consejo Nacional Electoral, con fecha 16 de junio de 2009, ingresados por Archivo Secretaría General del Organismo el 17 de junio de 2009, a las 11h31 y 11h33, por parte de la señora Cecilia Pumayugra Bautista y señor José Jacinto Villalta Cabrera, candidatos a la dignidad de Concejales Urbanos del cantón Naranjito, mediante los cuales realizan un alcance a su apelación y solicitan la apertura de las juntas números 1, 3, 4, 6, 8, 12, 14, 15, 17, 18, 22, 23, 35, 38, 41, 42, 45, 47, 50, 51 Femeninas; y 4, 6, 7, 9, 10, 13, 20, 24, 25, 27, 31, 33, 36, 40, 42, 45, 46, 49 y 50 Masculinas.

II. BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Artículos 76 numeral 1 y 7 literal h) y l) y 219 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 189 de la Ley de Elecciones

Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, artículos 88 y 89.

Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Intermedias de Escrutinio, en su Disposición General Segunda, determina:

"SEGUNDA.- Las actas de escrutinio procesadas por la Junta Intermedia de Escrutinio no podrán ser nuevamente revisadas por la Junta Provincial Electoral, salvo el caso de existir algún recurso legal, debidamente motivado".

Procedimiento de las Juntas Provinciales Electorales aprobado el domingo 26 de abril de 2009, en el punto 8 y 10 Regla General.

RIPINAL CONTENUOSO ELICIDADES





REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

III.- ANALISIS

- 3.1.- Las apelaciones en via administrativa que llegan al Consejo Nacional Electoral, deben estar debidamente fundamentadas y motivadas tanto en aspectos de hecho como en fundamentos derecho, por ende toda apelación tiene que contar con las pruebas y documentos justificativos que respalden su reclamo o petición, caso contrario carecen de validez jurídica.
- 3.2.- El recurso de apelación es un instrumento jurídico utilizado como un medio procesal, denominado en la doctrina recursos ordinarios o generales, permite que el Juez de alzada revise lo actuado por el inferior en su integridad, a efectos que la resolución que adopte ratifique, reforme o revoque la resolución venida en grado y haga prevalecer el derecho y la legalidad, en caso de existir errores en los actos o resoluciones electorales por parte de los órganos inferiores, a fin de garantizar el procedimiento y transparentar el proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República del Ecuador.
- 3.3.- De la revisión de los documentos de los expedientes remitidos por la Junta Provincial Electoral del Guayas y acumulados por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, se determina que los recurrentes no han presentado los medios necesarios para probar sus aseveraciones, ni han fundamentado su apelación de acuerdo a la Constitución y las leyes vigentes en materia electoral, como se demuestra a continuación:

En relación al recurso administrativo de apelación interpuestos por: Cecilia Pumayugra Bautista, Katty Escobar Contreras y José Jacinto Villalta, Candidatas y Candidato a la dignidad de Concejal Urbano del Cantón Naranjito, auspiciados por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, solicitan al Consejo Nacional Electoral la apertura de las juntas números 1, 3, 4, 6, 8, 12, 14, 15, 17, 18, 22, 23, 35, 38, 41, 42, 45, 47, 50, 51 FEMENINAS; y 4, 6, 7, 9, 10, 13, 20, 24, 25, 27, 31, 33, 36, 40, 42, 45, 46, 49 y 50 MASCULINAS, todas estas del cantón Durán, parroquia Durán.

De la revisión efectuada por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica se desprende que la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus atribuciones procedió con la apertura y con el conteo voto a voto de las juntas: 1F, 3F, 4F, 6F, 8F, 18F, 45F, 47F, 50F, y, 4M, 13F, 20M, 27M, 31M, 36M, 42M, 45M, 46M, 49M, 50M, por cuanto en un primer momento presentaron inconsistencias numéricas, hecho que se ha subsanado por parte del Organismo Provincial, en su oportunidad, comprobando de esta manera la veracidad del escrutinio, indicando además que los datos ingresados al sistema de escrutinio. concuerdan con los datos constantes en las actas, sin que exista inconfistencia alguna que deba ser corregido u observado por el Consejo da ciambilicatoral, indicando que las actas se encuentran debidamente firmadas de legados del sujeto político, por lo que gozan de toda legalidad y legitimada 18 millos por lo que gozan de toda legalidad y legitimada 18 millos por lo que gozan de toda legalidad y legitimada 18 millos por lo que gozan de toda legalidad y legitimada 18 millos por lo que gozan de toda legalidad y legitimada 18 millos por lo que gozan de toda legalidad y legitimada 18 millos por lo que gozan de toda legalidad y legitimada 18 millos por lo que gozan de toda legalidad y legitimada 18 millos por lo que gozan de toda legalidad y legitimada 18 millos por lo que gozan de toda legalidad y legitimada 18 millos por lo que gozan de toda legalidad y legitimada 18 millos por lo que gozan de toda legalidad y legitimada 18 millos por lo que gozan de toda legalidad y legitimada 18 millos por lo que gozan de toda legalidad y legitimada 18 millos por lo que gozan de toda legalidad y legitimada 18 millos por lo que gozan de toda legalidad y legitimada 18 millos por lo que gozan de toda legalidad y legitimada 18 millos por los por los que gozan de toda legalidad y legitimada 18 millos por los por



CNACIONITY OF THE PARTY OF THE

Con relación a las juntas 12F, 14F, 15F, 17F, 22F, 23F, 35F, 38F, 41F, 42F, 51F; y, 6M, 7M, 9M, 10M, 24M, 25M, 33M, 40M, todas del cantón Naranjito, parroquia Naranjito, una vez verificado en el sistema de escrutinio estas ingresaron directamente al sistema por la Junta Intermedia de Escrutinio, por cuanto no presentaron inconsistencia alguna, además luego de la verificación por parte de esta Dirección se ha determinado que los datos ingresados al sistema son los mismos que se encuentran en las actas, sin que exista error que deba ser observado por este Máximo Organismo.

Por lo expuesto, la apelación interpuesta por los recurrentes Cecilia Pumayugra Bautista, Katty Escobar Contreras y José Jacinto Villalta, Candidatas y Candidato a la dignidad de Concejal Urbano del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, al no presentar otro tipo de prueba que se haga presumir que exista una vulneración de la voluntad del elector expresada en las urnas, la apelación interpuesta por los recurrentes deviene en improcedente por carecer de prueba y fundamento legal.

3.4.- En lo que respecta a la apelación interpuesta por la licenciada María Elena Coello Vera y señor Raúl Cáceres Estrada, Candidatos a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciades por el Partido Unión Demócrata, Listas 5, mediante la cual apela las Juntas: 7F, 12F, 20F, 22F, 30F, 31F, 46F, 48F; y, 17M, 21M, 29M, 34M, 38M, 39M, 40M, 44M, 49M, 50M, 53M, del cantón Naranjito, parroquia Naranjito, de la Provincia del Guayas, una vez que se ha procedido al análisis respectivo por la Dirección de Asesoría Jurídica, se establece que:

Las juntas 7F, 12F, 20F, 22F, 30F, 31F; y, 29M, 34M, 40M, ingresaron al sistema directamente por la Junta Intermedia de Escrutinio, por no presentar ningún tipo de inconsistencia numérica, y los datos ingresados al sistema concuerdan con los datos que constan en el acta de recolector, sin que exista error evidente alguno que deba ser subsanado por el Consejo Nacional Electoral, por tanto deben declararse válidas y legales.

Con respecto a las juntas 46F, 48F; y, 17M, 21M, 38M, 39M, 44M, 49M, 50M, 53M, realizado la verificación en el sistema de escrutinios estas fueron recontadas voto a voto, por cuanto estas no ingresaron al sistema por presentar inconsistencias, por lo que, la Junta Provincial Electoral del Guayas, en uso de sus atribuciones adoptó el procedimiento correcto realizando la apertura de los paquetes electorales para subsanar dichas inconsistencias. De la misma forma se ha procedido con la verificación de los campos de letras y números de la votación por lista, entre lista o nominales, nulos y blancos, y los datos de los mismas coinciden plenamente con los ingresados al sistema, por lo eval; esta actas no tienen inconsistencia numérica alguna, inclusive se caractar no consistencia numérica alguna, inclusive se caracter no consistencia numérica alguna numérica alguna numérica num

RIBUNIA CONTEMOSOFILLINGS
RIBUNIA CONTEMOSOF





suscritas por el sujeto político en estas actas, dando la legitima validez de las actas que fueron recontadas.

Al no sustentar la apelación interpuesta por la licenciada María Elena Coello Vera y señor Raúl Cáceres Estrada, Candidatos a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Partido Unión Demócrata, Listas 5, con pruebas que se demuestre lo contrario, carece de validez jurídica y por tanto es improcedente.

3.5.- Bajo estas consideraciones, las apelaciones presentadas al no contar con otro tipo de prueba que demuestren lo contrario respecto de las inconsistencias numéricas, que el Consejo Nacional Electoral deba corregir u observar, carecen de validez jurídica; y, como es de su conocimiento los recursos y peticiones, que presenten los sujetos políticos deben estar fundamentados tanto en aspectos de hecho como en fundamentos de derecho, consecuentemente las apelaciones presentadas se vuelve improcedentes por falta de prueba.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En consideración a los antecedentes, base normativa y análisis que precede, la Dirección de Asesoría Jurídica, es del criterio que:

- 1.- El Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus facultades constitucionales y legales, es competente para conocer y resolver la apelación interpuesta por Cecilia Pumayugra Bautista, Katty Escobar Contreras y José Jacinto Villalta, Candidatas y Candidato a la dignidad de Concejal Urbano del Cantón Naranjito, auspiciados por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35; así como, el interpuesto por la licenciada María Elena Coello Vera y Raúl Cáceres Estrada Candidatos a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, auspiciados por el Partido Unión Demócrata Cristiana, Listas 5, expedientes acumulados por la Dirección de Asesoría Jurídica, por tratarse de la misma dignidad y sobre la misma petición, al amparo de lo dispuesto en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, y de las resoluciones PLE-CNE-28-15-6-2009 y PLE-CNE-6-16-6-2009, de 15 y 16 de junio de 2009, respectivamente, expedidas por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.
- 2.-Negar el Recurso de Apelación presentada por Cecilia Pumayugra Bautista, Katty Escobar Contreras y José Jacinto Villalta Cabrera, Candidatas y Candidato a la dignidad de Concejal Urbano del Cantón Naranjito, auspiciados por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, por ser improcedente y carecer de fundamento legal, como se lo ha demostrado en el numeral 3.3 del análisis del presente informe; y consecuentemente ratificar la Resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas, de 12 de junio de 2009, a las 20h35 con la cual negó la impugnación a las candidatas Cecilia Pumayugra Bautista, Katty Escobar Contrera; así como, la resolución de 13 de junio de la las candidatas Cecilia Pumayugra Bautista, Katty Escobar Contrera; así como, la resolución de 13 de junio de la las candidatas Cecilia Pumayugra Bautista.



(ochania youtha).- 65 -sesenta y cinco



19h00, que negó la impugnación al señor José Jacinto Villalta cuanto estas se encuentran debidamente fundamentadas.

- 3.- Negar la apelación interpuesta por la licenciada María Elena Coello Vera y Raúl Cáceres Estrada, Candidatos a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, auspiciados por el Partido Unión Demócrata Cristiana, Listas 5, improcedente y carecer de fundamento legal, como se lo ha demostrado en el numeral 3.4 del analisis del presente informe; y consecuentemente ratificar las Resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas, de 11 de junio de 2009, a las 18h50
- 4.- Dejar constancia que la motivación y fundamentación de hecho y derecho de la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se encuentra contemplado en el informe jurídico presentado por la Dirección de Asesoría Jurídica, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.
- 5.-Notificar con la resolución que adopte el Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los peticionarios en los casilleros electorales señalados para el efecto, así como a la Junta Provincial Electoral del Guayas, para que surtan los efectos legales.
- 6.- Se adjunta el expediente de la Apelación, a fin de que la Secretaría General del Consejo Nacional Electoral, sea el custodio del mismo.

En estos términos dejo consignado el criterio de la Dirección a mi cargo, sin perjuicio del que pudiera tener Usted Señor Presidente, así como las señoritas Consejeras y los señores Consejeros de este Máximo Organismo Electoral del Sufragio.

Atentamente

Ab. Alex Leónardo Guerra Troya

DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA del consejo nacional electoral





Secretaria General

-85- -66-sesenta y sei

enta y seis-

OFICIO No.

0002559

Quito, 24 de junio del 2009

Señores

Cecilia Purnayugra Bautista

CANDIDATA A CONCEJAL URBANO DEL CANTÓN NARANJITO, DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, AUSPICIADA POR EL MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA, LISTAS 35

Katty Escobar Contreras

CANDIDATA A CONCEJAL URBANO DEL CANTÓN NARANJITO, DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, AUSPICIADA POR EL MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA, LISTAS 35

José Jacinto Villalta Cabrera

CANDIDATO A CONCEJAL DEL CANTÓN NARANJITO, DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS, AUSPICIADO POR EL MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERNA, LISTAS 35

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Ustedes que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión ordinaria de lunes 22 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-8-22-6-2009

"Aprobar el informe No. 282-DAJ-CNE-2009 de 20 de junio del 2009, del Director de Asesoría Jurídica, y consecuentemente el Pleno del Consejo Nacional Electoral dispone que el señor Secretario General notifique la siguiente resolución:

"CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.- Quito, a 22 de junio del 2009.- Las 20h30.- VISTOS.- Los oficios No. 081-DNC-JPEG de 13 de junio del 2009, y No. 088-DNE-JPEG de 15 de junio del 2009, del Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, mismos que contienen los RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por la señora María Elena Coello Vera y el señor Raúl Cáceres Estrada, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Partido Unión Demócrata Cristiana, Listas 5; por la señora Cecilia Pumayugra Bautista, candidata a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35; y por al señora Katty Escobar Contreras, candidata a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas; así como de la apelación interpuesta por el señor José Jacinto Villalta Cabrera, candidato a Concejal del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciado por gl

d

RIBUNIA CONTENUES ELLCIUSIAN

FORET ARIA Grantina A

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110 www.cng.gov.ec



Secretaria General



Movimiento Patria Altiva i Soberna, Listas 35, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, para resolver lo que fuere de ley realiza las siguientes consideraciones: PRIMERA.- Los recursos interpuestos han sido sustanciados siguiendo el debido proceso, no se han omitido solemnidades sustanciales que puedan influir en la decisión final de la causa, por lo que se lo declara válido. SEGUNDA.- La Junta Provincial Electoral del Guayas, el 8 de junio del 2009, dentro del proceso de escrutinios, y en base a la petición realizada por la señora Cecilia Pumayugra y Katty Escobar Contreras, procedió a realizar el reconteo voto a voto de todas aquellas juntas que solicitaron ser recontadas porque presentaban ciertos elementos que hacían temer sobre la veracidad y transparencia de los resultados electorales, por tanto el recurso de impugnación presentado por los comparecientes, fue desechado por improcedente, razón por la que la señora María Elena Coello Vera y el señor Raúl Cáceres Estrada, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Partido Unión Demócrata Cristiana, Listas 5, la señora Cecilia Pumayugra Bautista, candidata a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva I Soberana, Listas 35; la señora Katty Escobar Contreras, candidata a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas; y el señor José Jacinto Villalta Cabrera, candidato a Concejal del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberna, Listas 35, interponen Recurso de Apelación. TERCERA.- A través de oficios No. 081-DNC-JPEG de 13 de junio del 2009, y No. 088-DNE-JPEG de 15 de junio del 2009, el Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas, remite al Consejo Nacional Electoral los Recursos de Apelaciones interpuestos, mismos que pasaron a conocimiento de este Organismo que, siguiendo el trámite correspondiente, mediante Resoluciones PLE-CNE-28-15-6-2009 y PLE-CNE-6-16-6-2009 los remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, para informe pertinente. CUARTA.- Que el Director de Asesoría Jurídica mediante informe No. 282-DAJ-CNE-2009 de 20 de junio del 2009, da a conocer que una vez realizado un análisis exhaustivo de las disposiciones legales pertinentes y del expediente contentivo de estos recursos de apelaciones, recomienda rechazar los recursos interpuestos por la señora María Elena Coello Vera y el señor Raúl Cáceres Estrada, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Partido Unión Demócrata Cristiana, Listas 5; por la señora Cecilia Pumayugra Bautista, candidata a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35; y por la señora Katty Escobar Contreras, candidata a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas; y por el señor José Jacinto Villalta Cabrera, candidato a Concejal del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberna, Listas 35, por improcedentes y por carecer de fundamento legal como se ha demostrado en el análisis del informe, ya que las juntas









Av. 6 de Dicíembre N33-122 y Bosmediano Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110 www.cne.gov.ac

IRIBUNIAL CONTENCIUSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERA



Secretaria General

- 67 -sesenta y siete--86 -(cchenta y sers)

motivo de la apelación, que no presentaron ningún tipo de inconsistencias numéricas fueron ingresadas directamente por la Junta Intermedia de Escrutinios, mientras que, el resto de las juntas, fueron recontadas voto a voto y subsanadas dichas inconsistencias numéricas oportunamente por la Junta Provincial Electoral del Guayas. El Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias: RESUELVE: Negar los recursos de apelaciones interpuestos por la señora María Elena Coello Vera y el señor Raúl Cáceres Estrada, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Partido Unión Demócrata Cristiana, Listas 5; por la señora Cecilia Pumayugra Bautista, candidata a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35;/y por al señora Katty Escobar Contreras, candidata a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas; así como de la apelación interpuesta por el señor José Jacinto Villalta Cabrera, candidato a Concejal del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberna, Listas 35; ratificar la resolución de la Junta Provincia Electoral del Guayas, que negó por improcedentes las impugnaciones presentadas por los comparecientes; y, consecuentemente se ratifican los resultados numéricos, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, ordenando la devolución del expediente a la Junta Provincial Electoral del Guayas. Notifiquese con esta resolución a los recurrentes, en los casilleros electorales No. 5 y 35 de la Junta Provincial Electoral del Guayas.- Notifiquese.-

Dado en la sala de sesiones del Pieno del Consejo Nacional Electoral, el día 22 de junio del 2009.- Lo Certifico f).- Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ET SE BETARIN GENERA

Av. 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano Telf.: 593 2 457 101 / 2 457 110 www.cne.gov.ec RIBULTANIA GENTERA



Despacho Dra. Alexandra Cantos Molina JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-87-(ochenta y siete)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- CAUSA No: 0566-2009. Quito, Distrito Metropolitano, 29 de junio del 2009 a las 16h30. VISTOS.- Agréguese al proceso el oficio Nº- 0002732 de fecha 28 de junio del 2009, y los documentos que adjunta en 67 fojas, remitido a este despacho por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario del Consejo Nacional Electoral. Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo que antecede, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. En lo principal, se admite a trámite el recurso contencioso electoral de apelación en contra de la Resolución PLE-CNE-8-22-6-2009, del 22 de junio del 2009, notificado el 24 de los mismos mes y año, planteado por el señor José Jacinto Villalta Cabrera, en calidad de candidato a la dignidad de Concejal Urbano del cantón Naranjito; revisado el recurso contencioso electoral de apelación, el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 14 de las Normas Indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal

Dra. Alexandra Cantos Molina

Contencioso Electoral, conforme a la Constitución. Pasen los autos para resolver. Téngase en cuenta el casillero contencioso electoral Nº- 35. Exhíbase el presente auto en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web de este Tribunal. Cúmplase y Notifiquese.-

JUEZA

Certifico.- Quito 29 de junio del 2009

Dr. Léonardo Alvarado Peña Secretario Relator (e)

RIBINAL CONTENCOSO ELECTIVANI

ECRETARIA GENTARIA

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes veintinueve de junio de dos mil nueve, a las 17h53, se exhibió en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral la boleta de notificación con la providencia gue antecede. Certifico.

Dr. Legnardo Alvarado Peña Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, lunes veintinueve de junio de dos mil nueve, a las 18h18, se publicó la boleta de notificación con la providencia que antecede, en la página web del Tribunal Contencioso Electoral TCE.- Certifico.

Dr. Leonardo Alvarado Peña Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN.- Siento por tal que el día, martes treinta de junio de dos mil nueve, a las 13h01, se notificó con la providencia que antecede, al señor JOSÉ VILLALTA CABRERA, en el correo electrónico cardenal este satnet.net.- Certifico.

Or. Leonardo Alvarado Peña Secretario Relator (Enc.)

RAZÓN. Siento por tal que el día, lunes veintinueve de junio de dos mil nueve, a las 17h30, se depositó la notificación con la providencia que antecede para el señor JOSÉ VILLALTA CABRERA, en el Casillero Contencioso Electoral Nº35.- Certifico.

Dr Leonardo Alvarado Peña Secretario Relator (Enc.)



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTURA:

SECRETARIA GENERA!









(canentaynoeve) - For selving with s

Jacinto Villalta, (...) Candidato a la dignidad de Concejal Urbano del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Movimiento Patria Altiva I Soberana, Listas 35, al no presentar otro tipo de prueba que se haga presumir que exista una vulneración de la voluntad del sector expresada en las urnas, la apelación interpuesta por los recurrentes deviene en improcedente por carecer de prueba y fundamento legal". TERCERO.- 1) Las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 472 de 21 de noviembre del 2008, establece en el literal b) del artículo 17, que procede el recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19 del mismo cuerpo normativo. De conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 36 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 524 de 9 de febrero del 2009, corresponde al Tribunal Contencioso Electoral, resolver los recursos contencioso electorales de impugnación que procedan de "los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral, en el ámbito de sus competencias", incluidos los resultados de las circunscripciones del exterior, en concordancia con el inciso primero del artículo 39 del citado reglamento. 2) En la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, publicada en el Registro Oficial No. 562 de 2 de abril de 2009, en el literal b) del artículo 59 se señala que, el recurso contencioso electoral de impugnación procederá contra "...Los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral". En el capítulo IV (Órganos de la Función Electoral) de la misma codificación, se dispone en el literal e) del artículo 21 que son funciones de las Juntas Provinciales Electorales: "Conocer y resolver en sede administrativa las impugnaciones presentadas a su conocimiento sobre la calificación de candidaturas, los resultados numéricos y la adjudicación de escaños (...)". En tanto que en el numeral 11 del artículo 19 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral, se establece como una de las funciones del Consejo Nacional Electoral: "Conocer y resolver las impugnaciones y reclamos administrativos sobre las resoluciones de los organismos desconcentrados durante los procesos electorales e imponer las sanciones que correspondan". 3) En aplicación a lo dispuesto en el artículo 31 inciso segundo de las Normas Indispensables para viabilizar al ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, con fecha 21 de mayo de 2009, este Tribunal dictó la Resolución No. PLE-TCE-337-21-05-2009, publicada en el Registro Oficial No. 607 de 8 de junio de 2009, para "aclarar las dudas que puedan surgir con respecto al recurso contencioso electoral de impugnación de los resultados numéricos y al recurso contencioso electoral de apelación de las resoluciones adoptadas por el Consejo Nacional Electoral o Juntas Provinciales Electorales". En la resolución se dispone que: "Art.1. De los resultados numéricos de una elección, notificados por el Consejo Nacional Electoral o por las juntas provinciales electorales, los sujetos políticos podrán ejercer su derecho de impugnación ante el propio organismo que los proclamó, mismo que resolverá ratificando los resultados o corrigiendo los errores numéricos, si fuere del caso". Art. 2. De las resoluciones de las juntas provinciales electorales sobre resultados numéricos de una elección, en el ámbito de su jurisdicción, los sujetos políticos podrán interponer el recurso de impugnación, en la vía administrativa, para ante el Consejo Nacional Electoral, cuya resolución se vuelve firme, causa estado y de la cual, no cabe recurso alguno." 4) Log resultados numéricos en los procesos electorales son el fruto de una operación aritmética que construir en sumar WHIMMA COMPROSED FLECTIVE los votos válidos obtenidos por las listas y candidatos participantes, en una elec-KCRETARIA GENIFICIA

*



los votos nulos o en blanco que no influyen en los resultados para la adjudicación de puestos a los ganadores. Esta actividad meramente administrativa, la realizan los organismos administrativos electorales, en el ámbito de sus competencias. Así lo establece la Ley Orgánica de Elecciones y las Normas Generales para las Elecciones del 2009, al determinar las específicas atribuciones de las juntas provinciales electorales y del Consejo Nacional Electoral, al momento de realizar los escrutinios y durante los procesos electorales. Considérese además, que el organismo ante el cual se impugnan los resultados numéricos, lo único que tiene que hacer, cuando compruebe el error, es corregirlo y determinar con precisión el verdadero resultado. Así lo ha determinado en reiteradas ocasiones este Tribunal dentro de las causas Nos. 352-2009, 358-2009, 396-2009, 399-2001 y 401-2009, 5) La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 numeral 7 literal 1) que "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos". De conformidad con el Art. 22 de las Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencia del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución, procede en los siguientes casos: a) Declaración de nulidad de las votaciones; b) Declaración de nulidad de los escrutinios; c) Declaración de validez de los escrutinios; d) Adjudicación de puestos, sobre este recurso de apelación, el recurrente nada dice al respecto. CUARTO.- Del análisis del expediente se observa que: 1) El recurrente presentó el 26 de junio de 2009, un recurso de apelación, mediante el cual pretende que el Tribunal Contencioso Electoral, deseche la resolución Nº- PLE-CNE-8-22-6-2009 emitido por el Consejo Nacional Electoral, por la cual se le negó por improcedente y por carecer de fundamento legal un recurso de apelación que el mismo candidato asegura presentó en vía administrativa, en relación a inconsistencias numéricas para la dignidad de concejales del cantón Naranjito. Se observa que no indica en su escrito de apelación en qué fecha el Consejo Nacional Electoral resolvió dicho recurso, únicamente menciona que la Junta Provincial Electoral del Guayas le negó por improcedente su derecho de impugnación el 13 de junio de 2009, por lo cual, en virtud del principio de informalidad y de tutela judicial, se dispuso se remita el expediente completo del recurso de apelación presentado en vía administrativa para ante el Consejo Nacional Electoral. De la documentación remitida se colige que en vía administrativa, ante el organismo electoral competente, se conoció y resolvió la apelación de resultados numéricos interpuesta por el señor José Jacinto Villalta Cabrera, en su calidad de candidato a concejal del cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento "Patria Altiva I Soberana", Listas 35, por tanto este Tribunal no es competente para conocer este recurso. 2) Se observa de autos que la resolución PLE-CNE-8-22-6-2009 del Pleno del Consejo Nacional Electoral, tiene como fundamento el informe jurídico No. 282-DAJ-CNE-2009 de 20 de Junio del 2009 de la cual también se integra, en el cual consta un examen técnico y jurídico exhaustivo de las juntas impugnadas por el recurrente. Por lo expuesto, EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA: 1. Se desecha el recurso interpuesto por el señor José Jacinto Villalta Cabrera, en su calidad de candidato a concejal del cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento "Patria Altiva I Soberana", Listas 35 y se dispone su archivo. 2.- Remítase copias certificadas del expediente al Consejo Nacional Electoral. 3.- Envíese copia certificada de la presente sentencia a la Junta Provincial Electoral del Guayas. Notifiquese al señor José Jacinto Villalta Cabrera, en la calidad que comparece en el casillero contencioso electoral 10 195 Exhíbase la presente sentencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contenciaso Electoral y publiquese en la página web de este Tribunal. Actúe en la presente

TRIBUNIAL CONTENCIOSO ELECTURAR















-90-(noventa)

causa el doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.

PRESIDENTA

Bienew Me der Dra. Ximena Endara Osejo

VICEPRESIDENTA

Dra. Alexandra Cantos Molina

JUEZA TCE

Dr. Arturo Donoso Castellón JUEZ TCE

Dr. Jorge Moreno JUEY TCE

julio de 2009

Secretario General

ABUNG COMENCIONE ELECTRON

(noverta y uno) service

Razón.- Siento como tal que a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las veinte horas con diecisiete minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (<u>www.tce.gov.ec</u>), la sentencia que antecede.- Certifico.-

Or Richard Ortiz Ortiz

Secretario General

Razón.- Siento como tal que a los dos días del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con treinta y cinco minutos, procedí a publicar la sentencia que antecede, en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Or. Richard Ortiz Ortiz

Secretário General

Razón.- Siento como tal que a los tres días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las nueve horas con cincuenta y cinco minutos, procedí a notificar con la sentencia que antecede al Sr. OMAR SIMON CAMPAÑA, mediante boleta ingresada por Archivo General del Consejo Nacional Electoral con oficio N.- 485-09-TJ-SG-TCE con fecha 02 de julio de 2009 .- Certifico.-

Or. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General

Razón.- Siento como tal que a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos, procedí a notificar con la sentencia que antecede al SR. JOSÉ VILLABA CABRERA, en el Casillero Contencioso Electoral N.- 35 del Tribunal Contencioso Electoral .- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General

WILLIAM COMMENCE PHECISION

(noventary dos) separta dos mil nueve, a partir de

Razón.- Siento como tal que a los dos días del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las veinte horas con treinta minutos, procedí a notificar con la sentencia que antecede al SR. JOSÉ VILLABA CABRERA, mediante el correo electrónico: cardena1@gye.satnet.net .- Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz

Secretario General

ALBUMENOSO FIECTIONS

numéricos dados en algunas urnas electorales indicando que ya han sido abiertas y se ha procedido al reconteo... Hay muchas Actas (sic) de las Juntas Receptoras del Voto que tienen demasiadas inconsistencias numéricas que se han dado tanto en la Junta Intermedia como en el escrutinio de esta Junta Provincial Electoral", como contra la Resolución del Consejo Nacional Electoral, quien "...ha procedido simplemente a repetir ratificando lo resuelto por la Junta Provincial Electoral del Guayas...". Vale indicar, que los recurrentes no indican en su escrito de apelación presentado ante el Tribunal Contencioso Electoral en qué fecha el Consejo Nacional Electoral resolvió -en vía administrativa- el recurso de apelación presentado, únicamente mencionan que la Junta Provincial Electoral del Guayas les negó por improcedente su derecho de impugnación "el día 11 de junio del 2009 a las 18h50" notificado en esa misma fecha; por lo cual, en virtud del principio de informalidad y de tutela judicial efectiva, se dispuso que dicho órgano electoral remita el expediente completo de dicho recurso de apelación propuesto por los recurrentes (fjs. 3); lo cual fue atendido mediante Oficio No. 0003013 de 15 de julio de 2009 (fjs. 11), suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, en el siguiente sentido: "En atención a su Oficio No. 150-TAM-TCE-2009 de 14 de julio de 2009, dentro de la causa No. 611-2009; propuesta (sic) por los señores María Elena Coello Vera y Raúl Cáceres Estrada, pongo en su conocimiento que con oficio No. 0002732, de 28 de junio remitimos a la Doctora Tania Arias el expediente completo constante en setenta y siete fojas, relativas a los recursos propuestos por los señores María Elena Coello Vera, Raúl Cáceres Estrada, Cecilia Pumayugra Bautista, Katy Escobar Contreras y José Jacinto Villalta Cabrera, candidatos a Concejales del cantón Naranjito de la provincia del Guayas, mismo que no nos ha sido devuelto sino solamente la boleta de notificación de la sentencia, con oficio 485-09-TJ-SG-TCE- de julio 2, recibido en esta dependencia el 3 de julio de 2009...". De la documentación que consta dentro del proceso 566-2009, y que se anexa en copia certificada a este expediente, se desprende que la petición de los accionantes, se dirige contra la Resolución PLE-CNE-8-22-6-2009, adoptada por el Consejo Nacional Electoral el 22 de junio de 2009 y notificada a los sujetos políticos el 24 de los mismos mes y año, que resuelve: "Negar los recursos de apelaciones interpuestos por la señora María Elena Coello Vera y el señor Raúl Cáceres Estrada, candidatos a Concejales Urbanos del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciados por el Partido Unión Demócrata Cristiana, Listas 5; por la señora Cecilia Pumayugra Bautista, candidata a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35; y por la (sic)señora Katty Escobar Contreras, candidata a Concejal Urbano del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en contra de los resultados numéricos notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas; así como de la apelación interpuesta por el señor José Jacinto Villalta Cabrera, candidato a Concejal del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35; ratificar la resolución de la Junta Provincial Electoral del Guayas, que negó por impugnaciones presentadas por los comparecientes; y, improcedentes las consecuentemente se ratifican los resultados numéricos, notificados por la Junta Provincial Electoral del Guayas, de la dignidad de Concejales Urbanos del Cantón Naranjito, de la Provincia del Guayas, ordenando la devolución del expediente a la Junta Provincial Electoral del Guayas...", la cual se basa, a su vez, en el Informe No. 282-DAJ-CNE-2009, de 20 de junio de 2009, suscrito por el Director de Asesoría

N. Marian

Causa No. 611-2009

Página 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Jurídica del Consejo Nacional Electoral. Por tanto, el plazo de dos días, para que los entre de la Señores María Elena Coello Vera y Raúl Cáceres Estrada, candidatos a Concejales Urbanos del cantón Naranjito, provincia del Guayas puedan presentar un recurso contencioso electoral de apelación, caducó, ya que el recurso en mención, se presentó el 09 de julio de 2009, las 11h35, esto es, fuera del plazo previsto por la normativa legal aplicable al caso concreto, por lo que éste se torna extemporáneo, razón por la cual se lo INADMITE a trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. Actúe como Secretario Relator de este despacho el doctor Iván Escandón Montenegro. Cúmplase y notifiquese.

DRA. TANIA ARIAS MANZANO

JUĘZA

Certifico, Quito 20 de julio de 2009

DR. IVÁN ESCANDÓN MONTENEGRO

SECREȚARIO RELATOR

En la ciudad de Quito a los veinte días del mes de julio del 2009, a partir de las diez horas, procedo a notificar la presente providencia a María Elena Coello y Raúl Cáceres Estrada, en la dirección de correo electrónico abwilsonquezada@hotmail.com, así como, en la cartelera y en la página WEB del Tribunal Contencioso Electoral.

CERTIFICO.

DR. IVÁN ESCANDON MONTENEGRO SECRETARIO RELATOR ENCARGADO

Causa No. 611-2009

Página 3

Oficio No. 177-JTA-TCE-2009

Quito D.M., 29 de julio del 2009

Señor Doctor Richard Ortiz Ortiz Secretario General Tribunal Contencioso Electoral

Ref: Entrega del expediente del Recurso Contencioso Electoral de Apelación No. 611-2009.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente remito a usted, en noventa y seis (96) fojas útiles, el Recurso Contencioso Electoral de Apelación No. 611-2009, planteado p or los señores María Elena Coello Vera y Raúl Cáceres Estrada, candidatos a Concejales Urbanos del cantón Naranjito, Provincia del Guayas. En fecha 20 de julio del 2009, se lo inadmite a trámite por extemporáneo.

Lo que comunico a usted para los fines de ley pertinentes.

Atentamente,

Dr. Iván Escandón M.

SECRETARIO RELATOR ENCARGADO

29-01-09

12 HU.

